



**REGLAS DE LA  
REAL E ILUSTRE HERMANDAD Y  
COFRADÍA DE NAZARENOS DE  
NUESTRO PADRE JESÚS DE LA  
PASIÓN Y NUESTRA MADRE Y  
SEÑORA DEL AMPARO**

Dos Hermanas, a veinte días andados del mes de julio de  
2007.

## ÍNDICE

|                                                            |           |
|------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>DEL ORIGEN E HISTORIA DE LA HERMANDAD</b>               | <b>8</b>  |
| <b>INVOCACIÓN</b>                                          | <b>18</b> |
| <b>REGLAS</b>                                              |           |
| <b>TÍTULO I: Disposiciones generales</b>                   | <b>22</b> |
| <br><b>CAPÍTULO I: Constitución, título, fines y sede</b>  |           |
| Regla 1: Constitución                                      | 22        |
| Regla 2: Título                                            | 22        |
| Regla 3: Fines                                             | 22        |
| Regla 4: Sede                                              | 24        |
| <br><b>CAPÍTULO II: Símbolos de la Hermandad</b>           |           |
| Regla 5: Escudo                                            | 24        |
| Regla 6: Estandarte                                        | 25        |
| Regla 7: Medalla                                           | 25        |
| Regla 8: Colores corporativos                              | 26        |
| Regla 9: Hábito                                            | 26        |
| Regla 10: Imágenes titulares                               | 26        |
| Regla 11: Anagrama y lema                                  | 26        |
| <br><b>TÍTULO II: De la espiritualidad de la Hermandad</b> | <b>27</b> |
| <br><b>CAPÍTULO I: Seguidores de Jesús</b>                 |           |
| Regla 12: Vocación cristiana                               | 27        |
| Regla 13: Identificación con Cristo                        | 27        |
| Regla 14: Devoción a María la Madre de Jesús               | 28        |
| <br><b>CAPÍTULO II: Vida de comunidad.</b>                 |           |
| Regla 15: Comunidad de fe                                  | 29        |
| Regla 16: Comunidad de esperanza                           | 30        |
| Regla 17: Comunidad de amor                                | 30        |
| Regla 18: Comunidad de culto                               | 30        |

HERMANDAD SACRAMENTAL DE PASIÓN  
REGLAS

|                              |    |
|------------------------------|----|
| Regla 19: Comunidad eclesial | 31 |
|------------------------------|----|

**CAPÍTULO III: Pobreza, caridad y apostolado**

|                                             |    |
|---------------------------------------------|----|
| Regla 20: Pobreza y sencillez evangélica    | 32 |
| Regla 21: Ejercicio de activo de la caridad | 32 |
| Regla 22: Apostolado eclesial               | 33 |

**TÍTULO III: MIEMBROS DE LA HERMANDAD** 34

**CAPÍTULO I: Admisión y recibimiento de hermanos**

|                                       |    |
|---------------------------------------|----|
| Regla 23: Requisitos generales        | 34 |
| Regla 24: Solicitud de ingreso        | 34 |
| Regla 25: Admisión de hermanos        | 35 |
| Regla 26: Admisión de menores de edad | 35 |
| Regla 27: Juramento de reglas         | 35 |
| Regla 28: Recibimiento de hermanos    | 36 |

**CAPÍTULO II: Derechos y obligaciones**

|                                                |    |
|------------------------------------------------|----|
| Regla 29: Derechos de los hermanos             | 36 |
| Regla 30: Obligaciones de los hermanos         | 37 |
| Regla 31: Hermano de honor y hermano honorario | 38 |

**CAPÍTULO III: Pérdida de la condición de hermano y sanciones**

|                                              |    |
|----------------------------------------------|----|
| Regla 32: Pérdida de la condición de hermano | 39 |
| Regla 33: Corrección fraterna                | 39 |
| Regla 34: Clasificación de faltas            | 41 |
| Regla 35: Sanciones por faltas muy graves    | 42 |
| Regla 36: Sanciones por faltas graves        | 42 |
| Regla 37: Sanciones por faltas leves         | 42 |

**TÍTULO IV: DE LA VIDA DE LA HERMANDAD** 42

**CAPÍTULO I: Formación y fraternidad**

|                                                    |    |
|----------------------------------------------------|----|
| Regla 38: Formación, evangelización y catequesis   | 42 |
| Regla 39: Atención especial a los hermanos jóvenes | 43 |
| Regla 40: Testimonio de fraternidad                | 43 |

HERMANDAD SACRAMENTAL DE PASIÓN  
REGLAS

**CAPÍTULO II: Cultos y actos de piedad.**

|                                                                 |    |
|-----------------------------------------------------------------|----|
| Regla 41: Oración y participación en la liturgia de la iglesia  | 44 |
| Regla 42: Cultos preceptivos en honor de los Sagrados Titulares | 44 |
| Regla 43: En el fallecimiento de un hermano                     | 45 |

**TÍTULO V: DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA** 46

**CAPÍTULO I: De la estación de penitencia**

|                                                       |    |
|-------------------------------------------------------|----|
| Regla 44: Estación de penitencia                      | 46 |
| Regla 45: Horario e itinerario                        | 47 |
| Regla 46: Gobierno de la estación de penitencia       | 47 |
| Regla 47: Normas de hábitos de nazareno y monaguillos | 48 |
| Regla 48: Insignias indispensables                    | 48 |
| Regla 49: Acompañamiento musical de los pasos         | 48 |
| Regla 50: Orden en el cortejo y cuotas de salida      | 49 |
| Regla 51: Disciplina en la estación de penitencia     | 49 |
| Regla 52: Hermanos capataces y costaleros             | 50 |
| Regla 53: Informe de estación de penitencia           | 51 |

**TÍTULO VI: BOLSA DE CARIDAD** 51

**CAPÍTULO I: De la bolsa de caridad**

|                                              |    |
|----------------------------------------------|----|
| Regla 54: Fines de la bolsa de caridad       | 51 |
| Regla 55: Misión de la bolsa de caridad      | 52 |
| Regla 56: Composición de la bolsa de caridad | 52 |
| Regla 57: Cargos, obligaciones y cometidos   | 52 |
| Regla 58: Los recursos económicos            | 53 |
| Regla 59: Objetivos de la bolsa de caridad   | 53 |
| Regla 60: Memoria de la bolsa de caridad     | 53 |

**TÍTULO VII: DEL GOBIERNO DE LA HERMANDAD** 54

**CAPÍTULO I: Ministerio pastoral**

|                                  |    |
|----------------------------------|----|
| Regla 61: Ministerio pastoral    | 54 |
| Regla 62: El director espiritual | 54 |

HERMANDAD SACRAMENTAL DE PASIÓN  
REGLAS

**CAPÍTULO II: Órganos de gobierno**

|                                |    |
|--------------------------------|----|
| Regla 63: Órganos de gobierno  | 55 |
| Regla 64: Cabildo general      | 55 |
| Regla 65: Cabildo de oficiales | 56 |

**CAPÍTULO III: Cabildos generales**

|                                                                  |    |
|------------------------------------------------------------------|----|
| Regla 66: Tipos de cabildos generales                            | 56 |
| Regla 67: Convocatoria y presidencia de los cabildos generales   | 57 |
| Regla 68: Del sitio de cada oficial                              | 57 |
| Regla 69: Mayoría de votos y secreto del voto                    | 58 |
| Regla 70: Funcionamiento de los cabildos                         | 58 |
| Regla 71: Actuaciones del fiscal                                 | 59 |
| Regla 72: Cabildo general ordinario de cuentas y actividades     | 59 |
| Regla 73: Cabildo general ordinario de salida y cultos           | 60 |
| Regla 74: Solicitud de inclusión de un punto en el orden del día | 60 |
| Regla 75: Cabildo general extraordinario                         | 60 |

**CAPÍTULO IV: Cabildo general de elecciones**

|                                                    |    |
|----------------------------------------------------|----|
| Regla 76: Aspectos generales                       | 61 |
| Regla 77: Normas para el proceso electoral         | 62 |
| Regla 78: Validez del cabildo                      | 63 |
| Regla 79: Mesa electoral                           | 63 |
| Regla 80: Emisión de votos                         | 64 |
| Regla 81: Votos por correo                         | 64 |
| Regla 82: Escrutinio y confirmación de la elección | 65 |
| Regla 83: Toma de posesión                         | 65 |

**CAPÍTULO V: Cabildo de oficiales**

|                                                     |    |
|-----------------------------------------------------|----|
| Regla 84: Periodicidad de las reuniones             | 66 |
| Regla 85: Convocatoria del cabildo de oficiales     | 66 |
| Regla 86: Asistencia de oficiales                   | 66 |
| Regla 87: Orden del cabildo de oficiales            | 67 |
| Regla 88: Deliberaciones del cabildo de oficiales   | 67 |
| Regla 89: Otras facultades del cabildo de oficiales | 67 |

**TÍTULO VIII: DE LA JUNTA DE GOBIERNO** 68

**CAPÍTULO I: Composición de la junta de gobierno**

HERMANDAD SACRAMENTAL DE PASIÓN  
REGLAS

|                                                              |    |
|--------------------------------------------------------------|----|
| Regla 90: Gobierno y dirección de la Hermandad               | 68 |
| Regla 91: Cargos de la junta de gobierno                     | 68 |
| Regla 92: Ampliación de los cargos de la junta de gobierno   | 69 |
| Regla 93: Condiciones generales para ser miembro de la junta | 69 |
| Regla 94: Incompatibilidades                                 | 70 |
| Regla 95: Reelección                                         | 70 |
| Regla 96: Facultades y obligaciones de la junta de gobierno  | 70 |

**CAPÍTULO II: Funciones de los oficiales**

|                                                      |    |
|------------------------------------------------------|----|
| Regla 97: Hermano mayor                              | 71 |
| Regla 98: Teniente hermano mayor                     | 73 |
| Regla 99: Mayordomo primero                          | 73 |
| Regla 100: Mayordomo segundo                         | 74 |
| Regla 101: Secretario primero                        | 74 |
| Regla 102: Secretario segundo                        | 76 |
| Regla 103: Fiscal                                    | 76 |
| Regla 104: Prioste primero                           | 77 |
| Regla 105: Prioste segundo                           | 78 |
| Regla 106: Tesorero                                  | 78 |
| Regla 107: Diputado mayor de gobierno                | 79 |
| Regla 108: Diputado de cultos y formación            | 80 |
| Regla 109: Diputado de caridad y obras asistenciales | 81 |
| Regla 110: Diputado de juventud                      | 82 |

**CAPÍTULO III: Otros cargos de la hermandad**

|                                 |    |
|---------------------------------|----|
| Regla 111: Cargos auxiliares    | 83 |
| Regla 112: Camareras y vestidos | 83 |
| Regla 113: Capataces            | 84 |
| Regla 114: Archivero            | 84 |
| Regla 115: Diputados auxiliares | 85 |

**TÍTULO IX: DE LA ECONOMÍA Y PATRIMONIO** 85

**CAPÍTULO I: De la economía y bienes patrimoniales**

|                                   |    |
|-----------------------------------|----|
| Regla 116: Sujeción a derecho     | 85 |
| Regla 117: Recursos               | 85 |
| Regla 118: Bienes de la Hermandad | 86 |
| Regla 119: Limitaciones           | 86 |
| Regla 120: Junta económica        | 86 |

**TÍTULO X: CESES DE LOS MIEMBROS DE JUNTA  
DE GOBIERNO** 87

**CAPÍTULO I: De los ceses, dimisiones y sustituciones**

|                                                                     |    |
|---------------------------------------------------------------------|----|
| Regla 121: Remoción del hermano mayor y de miembros de junta        | 87 |
| Regla 122: Cese de miembro de junta                                 | 88 |
| Regla 123: Sustitución de miembro de junta                          | 88 |
| Regla 124: Cese de hermano mayor                                    | 88 |
| Regla 125: Sustitución de hermano mayor                             | 89 |
| Regla 126: Elección de nuevo hermano mayor                          | 89 |
| Regla 127: Convocatoria anticipada de cabildo general de elecciones | 90 |

**TÍTULO XI: DISPOSICIONES FINALES** 90

|                                                                     |     |
|---------------------------------------------------------------------|-----|
| Anexo I: Protestación de Fe Católica                                | 92  |
| Anexo II: Jura y recibimiento de hermanos                           | 95  |
| Anexo III: Toma de posesión de la junta de gobierno                 | 98  |
| Anexo IV: Escudo de la hermandad                                    | 100 |
| Anexo V: Medalla de la hermandad                                    | 101 |
| Anexo VI: Ejercicio de Quinario a Nuestro Padre Jesús de la Pasión  | 102 |
| Anexo VII: Ejercicio del Triduo a Nuestra Madre y Señora del Amparo | 110 |
| Anexo VIII: Decretos y documentos                                   | 117 |

## **DEL ORIGEN E HISTORIA DE LA HERMANDAD**

La Real e Ilustre Hermandad Sacramental y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Pasión y Nuestra Madre y Señora del Amparo se funda el seis de febrero de 1980, de manos del dominico D. José Luis Pabón Solís. Para tal efecto, el clérigo, se reúne con una serie de vecinos de la barriada de Las Portadas, los cuales, rescatan de la desaparecida parroquia de La Corchuela varios enseres de liturgia, así como algunas imágenes en un estado precario, entre las cuales se encontraba la Santísima Virgen del Amparo.

Debido a la inundación del arroyo Tamarguillo en Sevilla, el 25 de noviembre de 1961, al romperse el muro de defensa del mismo, desembocó en un desastre que anegó una vasta zona de la ciudad, dejando a miles de personas sin hogar y afectando a más de 125.000 habitantes, provocando una crisis de viviendas sin precedentes que llevó a la creación de una serie de refugios o casas refugios entre los que figuraba La Corchuela, siendo una práctica común en aquella época que, tras grandes catástrofes, se erijan símbolos religiosos o se dediquen imágenes a la protección o al amparo de los afectados. Por ello, la duquesa del infantado, Doña María Cristina Salamanca y Caro, encarga al imaginero D. Luis Álvarez Duarte la realización de una imagen mariana bajo la advocación de María Santísima del Amparo, la cual es donada para los vecinos de este núcleo. Nuestra Dolorosa se bendice el 14 de noviembre de 1971, en las inmediaciones de La Corchuela, oficiando el acto el canónigo D. José Sebastián y Bandarán, a la cual acudieron las siguientes personalidades: los duques del Infantado, el gobernador civil y su esposa, el jefe accidental de la Región Aérea, el general señor Serrano de Pablo, el comandante de la marina, el presidente de la diputación, el presidente accidental de la audiencia territorial señor Rubiales Poblaciones, el alcalde de Sevilla el señor D. Juan Fernández Rodríguez-García del Busto, el secretario de la vivienda y refugio señor Cabeza; en representación del alcalde de Dos Hermanas asiste el teniente de alcalde señor Morillo; también, acudieron representaciones de las hermandades sevillanas, entre ellas, una muy nutrida de la hermandad de la Esperanza Macarena, la cual regala una lámpara de plata repujada para la iglesia. La Virgen lucía, para esta ocasión, una corona de plata sobre dorada cincelada por Fernando Marmolejo y donada por el Excmo. Ayto. de Sevilla, e iba ataviada con saya roja y manto azul de unos trajes de luces que donó el diestro Antonio Ordoñez Araujo, convirtiendo los ternos del torero a saya y manto el bordador D. Antonio Rincón Galicia. Una vez bendecida la Santísima Virgen, fue saludada con el himno nacional interpretado por la banda de música de la División

HERMANDAD SACRAMENTAL DE PASIÓN  
REGLAS

Mecanizada “Guzmán el Bueno nº 2”, y por una saeta cantada por Dña. Angelita Iruela con letra de José Lérica. La letra era la siguiente:

*“Es tu hermosura serena  
Como una vara de nardo  
Con perfume de azucena  
Madre mía del Amparo  
Patrona de La Corchuela”*

Gracias a la ilusión incontenida de este grupo de vecinos de Las Portadas, y por supuesto al sacerdote, disfrutamos actualmente de una gran Hermandad, por ello transcribimos literalmente la carta que remite D. José Luis al arzobispado de Sevilla, solicitando la fundación de la que hoy es nuestra corporación.

*“Yo, José Luis Pabón Solís, Párroco de esta Parroquia de Ntro Padre Jesús de la Pasión de Dos Hermanas, deseando dar culto a dicha imagen de Ntro Padre Jesús de la Pasión y a la imagen dolorosa de Ntra Sra del Amparo que están en la Escuela-Capilla, y con el deseo de incrementar la fe y la devoción a estas imágenes en esta urbanización de Las Portadas, hablé con el Sr. Cardenal D. José M<sup>a</sup> Bueno Monreal y le expuse mi deseo de fundar una hermandad con dichas imágenes. El Sr. Cardenal lo vió muy bien y aprobaba y bendecía mi idea. Y me envió al delegado de Cofradías del Arzobispado D. Fernando Ysorna Jiménez. También lo vió bien y me animó a la obra. Me delegó para que yo la organizase y nombrase una Junta provisional durante seis meses. En estos seis meses tendría que redactar y hacer Las Reglas o estatutos de la Hermandad, inscribir a los nuevos Hermanos, animar a todos y sembrar el espíritu cristiano de fe, caridad y penitencia de toda Cofradía. Y ésto ayudado por esa Junta provisional nombrada por mí pero con la delegación expresa del delegado de Cofradías.*

*En una reunión quedaron nombrados los siguientes señores que formarán la Junta provisional durante 6 meses:*

*Hermano Mayor - D. Antonio Fernández Rodríguez*

*Teniente Hermano Mayor - Federico Caro Godoy*

*Secretario - Manuel Centeno Fernández*

*Vicesecretario - Manuel Espada García*

*Tesorero - Francisco Osuna Crespo*

*Vice Tesorero - Manuel Tenorio Rodríguez*

*Vocales: Fiscal - Manuel Caro Vega*

*Culto - Emilio Fernández Lunar*

*Dos Hermanas a 6 de Febrero de 1.980*

*El Párroco José Luis Pabón”.*

## HERMANDAD SACRAMENTAL DE PASIÓN REGLAS

Los inicios de la hermandad no fueron nada fáciles debido a la gran carencia de enseres para llevar a cabo cualquier acto, pero en especial era harto complicado montar el paso para Nuestra Santísima Virgen. Gracias a la generosidad del resto de hermandades de nuestra ciudad, las cuales cedían sus enseres para paliar en gran medida la falta que teníamos de los mismos, resaltar que había hermandades que cedían su patrimonio aún sin haber efectuado su estación de penitencia, siendo la mayor y más importante falta la imagen de Nuestro Padre Jesús de la Pasión.

La Hermandad estuvo dirigida por diferentes juntas rectoras desde 1980, año de la fundación, hasta el año 1988. En el devenir de estos años, no fueron pocas las vicisitudes que padeció la corporación, pues en esos ocho años hubo varios hermanos que desempeñaron la función de hermano mayor, siendo el mayor dirigente D. José Luis Pabón Solís.

La primera junta provisional fue nombrada el día seis de febrero de 1980, nombrándose como hermano mayor D. Antonio Fernández Rodríguez. En este mismo año, el 12 de mayo, se nombra una nueva junta provisional, ocupando el cargo de primer teniente hermano mayor D. Manuel Caro Vega. Como podemos observar desaparece el cargo de hermano mayor, adoptando esta responsabilidad el sacerdote.

Con motivo del nombramiento de la nueva junta provisional, el 12 de mayo de 1980, la Hermandad notifica al resto de las hermandades de nuestra ciudad el nuevo gobierno de la corporación, y aprovecha la ocasión para hacerle llegar a la Hermandad de la Vera-Cruz el deseo que abriga la nueva junta de ser amadrinada por esta hermandad, y que conste en un acta de cabildo este deseo y la decisión tomada al respecto. El 15 de junio de 1980, la Hermandad de la Vera-Cruz contesta a la misiva remitida por la Hermandad de Pasión, exponiendo el anhelo de amadrinamiento, en la cual se recoge lo siguiente: *“que en reunión de Junta de Gobierno celebrada el día 16 de mayo de 1980, hemos hecho constar en el acta del folio 19 lo siguiente: que de manera unánime, dejamos constancia de ser la hermandad madrina de la recién creada hermandad de Nuestro Padre Jesús de la Pasión, y María Santísima del Amparo, radicada en la parroquia de Las Portadas.*

*De esta manera accedemos a vuestro deseo, también compartido por nosotros”.*

El 27 de enero de 1982, se vuelve a nombrar una nueva junta rectora, ejerciendo como teniente hermano mayor D. Manuel Centeno Fernández. El 23 de abril de este mismo año, son aprobadas las primeras reglas de la hermandad.

El 8 de noviembre de 1983, se volvía a nombrar una nueva junta en la que ocupaba el cargo de primer teniente hermano mayor D. Joaquín Marín Gutiérrez, el cual estuvo al frente de la Hermandad junto con D. José Luis Pabón y la junta rectora hasta el año 1988.

El 30 de marzo de 1984, la Casa Real, a través del secretario general de la misma, D. Sabino Fernández Campos, contesta a la misiva que la Hermandad remite a la Casa Real, en la cual se recoge el ofrecimiento que hace nuestra corporación a Su Majestad el Rey de España a nombrarlo Hermano Mayor Honorario. El escrito monárquico manifiesta el agradecimiento de Su Majestad por el ofrecimiento y acepta, de buen agrado, el nombramiento de Hermano Mayor Honorario.

Retomando el asunto del gobierno de la hermandad, en el año 1988 se celebran las primeras elecciones, concretamente el 24 de junio de 1988, dejando atrás ocho años y cuatro meses de juntas rectoras. En estos primeros comicios, sale elegido como primer hermano mayor electo D. José Mije Díaz, tomando posesión de sus cargos la nueva junta de gobierno el 16 de julio de 1988. Como reto más importante para estos oficiales, es la creación de la imagen de Nuestro Padre Jesús de la Pasión. La junta de gobierno, le encarga a Luis Álvarez Duarte la realización de la imagen. A este tenor, reflejar que la madera para la hechura del Cristo fue donada íntegramente por la duquesa del Infantado. El Señor llega a Dos Hermanas el 6 de febrero de 1990, justamente dos lustros después de la fundación de la corporación. La bendición del Señor de Pasión tuvo lugar el 18 de marzo de 1990 en la parroquia de Nuestro Padre Jesús de la Pasión, siendo el acto concelebrado por los siguientes sacerdotes: D. Ángel Vicente Amaya del Castillo, D. José Luis Pabón Solís, D. Pascual Saturio Medina, D. Agustín Gómez Jurado y D. Diego Díaz Ramos. Con la llegada de Nuestro Titular, el número de hermanos crece exponencialmente.

El 19 de diciembre de 1992, vuelven a celebrarse elecciones en la hermandad, saliendo reelegido como hermano mayor D. José Mije Díaz. En este segundo mandato de José Mije, la junta de gobierno se marca como objetivo realizar la imagen de Simón de Cirene, el cual completaría el pasaje evangélico que representa nuestro misterio. El 25 de julio de 1994, el hermano mayor, José Mije Díaz, firmaba el contrato con Luis Álvarez Duarte para la realización del cirineo, estando finalizada la imagen para antes de la Semana Santa de 1995. Este mismo año, también se finalizaría la talla del paso de Cristo, la cual comenzaba en el año 1992, siendo el diseño y ejecución de D. Manuel Guzmán Bejarano.

HERMANDAD SACRAMENTAL DE PASIÓN  
REGLAS

El 17 de septiembre de 1994, la duquesa del Infantado, Dña. María Cristina Salamanca y Caro, dona, de forma pura y simple, la imagen de Nuestra Madre y Señora del Amparo a la Hermandad, siendo la propietaria y depositaria de la imagen la Hermandad de Pasión.

El 15 de junio de 1996, se vuelven a celebrar elecciones en la Hermandad, saliendo elegido como hermano mayor D. Diego Prior Cebador.

El 1 de octubre de 2000, sale elegido como hermano mayor D. Antonio Sánchez Guerrero.

En el año 2004, tras celebrarse elecciones nuevamente, sale elegido como hermano mayor D. Francisco Jesús Fernández González, el cual, por problemas personales, no llega a concluir su mandato. Tras su dimisión como hermano mayor, asume la responsabilidad del cargo D. Francisco Osuna Quirós que, hasta el momento de la dimisión del hermano mayor, ocupaba el cargo de teniente hermano mayor.

A lo largo del año 2005, la Hermandad conmemora el XXV aniversario fundacional. En la celebración de dicha efeméride, se llevan a cabo una serie de actos, quedando impuesto de forma definitiva el acto de reconocimiento a los hermanos que cumplen 25 años de pertenencia a la hermandad.

El 2 de octubre, tras la celebración de la misa en la plaza de Las Carmelitas, presidiendo la eucaristía la Santísima Virgen, se procede a trasladar a Nuestra Madre y Señora del Amparo a la capilla de la Hermandad de la Vera-Cruz para permanecer allí hasta su salida extraordinaria en su paso de palio. Durante los días que pernoctó la Virgen en la sede canónica de nuestra hermandad madrina, se dispuso un besamanos de tres días, desde el 3 de octubre al 5, ambos inclusive. El 7 de octubre, se celebró santa misa, conjuntamente con la Hermandad de la Vera-Cruz, y el 8 de octubre se efectuaba la salida extraordinaria de Nuestra Madre y Señora del Amparo, concluyéndose de esta manera los actos con motivo del 25 aniversario fundacional.

El 26 de junio de 2008, sale elegido como hermano mayor D. José Manuel Zamora Ruiz.

El 17 de marzo de 2012, en un acto íntimo, pero de una gran relevancia histórica, se le concedía a Nuestra Madre y Señora del Amparo el lazo de Dama Imperial en su categoría de oro con fajín rojo, distinción que es otorgada por la Casa Real Cesariense de Thesalia de Argyrokastrom. Todo viene dado por la devoción que despierta Nuestra Dolorosa en nuestro

hermano D. José María Aranda Lunar. Esta devoción, hace que en nuestro hermano brote un incontenido deseo de conseguir para Nuestra Santísima Virgen un fajín de general del ejército. Para llevar a cabo este loable gesto, se pone en contacto con su amigo D. Antonio Barrera y Jaime de Arce, a la sazón embajador en España de la Casa Real de Epiro (Grecia), el cual, atendiendo la petición de nuestro hermano, se pone en contacto con el príncipe D. Paulo Roberto Capriotti Rubio, heredero de dicha Casa Real.

De esta forma, su Alteza Real, en nombre de la monarquía a la que pertenece, decretó la entrega de un pergamino en el que se dice textualmente:

*“Reflejo de la nobleza del gran imperio de la Casa Real Cesariense de Thesalia de la corona de Epiro decreto real soberano imperial Excmo. Sr. Don Paulo Roberto Capriotti Rubio.*

*Nos atendiéndome a las prerrogativas que mi Sangre Real me concede, por la gracia de Dios y como testimonio de mis antepasados y dentro de las Leyes fundamentales de la Realeza, como me corresponde a mi alta Nobleza, Ley, Tradición, Derecho Histórico, Dinástico y como Solio Real, en casos muy especiales como el presente, visto y estudiado los méritos contraídos por la:*

*Real e Ilustre Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Pasión y Nuestra Madre Virgen Santísima y Señora del Amparo. He tenido a bien, de mi Real casa y Nobleza, y a través de mi Embajada en España, conceder a la Santísima Virgen del Amparo lazo de Dama Imperial en su categoría de oro con fajín rojo como máxima distinción que concede mi Real Familia de la Casa Real Cesariense de Thesalia de Argyrokastron. Título de máximo honor con todos los derechos inherentes a su grado y categoría que quedará por siempre jamás como legado testamentario para tan ilustre hermandad por voluntad de mi Real Casa, dando en mi Sede Magistral de Santa Adelia en Brasil. En la embajada de España, a 1 de marzo de 2012”.*

En agradecimiento a tal deferencia, la junta de gobierno tuvo a bien otorgar a D. Paulo Roberto Capriotti Rubio el título de Hermano Honorífico, título que extraordinariamente puede ser concedido a personas que no sean miembros de la junta de gobierno y que hayan destacado por su especial y extraordinaria ayuda y dedicación a la hermandad.

Para la hermandad es un orgullo que nuestra Madre ostente una condecoración otorgada por una Casa Real que ninguna otra imagen posee en el mundo.

El 3 de junio de 2012, resultaba nuevamente elegido como hermano Mayor D. José Manuel Zamora Ruiz, siendo éste su segundo mandato consecutivo.

El 28 de diciembre de 2013, la hermandad vivía uno de los momentos más importantes de su historia, procediéndose a la bendición y colocación de

la primera piedra de nuestra futura casa hermandad. Para la ocasión, se invitó al alcalde de nuestra ciudad, así como a diferentes tenientes de alcaldes; también se convocó al acto al vicario episcopal, D. Diego Pérez Ojeda, el cual, conjuntamente con nuestro director espiritual, D. Ignacio García González, oficiaban la liturgia. Por último, también asistieron por expresa invitación, el presidente de la asociación vecinal de la barriada de Las Portadas, así como el presidente del Club Social. El acto en sí estuvo lleno de simbolismo, ya que todas las partes de las que constaba la liturgia tenían su significado. La relación de objetos que se enterró en la colocación de la primera piedra fue el siguiente: un periódico de tirada nacional y otro de tirada provincial, monedas y sellos de curso legal, una relación de los miembros que componen el gobierno local, una relación de los miembros que componen la junta de gobierno de nuestra corporación, el título de todas y cada una de las hermandades de Dos Hermanas, un documento donde se recoge la fecha de la colocación de la primera piedra, el nombre del presidente del gobierno, el nombre de la presidenta de la Junta de Andalucía, el nombre del alcalde de nuestra ciudad, así como el número de hermanos inscrito en la Hermandad y habitantes censados en Dos Hermanas a fecha de 28 de diciembre de 2013, fotos de nuestros Sagrados Titulares, foto de Santa Ana, patrona de nuestra ciudad, fotos del Santo Cristo de la Vera Cruz y de María Santísima en sus Misterios del Mayor Dolor, titulares de nuestra Hermandad madrina, foto de Nuestra Señora de Valme, protectora de Dos Hermanas, una copia del libro de reglas de nuestra Hermandad, el último boletín editado en nuestra corporación, un escudo de la hermandad, así como el cordón con la cruz corporativa y el escudo del lema de la cofradía, tierra donde estuvo asentada la ya desaparecida iglesia de La Corchuela, trozos pequeños de maderas de Nuestro Padre Jesús de la Pasión y Nuestra Madre y Señora del Amparo, un rosario, un extracto del acta donde se aprueba el día de la colocación de la primera piedra, copia del discurso de la ceremonia, copia de la oración rezada, copia de los planos del proyecto de la obra y por último copia del documento de cesión del terreno por parte del Ayuntamiento.

El 6 de febrero de 2015, festividad litúrgica de San Pablo Miki, la Hermandad celebraba misa de aniversario fundacional y se daba paso a la inauguración de la celebración del XXV aniversario de la bendición de Nuestro Padre Jesús de la Pasión. Además, se presentaba el cartel que conmemoraba dicha efeméride, siendo el autor D. José María Gordillo Molina. A la conclusión de la eucaristía, se les entregaba a los hermanos que cumplían sus bodas de plata un diploma recordando este acontecimiento.

En 2015, el 20 de febrero, se llevaba a cabo el solemne traslado de Nuestro Padre Jesús de la Pasión, con motivo del XXV aniversario de su bendición, para la celebración del Vía-Crucis que organizaba el Consejo de

Hermandades y Cofradías de nuestra ciudad. Durante el itinerario visitamos la parroquia de Nuestra Señora del Rocío, donde nos recibió su párroco y el hermano mayor de la Hermandad de Cautivo, el cual nos acompañó hasta su casa hermandad donde nos esperaba toda la junta de gobierno. De igual manera nos recibían en sus respectivas capillas las Hermandades de la Veracruz y Gran Poder. En ambas sedes, Nuestro Titular entraba y se rezaba una oración. Por último, llegábamos a la Iglesia de Santa María Magdalena donde nos acogía su sacerdote, y la hermandad de Santa Ana le daba aposento a Jesús de la Pasión en la capilla de nuestra patrona.

El 21 de febrero de 2015, durante la mañana estuvo por vez primera expuesto en devoto besamanos el Señor de Pasión en la capilla de su abuela Santa Ana, un besamanos multitudinario, excepcional, admirable, solemne en definitiva sin parangón.

Por la tarde, tenía lugar el acto piadoso del Vía-Crucis en la plaza de La Mina. A la conclusión del mismo, la Hermandad organizaba la comitiva para emprender el regreso a nuestra sede canónica.

El 18 de marzo de 2015, tuvo lugar la celebración de la función conmemorativa de la bendición de Nuestro Padre Jesús de la Pasión. Para la ocasión se invitó a todas las Hermandades de Dos Hermanas, al Consejo de Hermandades de nuestra ciudad, a la Hermandad de Pasión de Sevilla y a la Hermandad de Nuestra Señora del Amparo de Sevilla. La homilía corrió a cargo del vicario episcopal D. Diego Pérez Ojeda, concelebrando nuestro director espiritual y D. Salvador Andrade Holgado.

El 23 de octubre de 2015, se celebró el anual Cabildo de Cuentas y Actividades. Una vez concluido, se procedió a dar curso al Cabildo General Extraordinario, en el cual solo figuraba en el orden del día la aprobación del cambio de la cruz corporativa por una nueva medalla. Este distintivo nuevo es el escudo de la Hermandad. Se caracteriza por estar totalmente calada, en un tono de color plata mate envejecida, en el reverso figura dos leyendas, en la parte superior se puede leer Hermandad de Pasión Dos Hermanas, y en la central el lema de la Hermandad, “A Jesús por María”. Dicho cambio es aprobado de forma unánime por todos los hermanos allí presentes y cursándose los oportunos escritos al delegado episcopal de asuntos jurídicos para que decrete su visto bueno al respecto. Dicha aprobación por parte de la curia se nos comunica mediante decreto, con fecha 11 de noviembre de 2015 y número de protocolo 3501/15.

El 2 de junio de 2016, la Hermandad celebraba Cabildo General de Elecciones. A la conclusión del mismo, resultaba elegido la única candidatura

presentada en tiempo y forma, la cual era encabezada por nuestro hermano D. Antonio Martínez Conde.

El 8 de febrero de 2018, nuestra corporación celebraba Cabildo General Extraordinario, en el cual se sometía a la aprobación de los hermanos presente, adquirir el carácter de Hermandad Sacramental, con todo lo que ello conlleva, siendo aprobada de forma unánime dicha propuesta y cursándose los oportunos escritos al delegado episcopal de asuntos jurídicos para que decreta su visto bueno al respecto. Dicha aprobación por parte de la curia, se nos comunica mediante decreto, con fecha 25 de mayo de 2018 y número de protocolo 2002/18.

El 23 septiembre de 2018, fue bendecida la nueva capilla construida dentro de la parroquia, siendo el acto oficiado por D. Diego Pérez Ojeda, vicario episcopal y por nuestro director espiritual y párroco D. Ignacio García González, ocupando el cargo de hermano mayor D. Antonio Martínez Conde.

El 27 de septiembre de 2020, volvía a celebrarse nuevos comicios, donde resultó reelegido nuevamente nuestro hermano D. Antonio Martínez Conde.

El 25 de septiembre de 2021, daba comienzo los actos para la celebración del 50 aniversario de la bendición de Nuestra Madre y Señora del Amparo. Durante el transcurso de la misa inaugural, se presentaba el cartel conmemorativo de dicha efeméride, así como el emblema que distinguirá este acontecimiento, siendo los autores D. Daniel Vaquero Fornet y D. Eulogio Rodríguez Álvarez junto a D. José Antonio Ruiz Vargas, respectivamente.

El 31 de octubre de 2021, se pronunciaba la primera exaltación dedicada a Nuestra Madre y Señora del Amparo ofrecida por nuestro hermano D. José Manuel Zamora Ruiz, enmarcado en el calendario de actos por el 50 aniversario de la bendición de Nuestra Dolorosa.

Durante los días del 7 al 13 de noviembre de 2021, celebramos el primer septenario dedicado en honor y gloria de Nuestra Madre y Señora del Amparo. El día 14, tuvo lugar la festividad de la Solemne Función Religiosa, la cual fue presidida por el arzobispo de Sevilla el Excmo. Rvdmo. Sr. D. José Ángel Saiz Meneses.

El 14 de mayo de 2022, tenía lugar el acto de hermanamiento entre nuestra corporación y la Real, Venerable e Ilustre Hermandad de Nuestra Señora del Amparo de Sevilla, durante la Solemne Función en honor de la

HERMANDAD SACRAMENTAL DE PASIÓN  
REGLAS

Santísima Virgen María, Nuestra Señora del Amparo, mediadora universal en la dispensación de todas las gracias. Dicha celebración se llevó a cabo en la Real Parroquia de Santa María Magdalena de la capital hispalense.

El día 3 de abril de 2024, se retiraba de culto la imagen de Nuestra Madre y Señora del Amparo, e igual ocurría, el 5 de abril de 2024, con el Señor de Pasión. Esto era debido a la restauración a la que fueron sometidas por el taller de restauración Leal-Pérez. El 25 de septiembre, volvían Nuestros Sagrados Titulares a nuestra sede canónica y dos días más tardes, es decir, el 27 eran repuestas al culto, con una misa de Acción de Gracia. Previamente, el 8 de febrero, nuestra corporación recibió por parte de la autoridad eclesiástica, concretamente de la Delegación Diocesana de Patrimonio Cultural, el visto favorable y la pertinente autorización con nº de protocolo 507/24 para la realización de las labores de conservación.

El 6 de octubre de 2024, la Hermandad concurría a Cabildo General de Elecciones. Es motivo de mención este cabildo, ya que salía elegida como hermana mayor nuestra hermana Dña. María del Rocío Sánchez Sánchez, primera hermana en ostentar el máximo cargo en nuestra corporación.

El 28 de septiembre de 2025, la Hermandad celebraba Cabildo General Extraordinario. Entre los puntos del orden del día figuraba la aprobación del proyecto del nuevo paso de palio. Para ello, la junta de gobierno, se puso en manos del proyectista D. Javier Sánchez de los Reyes, el cual con gran acierto diseña las bambalinas y el techo de palio ajustándose a la idiosincrasia de nuestra corporación. Expuesto y presentado dicho proyecto ante los hermanos allí presentes, es aprobado de forma unánime, siendo el encargado de ejecutar la obra el bordador bollullense D. Benjamín Pérez Pérez.

## INVOCACIÓN

Teniendo en cuenta el Código de Derecho Canónico promulgado el 25 de enero de 1983 por S. S. el papa Juan Pablo II, el cual encauza eficazmente la legislación canónica de acuerdo con el Concilio Vaticano II, la entonces Real e Ilustre Hermandad de Nuestro Padre Jesús de la Pasión y Nuestra Madre y Señora del Amparo, realiza sus primeras reglas, las cuales son aprobadas tras su paso por el cabildo general extraordinario, mediante decreto del Ilmo. señor vicario general con fecha 23 de Abril de 1982. Posteriormente, y en base a las normas diocesanas decretadas por el Excmo. Sr. arzobispo de Sevilla Fray Carlos Amigo Vallejo el 29 de junio de 1985, estas reglas son revisadas el 29 de enero de 1988.

El nuevo decreto de Normas Diocesanas dictado por Excmo. señor arzobispo de Sevilla, del día 8 de diciembre de 1997, desarrollado por el Ilmo. señor vicario general de la Diócesis de Sevilla, D. Antonio Domínguez Valverde, en parte de su articulado, abroga las anteriores normas de 1985 y deroga las reglas de las hermandades y cofradías en aquellas disposiciones que le son contrarias. Estas nuevas normas son concebidas como una revisión, ya que mantienen la misma estructura y semántica que las anteriores, contando con los necesarios desarrollos, revisiones y modificaciones que la experiencia aconseja, y teniendo en cuenta las sugerencias propuestas por los Consejos de Hermandades y Cofradías, las cuales respondieron a la invitación que se les hizo en la “Exhortación Pastoral” de 24 de junio de 1995. Estas normas, como de carácter diocesano que son, completan el derecho universal sobre la materia que regulan: la vida de las asociaciones erigidas en nuestra Diócesis para promover el culto público, las cuales conservan el termino compuesto de “Hermandades y Cofradías”, excluyendo aquellas cuyo fin no sea el culto público. Siendo así, y después de diecinueve años de vigencia de nuestras primeras reglas, manteniendo el espíritu de las mismas, y teniendo muy en cuenta su finalidad como marco para el desarrollo de la vida eclesial de la hermandad y quienes la integran, en sintonía con la vida de la Iglesia, se comienza la redacción de estas nuevas reglas:

En el nombre de la Santísima Trinidad, Dios Padre, Dios Hijo, y Dios Espíritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero, y de la Virgen María bajo el título confortador de Amparo, protección y refugio en el áspero sendero de la vida; Madre de Nuestro Señor Jesucristo, el cual nos quiso enseñar a todos a llevar nuestra cruz y compartir la de los demás, prometemos y ofrecemos solemnemente con el favor de Dios, guardar y hacer cumplir con exactitud las siguientes reglas.

HERMANDAD SACRAMENTAL DE PASIÓN  
REGLAS



HERMANDAD SACRAMENTAL DE PASIÓN  
REGLAS



HERMANDAD SACRAMENTAL DE PASIÓN  
REGLAS

## **REGLAS:**

### **TÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CAPÍTULO I: CONSTITUCIÓN, TÍTULOS, FINES Y SEDE.**

##### **Regla 1. Constitución.**

Los hermanos y hermanas de esta hermandad y cofradía, nos unimos en la fe de Dios, acogiéndonos bajo el patrocinio de Jesucristo Nuestro Señor, en este pasaje del evangelio para seguirle como lo hizo Simón el cirineo, ayudando al Señor en la carga de hacer llegar a los demás la palabra de Dios.

Nuestra corporación, toma la forma de hermandad y cofradía por decreto del arzobispo de Sevilla con fecha 23 de abril de 1982, quedando constituida como asociación pública de fieles, para promover el culto público a los misterios de la pasión, muerte y resurrección del Señor, al Santísimo Sacramento de la Eucaristía, a la Santísima Virgen y a los santos.

##### **Regla 2. Título.**

La denominación de la hermandad es: Real e Ilustre Hermandad Sacramental y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Pasión y Nuestra Madre y Señora del Amparo.

##### **Regla 3. Fines de la hermandad.**

Esta hermandad y cofradía de nazarenos, tiene como fin fundamental, agrupar a cuantos bautizados quieran dar cauce a su vida cristiana, proporcionando para ello a sus hermanos los medios adecuados para realizar unión espiritual con Cristo. Consistiendo esta unión en llevar a este en nuestro interior, testimoniándolo en la vida individual, profesional y social.

HERMANDAD SACRAMENTAL DE PASIÓN  
REGLAS

Esta unión la conseguimos especialmente a través de la liturgia, que ocupa el primer lugar en la vida de la iglesia, siendo el Misterio Eucarístico el corazón y centro de la misma. “Mysterium Fidei”.

Así, esta hermandad conmemora, contempla y da culto a los Misterios a los que hace referencia sus títulos:

En primer lugar, Jesús con la cruz al hombro ayudado por un hombre del pueblo.

*“Al fin Pilatos se resolvió a otorgar su demanda, y le soltó a aquel que había sido echado en la cárcel por sedición y por muerte; y entregó a Jesús a la voluntad de ellos. Y llevándole al suplicio, echaron mano de un tal Simón, natural de Cirene, que venía de una granja, y le pusieron encima la cruz para que la llevase en pos de Jesús” (Lucas23, 24-26).*

Y, en segundo lugar, el misterio profundo del dolor corredor de su Santísima Madre la Virgen María, Amparo de angustia ante el padecimiento de su Hijo, Cristo, Mediador y salvador de todos los hombres. “A Ella, por prerrogativa de su maternidad divina” la invoca esta hermandad, como protección y refugio en el áspero sendero de la vida; Madre de Nuestro Señor Jesucristo, el cual nos quiso enseñar a todos a llevar nuestra cruz y a compartirla de los demás.

Por todo lo anteriormente expuesto, los hermanos de Pasión, en el convencimiento que la doctrina cristiana de la iglesia puede proporcionar un remedio eficaz a los males presentes, desean hacer culto público ejercitando la palabra de Dios, proclamando como fines de nuestra corporación:

1. Promover el culto público de los misterios de la Pasión, Muerte y Resurrección de Nuestro Señor Jesucristo y la Santísima Virgen.
2. Realizar cultos al Santísimo Sacramento del Altar en la figura de Jesús Sacramentado.
3. Procurar la difusión del Evangelio, así como fomentar activamente la formación cristiana de los hermanos.
4. Ser apoyo de los necesitados que puedan residir en el entorno de nuestra hermandad, ejercitando la caridad cristiana en la forma que en cada momento pueda ser precisa, atendiendo a las posibilidades de nuestra corporación y las necesidades de quienes lo requieran.

5. Trabajar por la Santa Iglesia Católica, a las órdenes del Santo Padre de Roma, y de sus representantes en nuestra archidiócesis.

6. Realizar un cristianismo practicante desde el sentimiento cofrade, ya que ser hermano de Pasión, implicará en todo momento:

- a) Responder activamente a la necesidad de conocer a Jesucristo y estar dispuesto siempre a dar razón de su fe.
- b) Aspirar a vivir en gracia de Dios, aún en los ambientes más hostiles.
- c) Afirmar los valores de justicia y caridad, que se contemplan en el Evangelio como razón de vida, frente a la codicia y egoísmo del mundo actual.
- d) Practicar la caridad cristiana de modo individual, siendo portador en cada momento del mandato que la hermandad impone en este sentido.

Así, confiamos lograr por la infinita largueza del Señor, que un día cantemos en el cielo.

#### **Regla 4. Sede canónica y domicilio.**

La hermandad, se encuentra establecida canónicamente desde 1986, en la parroquia de Nuestro Padre Jesús de la Pasión, sita en la urbanización de Las Portadas, avenida Primera s/n, en la localidad de Dos Hermanas. Asimismo, el domicilio social o casa hermandad, se encuentra ubicada en la citada urbanización, plaza de Las Carmelitas s/n, en la mencionada ciudad Nazarena.

## **CAPÍTULO II. SÍMBOLOS DE LA HERMANDAD**

#### **Regla 5. Escudo.**

El escudo de la hermandad, estará formado por una circunferencia con fondo de color blanco, destacándose en el centro una Cruz lisa, flanqueada a la derecha por una cartela ovalada con el anagrama de Jesús Hombre y

Salvador, bordada con hilo de oro, a la izquierda otra cartela igualmente ovalada, también bordada en oro y en su interior, el corazón de María bordado en gules, delimitado por un cordón y atravesado por un puñal bordado en hilo de oro, todo ello, cerrado en el interior de una corona de espinas, también bordado en oro. Timbra el conjunto, la corona real asimismo bordada en oro, con bonetes en gules y cuatro incrustaciones en azur.

Este escudo, será el distintivo propio de la hermandad, y deberá ir en todas sus insignias más representativas (estandarte, cruz de guía, varas y libro de reglas) y algunas otras insignias que la junta de gobierno decida realizar. Además, se usará como membrete en los impresos de la misma, así como en el sello para autorizar cualquier documento.

### **Regla 6. Estandarte.**

La insignia principal de la hermandad, será el estandarte, que la representa simbólicamente en todos los actos públicos de la misma. Lo constituye, una bandera de color negro, recogida por un cordón dorado, en el que figurará bordado el escudo de nuestra corporación.

El estandarte, figurará en un lugar destacado durante la celebración de los diferentes cultos de la hermandad, en la Protestación de Fe Católica, la jura de los nuevos hermanos y la toma de posesión de la nueva junta de gobierno.

Asimismo, será portado solemnemente y escoltado por dos varas en las procesiones a las que la hermandad concurra corporativamente.

### **Regla 7. Medalla.**

La medalla de la Hermandad, de posesión obligatoria para todos los hermanos, consiste en un cordón trenzado en blanco con dos vueltas negras, en cuyo extremo se sujetará la medalla que consiste en el escudo de nuestra corporación, en metal calado, de color plata mate envejecida, con unas medidas aproximadas de 6,5 cm. de alta por 4,5 cm. de ancha, en el reverso se observan dos leyendas en la parte superior figura la denominación abreviada de nuestra hermandad y el nombre de nuestra ciudad “Hdad. de Pasión, Dos Hermanas” y en la parte central nuestro lema “A Jesús por María”. Debe ser portado por los hermanos en los actos públicos de la hermandad, así como en las demás ocasiones que recojan estas reglas.

Todos los hermanos, deberán llevar esta medalla en la estación de penitencia sobre el hábito de nazareno, bajo el antifaz, y, además, en todos los cultos que la hermandad celebre.

La medalla de los miembros de la Junta de Gobierno se diferenciará de las demás en el caso del Hermano Mayor usará cordón de dos vueltas negras y una dorada, con idéntica medalla a los demás hermanos. Y el resto de oficiales de la Junta usará cordón con dos vueltas negras y una plateada y la misma medalla, estas medallas y sus respectivos cordones, son propiedad de la hermandad y pasaran de una junta de gobierno a otra.

### **Regla 8. Colores corporativos.**

Los colores corporativos de la hermandad son el blanco y el negro.

### **Regla 9. Hábito.**

El hábito de los nazarenos de la cofradía, estará compuesto por túnica y capa blanca, con botonadura negra, antifaz negro, en su parte delantera y sobre el pecho en un hexágono del mismo color llevará el anagrama de la hermandad, con las letras y el contorno de dicho hexágono bordados en dorado, cingulo de color negro con cinco nudos (dos en un extremo y tres en el otro), cayendo al lado izquierdo del cuerpo. Guantes, zapatos y calcetín negro. El escudo, deberá figurar cosido sobre el hombro izquierdo en la capa.

### **Regla 10. Imágenes titulares.**

Son imágenes titulares de esta corporación, nuestro Señor Jesucristo en su advocación de Nuestro Padre Jesús de la Pasión, representando el pasaje evangélico de la pasión, muerte y resurrección de Jesús, en el momento de portar la cruz hacia el Calvario, cuando es ayudado por Simón de Cirene, María Santísima en su advocación de Nuestra Madre y Señora del Amparo.

### **Regla 11. Anagrama y lema.**

El anagrama de la hermandad, está compuesto por las iniciales del nombre de Cristo (XP) y la inicial de María (M), entrelazadas dentro de un hexágono, este procede de las congregaciones marianas.

Y su lema corresponde al de nuestra corporación, y es el siguiente:

**“A JESÚS POR MARÍA”.**

## TÍTULO II

### ESPIRITUALIDAD DE LA HERMANDAD

#### CAPÍTULO I: SEGUIDORES DE JESÚS

##### **Regla 12. Vocación cristiana.**

El hermano, ha de sentirse, ante todo, persona que ha aceptado consciente y libremente la llamada al bautismo, por el que se ha incorporado a Cristo, y es miembro vivo de su cuerpo, que es la iglesia, presente para cada uno por la comunidad en la que vive con otros la fidelidad al Señor. La palabra de Dios, se encuentra y despliega su fuerza, de modo privilegiado en el Nuevo Testamento, por eso a todos los hermanos se les ha de recomendar, insistentemente, la lectura asidua de las Sagradas Escrituras, pues desconocer éstas es desconocer a Cristo. (Dei Verbum, 25).

##### **Regla 13. Identificación con Cristo.**

1. En los sacramentos, y en la palabra de Dios, testimonio de la predicación apostólica, y animado por el magisterio de la iglesia, el hermano podrá acercarse y conocer a Jesús, en quien Dios nos ha revelado su voluntad.

2. El hermano se propondrá una progresiva identificación con Jesucristo, la vid de la que nacen los sarmientos, a quien quiere adherirse totalmente con la sincera conversión del corazón hasta llegar a decir con el apóstol: “para mí, vivir en Cristo”. Centrada su espiritualidad en una profunda experiencia del Misterio Pascual, vivida y testimoniada en sus condiciones ordinarias de vida, el hermano, contempla atentamente a Cristo:

2.1. En Jesús eucaristía, conoce el sentido de la donación de la propia persona a los demás; de la confianza absoluta en la presencia de Dios en medio del mundo; de la participación-comunión en el Misterio Pascual de entrega, muerte y resurrección. Por ello el hermano, cultiva la confianza ilimitada en el Señor en todo momento; la búsqueda del encuentro personal con Jesús en la vida, en los hermanos, en el mundo; la entrega de la propia vida a los demás por causa de Jesús; la actitud de continua acción de gracias, que lo

mueve a participar con intensidad en la celebración de la Eucaristía, ofreciéndose a sí mismo, en el ofrecimiento de la hostia inmaculada.

2.2. En Jesús, siervo doliente de Yahvé, muerto en la cruz, aprende que sólo a través de ésta se puede llegar a la luz que no conoce ocaso; que Jesús muere por amor, entregado a los pobres y necesitados hasta la última consecuencia; que la muerte de Jesús transforma el mal en bien, el dolor en vida, el sufrimiento en redención. Por ello el hermano, acepta seguir a Cristo por el camino de la cruz, practicando el amor en todo momento, sin eludir el sufrimiento, trabajando con espíritu de sacrificio para construir el reino de Dios; comprometiéndose en la misma causa de Jesús por los más pobres, abandonándose por entero en las manos misericordiosas del Padre.

2.3. En Jesús resucitado, el viviente, cuya imagen venera, encuentra el camino de la victoria definitiva sobre el mal y sobre la muerte; halla el proyecto de Hombre Nuevo que surge de la Pascua, descubre el sendero del compromiso de Dios vivo, que acompaña a sus fieles todos los días, como Señor de la historia. Por ello, el hermano, vive y testimonia una profunda esperanza, que supera todo obstáculo; sabe afrontar la vida con paz, optimismo y alegría, convirtiéndose en hombre o mujer de luz en medio del mundo. Participe de la salvación a la que Dios llama.

## **Regla 14. Devoción a María, la madre de Jesús.**

1. La devoción del hermano a la madre de Jesús, debe llevarle a imitar la actitud de María, que supo aceptar la primera a Cristo, comprometiendo su vida con Él, desde la encarnación, hasta más allá de la cruz.

2. Ella estuvo presente en los primeros momentos de la iglesia, y lo sigue estando hoy como modelo de la vida cristiana y como madre de este cuerpo, la iglesia, cuya cabeza es Cristo, el hijo de la Virgen.

3. Por ello, el hermano, debe manifestar su cariño y gratitud a la bendita mujer, que quiso servir al plan de salvación que Dios quiere para los hombres, y venerarla como la Madre y Señora que precede al Señor Jesús,

que lo testimonia en medio de la comunidad eclesial, y que permite, en virtud de su maternidad, el encuentro con el Resucitado.

4. En Santa María del Amparo, el hermano, reconoce a Aquélla que concibió, al Hijo creyendo y creyendo esperó la resurrección de Jesús, cuyas palabras guardaba en el corazón, con quien dialogaba diariamente: a Aquélla que, fuerte en la fe incluso en el Calvario, contempló de antemano el día de la luz y de la vida; a Aquélla que, vigilante en la oración y fervorosa en la caridad, es figura de la iglesia que, enriquecida con los dones del espíritu, aguarda expectante la segunda venida de Cristo; a Aquélla, que es hermana de todos los hijos de Adán quienes, caminando hacia la liberación plena, la miran como señal de esperanza segura y de consuelo, hasta que amanezca el día glorioso del Señor; a Aquélla, que en la resurrección de Jesucristo fue premiada maravillosamente por su fe. Por todo ello, el hermano, procura vivir en actitud de oración, de escucharle la palabra, de lectura de la voluntad de Dios en los signos de los tiempos, con fe inquebrantable, esperanza alborozada y caridad ardiente.

5. El hermano, también contempla a Santa María bajo la advocación de Amparo. Madre Dolorosa que, firme junto a la cruz de su Hijo, recibió su testamento de amor divino, por el que tomó como hijos a todos los hombres, a los que estimula con amor y atrae con su ejemplo para conducirlos a la caridad perfecta. Ella, es la dispensadora del amor de Dios, la que ruega incesantemente por su Hijo, por nosotros, para que su gracia enriquezca nuestra pobreza, y su poder fortalezca nuestra debilidad. Refugiado el hermano, en su amor de madre, implora el perdón divino; al contemplar su espiritual belleza, se esfuerza por librarse de la fealdad del pecado y, al meditar sus palabras y ejemplos, se siente llamado a cumplir los mandatos de su Hijo.

## **CAPITULO II: VIDA DE COMUNIDAD**

### **Regla 15. Comunidad de fe.**

1. La fe de los hermanos, debe fundamentarse en la palabra de Dios, aceptada, vivida y expresada en actitudes y hechos acordes con el Evangelio.

2. A la luz de la fe, los hermanos podrán reconocer siempre en todo lugar a Dios, en quien vivimos, nos movemos y existimos; buscar su voluntad

en todos los acontecimientos; contemplar a Cristo, en todas las personas y dar mejor respuesta a las exigencias de los “signos de los tiempos”.

3. Ello supondrá, una continua conversión a Cristo resucitado en su iglesia, personal y comunitariamente, para hacerse posible en la vida individual y social el reino de Dios anunciado por Jesús.

### **Regla 16. Comunidad de esperanza.**

Los hermanos, mientras poseen esta fe, viven con la esperanza de la revelación de los hijos de Dios, acordándose de la cruz y la resurrección del Señor. Escondidos con Cristo en Dios, durante la peregrinación de esta vida, a la vez que aspiran a los bienes eternos, se entregan a dilatar el reino de Dios, y a perfeccionar las cosas temporales con el espíritu cristiano. En medio de las adversidades de la vida, encuentran juntos, fortaleza en la esperanza, pensando que “los padecimientos del tiempo presente, no son nada en comparación con la gloria que ha de manifestarse en nosotros”.

### **Regla 17. Comunidad de amor.**

1. La unión nacida de la condición de hijos de Dios, y del amor fraterno que Jesús propone como distintivo de los suyos, hará que cada hermano, pueda sentirse en comunión con quienes comparten su misma fe, y muy especialmente con los demás miembros de la hermandad. Los hermanos, habrán de vivir siempre en la actitud humilde de alcanzar del Señor la gracia de poder cumplir su mandato: **“amaos los unos a los otros”**.

2. Por ello, los hermanos, deberán estar animados por un espíritu de servicio mutuo, que estimule e impulse a la vez la preocupación de la hermandad, por la defensa de los derechos fundamentales de todas las personas. Estarán, también para el perdón de las ofensas, como se indica en el Santo Evangelio, de forma que quienes lo vean puedan sentirse atraídos hacia Jesucristo, quien hace posible esto en nosotros, y así glorifiquen a Dios.

3. Movidos por la caridad que procede de Dios, hacen el bien a todos y expresan realmente en su vida, el espíritu de las bienaventuranzas. Cultivan la amistad cristiana, y ayudan en las necesidades.

### **Regla 18. Comunidad de culto.**

1. El bautismo, nos ha configurado con Cristo, eterno sacerdote, y nos ha unido a un pueblo sacerdotal, para dar a Dios el homenaje de nuestra

alabanza y amor filial. Los hermanos, pues, como bautizados, han sido consagrados para que, por medio de toda obra, ofrezcan sacrificios espirituales, y anuncien el poder de Aquél, que los llamó de las tinieblas a si admirable luz.

2. Los hermanos, perseverando en la oración y alabando junto a Dios, se ofrecen como hostia viva, santa y grata a Dios; dan testimonio de Cristo y razón de la esperanza de la vida eterna que hay en ellos, y hacen de sus vidas memoria permanente de la eucaristía, fuente y cumbre de la vida cristiana, y de la Vigilia Pascual, fiesta de las fiestas y culmen del año litúrgico.

3. Consciente, de que toda celebración litúrgica es ejercicio cultural de Jesucristo, junto con su iglesia y acción sagrada por excelencia, los hermanos, participan activamente en la liturgia eclesial, cuidando todos sus aspectos, tantos interiores como formales, personales y comunitarios, espirituales y sensibles.

4. Para ser verdaderos adoradores de Dios, los hermanos, evitan caer en lo que dijo el Profeta y recordó Jesús: **“Este pueblo me honra con sus labios, pero su corazón está lejos de mí”**. Por ello, la práctica de la oración, la participación en los sacramentos, y cualquier otro acto de culto presuponen en los hermanos, una actitud de vida cristiana que se celebra, se consagra y se compromete en las acciones de culto.

## **Regla 19. Comunidad eclesial.**

1. La hermandad, se propone vivir su realidad eclesial, como todos los fieles y asociaciones de la Diócesis de Sevilla, en estrecha comunión con el Arzobispado diocesano, de quien recibe su misión.

2. Las relaciones directas con la curia diocesana, se encauzan a través del Secretariado Diocesano de Hermandades y Cofradías, y en su caso, del vicario general. Asimismo, mantendrá contacto especial con el Consejo General de Hermandades y Cofradías de la ciudad de Dos Hermanas, cooperando todos para conseguir la mejor, y más adecuada realización de los fines de la hermandad.

3. Especial relación, de comunión eclesial y cooperación pastoral mantendrá la hermandad con el párroco, arcipreste y vicario de zona, con el fin de colaborar en el esquema pastoral de la iglesia local, integrando su acción en los planes de pastoral de conjunto y participando en el correspondiente Consejo Pastoral, para así dar una mayor eficacia al apostolado de todos los hermanos.

4. Por ello, nuestra incorporación a la vida parroquial, y nuestra colaboración en las tareas de la iglesia local, así, como la presencia del párroco u otro sacerdote en la hermandad, serán consideradas como un deber cristiano de la misma, que nos hará vivir la comunión eclesial, con el papa y el arzobispo diocesano, quienes, asistido por los presbíteros, hacen presente a Cristo pastor supremo y nos confirman en la fe de la iglesia universal.

## **CAPÍTULO III: POBREZA, CARIDAD Y APOSTOLADO.**

### **Regla 20. Pobreza y sencillez evangélica.**

1. Somos seguidores de quien, pudiendo tener otra suerte, se identifica con la condición de los pobres, a quienes anunció preferentemente el Reino y llamó bienaventurados; de quien hizo de la pobreza y de la sencillez no un signo de miserias y desgracias humanas, sino una actitud de amor y de libertad, en orden a compartir los bienes de la tierra, y como condición para participar del reino de Dios. También, María proclamó la salvación como una liberación de los hambrientos y sencillos.

2. Por ello, como asociación de la iglesia, a ejemplo de la de Cristo y animados por María, la hermandad rechaza toda ostentación de poder económico, social y político, y todos los gastos que sean indispensables, para que sus actuaciones sean y aparezcan como netamente eclesiales y evangélicas.

### **Regla 21. Ejercicio activo de caridad.**

1. Los hermanos, consciente, que el mensaje al mundo de Cristo Resucitado se apoya en la caridad hacia todos -especialmente hacia los pobres- y fieles al Evangelio, y a las indicaciones de la iglesia:

- 1.1. Formarse en recta conciencia, de su responsabilidad y participación en la lucha contra la pobreza y otros problemas sociales.
- 1.2. Rechazar, todo cuanto produce y favorece la injusticia y opresión, la marginación y la violencia, esforzarse por eliminar sus causas.

- 1.3. Comprometerse, a restablecer y renovar la mente y costumbres del ambiente en que viven, trabajando por hacerlas más conformes a las exigencias evangélicas de libertad, justicia y fraternidad.
- 1.4. Integrarse, personalmente en estructuras, programas y proyectos que le permitan trabajar activamente en este sentido, preferentemente en aquellos organizados o avalados por la Iglesia Católica.

2. Asimismo, la hermandad, corporativamente, presta atención al ejercicio de la caridad en todas sus formas, disponiendo, para ello los medios y las personas necesarios, y siendo especialmente sensible a las necesidades y carencias de la zona de su entorno. En concreto, destina parte de su presupuesto anual a estos fines, y recaba otras aportaciones con finalidad asistencial concreta.

## **Regla 22. Apostolado eclesial.**

1. Los hermanos, injertados en Cristo por el bautismo, tienen el deber y el derecho de ejercer, el apostolado de la iglesia según su estado.
2. Los hermanos seglares, en particular, ejercen su apostolado tanto en la iglesia como en el mundo; en ambos ordenes se abren variados campos a su actividad apostólica, señaladamente: la colaboración en la propia parroquia (v.g. catequesis, caritas, etc.), la familia, la juventud y el ambiente social.
3. Prestos, a poner los dones propios al servicio de los demás, realizaran este apostolado, según sus circunstancias, de forma individual o inserta en asociaciones eclesiales de carácter apostólico.

## TÍTULO III

### MIEMBROS DE LA HERMANDAD

#### CAPÍTULO I: ADMISIÓN Y RECIBIMIENTO DE HERMANOS

##### **Regla 23. Requisitos generales.**

1. Podrá ser miembro de esta hermandad, cualquier persona, desde el día de su bautismo, debiendo acreditar, tal circunstancia con la pertinente fe de bautismo. Se le exigirá, profesar la Sacrosanta Religión Católica, Apostólica y Romana, así, como cumplir sus preceptos. No deberá estar afiliado, ni prestar colaboración alguna a cualquier clase de entidades o ideologías a las que la Iglesia prohíba pertenecer o apoyar. Deberá ser de notoria honradez, y no ejercer actividad contraria a la moral y a las buenas costumbres.

2. No podrá ser válidamente admitido, quien públicamente rechace la fe católica, se aparte de la comunión eclesial, o se encuentre incurso en una excomunión impuesta o declarada.

3. Los hombres y las mujeres, se regirán por idéntico proceso de acogida y admisión como hermanos. Participarán de las gracias y privilegios espirituales de la hermandad, en igualdad de condiciones, y tendrán los mismos derechos y obligaciones.

Se entenderá, en todo el articulado, el término hermano/s, hace efectivamente referencia a todos los miembros de la hermandad, de ambos sexos, sin discriminación alguna, gozarán de iguales derechos y obligaciones.

##### **Regla 24. Solicitud de ingreso.**

1. El ingreso como hermano, habrá de solicitarse necesariamente por escrito, consignándose en el mismo sus circunstancias personales, y deberá ir presentado por un hermano, el cual firmará también dicha solicitud. La recepción del bautismo, se acreditará con la correspondiente certificación.

En este acto, el solicitante, deberá abonar la limosna de inscripción, que a tal fin establezca la junta de oficiales.

2. Cuando se trate de menores de edad, las solicitudes de ingreso, deberán estar firmadas por sus padres, o tutores legales.

3. Las solicitudes se presentarán en la secretaría de la hermandad, encargándose el secretario de pasarla al fiscal, quien emitirá el correspondiente informe.

4. La hermandad, requerirá en cada caso y cuando sea necesario, cualquier tipo de documentación, que sea exigida por la autoridad eclesiástica.

### **Regla 25. Admisión de hermano.**

1. Reflejado el informe del fiscal, en la solicitud o documento anexo, aquella será presentada por el secretario a la junta de gobierno en el Cabildo de Oficiales que primero se celebre, para que se acuerde si procede o no, la admisión del ingreso solicitado. El acuerdo constara en acta, y se procederá, en su caso, a su inscripción en el libro de registro de hermanos y en la ficha de ingreso, o en el medio informático, o de cualquier otro tipo que disponga la hermandad para tal fin.

2. La antigüedad, empezará a contarse, desde el momento de aprobación por la mesa de oficiales. La numeración de los hermanos admitidos, se hará en el libro de registro para tal efecto, o en cualquier otro tipo de medio que disponga la hermandad, destinado a dicho menester, conforme a la fecha y orden de presentación de la solicitud.

### **Regla 26. Admisión de menores de edad.**

En el caso de admitir a un hermano menor de edad, la hermandad deberá dedicar una especial atención a su formación cristiana. Se le considerará miembro efectivo de la misma, aunque realizará la jura de reglas al alcanzar la edad establecida para ello.

### **Regla 27. Juramento de reglas.**

1. Alcanzada la mayoría de edad, o si la posee en el momento de su ingreso, y su preparación para jurar las reglas como hermano, fuese de la conformidad para ello, se le citará para que acuda a dicho acto, en la fecha

que se determine. En este acto, se le impondrá la medalla de la hermandad por el hermano mayor, y se le entregará un ejemplar del libro de reglas.

2. Los menores de edad, por sí mismo o -si carecen de uso de razón- mediante sus padres, o padrinos, podrán realizar de forma simbólica el juramento de reglas, pero deberán renovarlo, en la forma ordinaria al alcanzar la mayoría de edad.

3. Los días señalados para este acto de recepción de hermanos serán:

- a) Durante los cultos en honor a Nuestro Padre Jesús de la Pasión, la segunda semana de Cuaresma.
- b) Durante los cultos en honor a Nuestra Madre y Señora del Amparo, la segunda semana de noviembre.
- c) En la misa de hermandad, que se celebrará el viernes de Pasión, antes de la celebración de Vía crucis.

### **Regla 28. Recibimiento de hermanos.**

El recibimiento de nuevos hermanos, se hará por el secretario. Para dicho acto, estará presentes: director espiritual, o en su defecto sacerdote celebrante, y el hermano mayor, se realizará de acuerdo con la fórmula establecida para tal efecto, según se recoge en el (anexo II).

## **CAPÍTULO II: DERECHOS Y OBLIGACIONES**

### **Regla 29. Derechos de los hermanos.**

Todos los hermanos, de nuestra tendrán derecho a:

- 1. Realizar la estación de penitencia cada Martes Santo.
- 2. A poseer el cordón con la medalla corporativa.
- 3. Contraer matrimonio, y presentar a sus hijos tras el bautismo, ante nuestros Sagrados Titulares.

4. Participar en todo acto de culto organizado por la hermandad, dentro de la consecución de sus fines.

5. Participar en los cabildos generales, con voz y voto, desde los dieciocho años. Tendrán derecho al voto en estos cabildos, los hermanos mayores de edad, y con una antigüedad mínima de un año en la hermandad, así como estar al corriente en las aportaciones económicas referidas en la regla 30, apartado 6.

6. Hacer observaciones y peticiones, a la junta de gobierno. Para que sean tratadas en los cabildos de oficiales.

7. Pertenecer a la junta de gobierno, en las condiciones, y con los requisitos que se establecen en estas reglas.

8. Presentarse como candidato a hermano mayor, o miembro de la junta de gobierno, y ser nombrado para cualquier cargo de los que contemplan estas reglas dentro de la hermandad.

9. En caso de fallecimiento de un hermano, se celebrará una misa por su eterno descanso, en la parroquia en que se encuentre nuestros Sagrados Titulares.

### **Regla 30. Obligaciones de los hermanos.**

Todo hermano tiene la obligación de:

1. Todos los hermanos, tienen que realizar la estación de penitencia, ya que es el culto público más importante de nuestra hermandad, cumpliendo las normas dictadas en estas reglas, y en el reglamento de régimen interno.

2. Asistir a cuantos cultos, actos y actividades organice la hermandad, y señaladamente, a los que en honor de nuestros Amadísimos Titulares se describen en estas reglas.

3. Recibir los sacramentos de la reconciliación y la eucaristía cuando lo determinen los preceptos y normas de la Santa Madre Iglesia.

4. Cumplir las obligaciones específicas, que se desprenden del espíritu cristiano y de las presentes reglas, que constituyen sus principios fundamentales.

5. Mostrar en todos los actos corporativos, la corrección que corresponde a nuestra cofradía, teniendo muy presente, el comportamiento de cada uno nace el buen nombre de la hermandad.

6. Participar en los cabildos generales, siempre que tenga cumplida la edad requerida, y posea igualmente la antigüedad exigida para tal efecto.

7. Abonar las aportaciones económicas, para el sostenimiento ordinario de la hermandad, o para fines extraordinarios, acuerde la junta de gobierno y ratifique el cabildo general. No obstante, si un hermano necesitado, solicita a la junta de gobierno la dispensa de las aportaciones, la junta, estudiando el caso, la podrá conceder por un periodo determinado, prorrogable mientras la situación se mantenga.

8. Cumplir cuanto se estipule en el reglamento de régimen interno, aprobado por el cabildo general, así como lo dispuesto en los anexos de las presentes reglas.

9. Cumplir cuanto se acuerde, en los cabildos generales, o de oficiales, siempre que no sea contrario a nuestras reglas, ni al derecho y magisterio de la iglesia.

### **Regla 31. Hermano de honor y hermano honorario.**

Podrán ser nombrados hermanos de honor, aquellos hermanos con más de seis meses de antigüedad, que no desempeñen cargo de obligación, y que se hayan distinguido por su amor a nuestro Titulares, manifestado en alguna de las siguientes formas:

a) Por su larga pertenencia a la hermandad, con una participación activa en la vida de la misma.

b) Su especial contribución a la consecución de los fines de la hermandad.

c) Por actos que sean considerados de tal importancia, que el cabildo general apruebe la consideración de hermano de honor a su artífice.

El procedimiento, de nombramiento de hermano de honor, comenzará por propuesta del hermano mayor, al cabildo de oficiales. El fiscal, instruirá el expediente de concesión del título de honor, en el plazo de un mes, desde el cabildo en el que se propone, y emitirá su informe favorable o no. La mesa de oficiales, decidirá a la vista de este informe. El nombramiento de hermano

de honor, se llevará a cabo en la primera función religiosa de la hermandad, mediante la entrega del título de honor, que tomará la forma que la junta de gobierno decida en cada momento, y en todo caso, conllevará un escrito acreditativo del mismo.

Excepcionalmente, la junta de gobierno podrá conceder el título de hermano honorario, bien a personas físicas que no sean miembros de la misma, bien a personas jurídicas e instituciones, que, conforme a los párrafos anteriores y seguidos del mismo procedimiento, sean nombrados por la junta de gobierno, cuando hayan destacado por su especial y extraordinaria ayuda y dedicación a la hermandad.

## **CAPÍTULO III: PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE HERMANO Y SANCIONES**

### **Regla 32. Pérdida de la condición de hermano.**

Se deja de pertenecer a nuestra corporación:

1. Por fallecimiento.
2. Por propia voluntad, expresada a la junta de gobierno por escrito.
3. Por decisión de la junta de gobierno, cuando se trate de falta grave a la religión católica, o a nuestras reglas, debiendo obtener la junta de gobierno, antes de tomar la decisión el visto bueno del vicario general.
4. Por falta de pago injustificado de las cuotas de hermano durante dos años.

### **Regla 33. Corrección fraterna.**

1. Cuando un hermano, observe una conducta antievangélica, o contraria a lo establecido en estas reglas, y en los casos en que merezca una sanción proporcionada a su falta, la hermandad procederá a corregirlo por acuerdo de su junta de gobierno, la cual, pondrá buen cuidado en guardar el espíritu, que se propone a los cristianos en (Mt 18, 15-17, 21-22).

HERMANDAD SACRAMENTAL DE PASIÓN  
REGLAS

2. Corresponde proceder al hermano mayor y el fiscal, quienes afrontaran el asunto, con caridad cristiana y objetividad, dialogando en privado con el hermano encausado.

3. Si el hermano pidiera perdón por su falta, y promoviera rectificar su conducta, deberá ser perdonado, sea cual fuere su culpa, teniendo en cuenta que el precepto del amor, va más lejos y es más eficaz que todas las leyes humanas.

4. Si hubiera una respuesta negativa, o pertinaz por parte del hermano reprendido, deberá ser elevado el caso ante el cabildo de oficiales, el cual, agotada toda medida de caridad, incoará el preceptivo expediente, aplicando las sanciones que se establecen en estas reglas.

5. En todos los casos, deberá guardarse secreto, aunque por interés de la hermandad, y del propio afectado, quedará constancia por escrito en el archivo de la hermandad, sección clasificada.

Procedimiento formal del expediente sancionador. El expediente sancionador contemplará:

- a) Los datos personales del hermano que ha cometido la falta.
- b) Los hechos, donde tuvo lugar la falta cometida.
- c) Definición de la falta, que expresamente está recogida en las reglas, o bien en el Código de Derecho Canónico.
- d) El momento o momentos de la corrección fraterna, y su resultado.
- e) Las pruebas recogidas sobre la falta cometida.
- f) Plazo de alegaciones del presunto hermano encausado.
- g) Dictamen en acta y sesión de la junta de gobierno, aplicando conforme a las reglas, o el Código de Derecho Canónico.

El expediente sancionador, se enviará al completo al vicario general, a fin de obtener el visto bueno en relación a su aspecto formal.

Hasta no obtener dicho visto bueno, el presunto hermano encausado, goza de todos los derechos y deberes en la hermandad.

Obtenido el visto bueno, por parte del vicario general, la hermandad, comunicará al hermano la sanción correspondiente.

Contra la sanción, impuesta por la hermandad, el hermano. Tendrá derecho a interponer recurso administrativo, ante la autoridad competente.

### **Regla 34. Clasificación de las faltas.**

Las faltas, se clasificarán: muy graves, graves y leves.

Son faltas muy graves:

1. El rechazar públicamente la fe católica, o apartarse de la comunión eclesial, o encontrarse incurso en excomunión impuesta o declarada. (canon 316, 1-2).

2. Observar una conducta pública habitual, contraria a la moral cristiana, así como, la asistencia a algún acto público externo o interno de la hermandad de manera que ostentosamente, ofenda los sentimientos de piedad de la colectividad.

3. Será falta muy grave para los miembros de la junta de gobierno, la ausencia reiterada e injustificada a los cabildos de oficiales, acompañada de la dejación de funciones en lo que a su cargo compete.

Son faltas graves:

1. La infracción reiterada a las reglas, al reglamento de régimen interno, o a los acuerdos de cabildo general, tras haber sido previamente amonestado y requerido para su corrección por la junta de gobierno.

2. La infracción de las normas establecidas en las reglas, y en reglamento de régimen interno, respecto a la estación de penitencia y actos públicos de la hermandad.

3. Será falta grave para los miembros de la junta de gobierno, el incumplimiento puntual e injustificado de las obligaciones propia de su cargo.

Son faltas leves:

1. Aquellas infracciones a las reglas, al reglamento de régimen interno o a los acuerdos de cabildo general, o de junta de gobierno, que no revistan gravedad suficiente, para merecer la calificación de grave o muy grave.

### **Regla 35. Sanciones por faltas muy graves.**

1. Expulsión de la hermandad. El acuerdo de la junta de gobierno se trasladará a la autoridad eclesiástica, solicitándole su visto bueno.
2. Con la separación temporal de tres años en adelante.

### **Regla 36. Sanciones por faltas graves.**

1. Las faltas graves, serán sancionadas, con la separación temporal del hermano que la haya cometido, por un periodo que no será inferior a seis meses, ni superior a tres años, atendiendo a la gravedad de los hechos cometidos, así, como al daño producido, el cual deberá reparar.
2. La prohibición de participar en la estación de penitencia por tiempo de una a cinco años.
3. Esta separación, supondrá la suspensión de los derechos como hermano, pero no la pérdida de su antigüedad en la hermandad.

### **Regla 37. Sanciones por faltas leves.**

Las faltas leves serán sancionadas con la amonestación escrita por la junta de gobierno al hermano que la comete.

## **TÍTULO IV**

### **DE LA VIDA DE LA HERMANDAD**

#### **CAPÍTULO I: FORMACIÓN Y FRATERNIDAD**

### **Regla 38. Formación, evangelización y catequesis.**

1. Los hermanos, participarán y colaborarán, como deber inherente a su pertenencia a la hermandad, en cuanto organice la comunidad

cristiana a la que jurídicamente pertenezca, en orden a la formación y profundización de la fe, y a la debida formación cultural y cristiana de sus miembros.

2. La hermandad, deberá ofrecer también periódicamente, actividades formativas: tales como cursillos, retiros espirituales, convivencias, charlas, etc.

- a) Que ayuden a los hermanos a descubrir el sentido de la vida y las relaciones humanas.
- b) Que les anuncien y propaguen el mensaje de Jesús.
- c) Que les ofrezcan la posibilidad, de profundizar en la palabra de Dios, en el misterio de la iglesia y la vida cristiana.
- d) Que les permitan vivir en la conciencia, y en la actividad de miembros efectivos de la iglesia, con la que viven en comunión permanente, aceptando su magisterio. Recibiendo y propagando su acción evangelizadora, y catequética, como fieles testigos de Dios y mensajeros del evangelio de la salvación.

### **Regla 39. Atención especial a los hermanos jóvenes.**

1. Dada la importancia que concede la hermandad a sus miembros jóvenes, por ser una parcela singular de la sociedad y de la iglesia, y por constituir el futuro de nuestra corporación, la junta de gobierno, dedicará una especial atención a la formación de los mismos, principalmente a la espiritual. Asimismo, favorecerá la participación de estos hermanos jóvenes, en todas las actividades de la hermandad, como las programadas específicamente para ellos.

2. La junta de gobierno, fomentará entre estos hermanos, el desempeño de funciones auxiliares, así como formación específica para tales servicios, de manera que puedan en el futuro, asumir cargos de responsabilidad como oficiales.

### **Regla 40. Testimonio de fraternidad.**

1. La hermandad, promoverá encuentros frecuentes entre sus hermanos, para que se conozcan y se fomente la convivencia, creando un espíritu alegre de fraternidad, para que ellos se sientan unidos entre si por el

espíritu de Jesús, en cumplimiento de la advertencia del Divino Maestro “**en esto conocerán que sois mis discípulos**”.

2. Los hermanos, a su vez, estarán siempre en actitud abierta a la convivencia, y a la colaboración con la comunidad cristiana en su conjunto y con el resto de los hermanos en particular.

3. La hermandad, estará siempre dispuesta a prestar ayuda moral o material, tanto a los hermanos y familiares más necesitados, como a otras personas que la precisen.

## **CAPÍTULO II: CULTOS Y ACTOS DE PIEDAD**

### **Regla 41. Oración y participación en la liturgia de la iglesia.**

1. La hermandad, proporcionará a sus hermanos los medios para alimentar su vida interior, de tal manera, que descubran en la oración personal y comunitaria, así como en la lectura y meditación de la Sagrada Escritura, un camino de maduración espiritual y profundización de su experiencia de Dios.

2. Además, fiel a su fin primordial, dedicará sus máximos esfuerzos a promover y favorecer la participación de los hermanos en la liturgia de la iglesia, fuente de donde mana su fuerza y cumbre de toda evangelización. De manera especial impulsará la participación en la celebración de la eucaristía, de la cual se obtiene la santificación en Cristo y la glorificación de Dios.

3. Los ejercicios de piedad, que también promoverá la hermandad, se organizarán de modo que vayan de acuerdo con la sagrada liturgia, en cierto modo deriven de ella, y a ella conduzcan a los hermanos.

### **Regla 42. Cultos preceptivos en honor de nuestros sagrados Titulares.**

Nuestra hermandad, en el cumplimiento de su fin principal, que no es otro que la realización de culto público, celebrará anualmente de forma preceptiva, con la asistencia obligatoria de todos los hermanos, los siguientes cultos:

a) En la segunda semana de Cuaresma, tendrá lugar el solemne quinario eucarístico, en honor a Nuestro Padre Jesús de la Pasión, que

culminará con la Función Principal de Instituto. Cada día de quinario, se procederá con el siguiente orden: rezo del Santo Rosario, Ejercicio del Quinario y Santa Misa.

b) Durante la celebración de la Función Principal de Instituto, todos los hermanos realizaremos pública protestación de fe católica, según la fórmula que figura en el (anexo I) de estas reglas, y será leída por el secretario.

c) En el mes de noviembre, celebraremos solemne triduo eucarístico, en honor a Nuestra Madre y Señora del Amparo, el mismo finalizará el segundo domingo del mes citado, con la celebración de la Solemne Función Religiosa. Cada día de triduo, atenderá al siguiente orden: rezo del Santo Rosario, Ejercicio del Triduo y Santa Misa.

d) En el mes de mayo, la hermandad, organizará un Rosario de la Aurora y celebrará Santa Misa en honor a Nuestra Madre y Señora del Amparo, o en su defecto, conmemorará una eucaristía y ofrenda floral dedicada a nuestra Dolorosa.

e) El viernes de Pasión, la hermandad, celebrará misa de hermandad y solemne Vía crucis con la imagen del Señor de Pasión.

f) La hermandad, en cumplimiento de los preceptos establecidos, celebrará solemne triduo en honor a Jesús Sacramentado, en fechas cercanas a la celebración de la festividad del Corpus Christi.

g) El último sábado de cada mes, nuestra corporación, celebrará misa de hermandad, de acuerdo con el director espiritual.

h) Además de los cultos estipulados en estas reglas, la hermandad, fomentará la celebración de cuantos considere convenientes, para el mejor cumplimiento de sus fines, y estará representada en todo acto religioso, o de culto al que sea convocada, y en todo caso, a los de la parroquia en la que radica su sede canónica.

### **Regla 43. Por el fallecimiento de un hermano.**

1. Al ocurrir el fallecimiento de un hermano, la hermandad, facilitará a sus familiares, la celebración en su sede de la misa “Corpore Insepulto”, y a la mayor brevedad posible, aplicará igualmente en su sede, misa por el sufragio de su alma, notificando a los familiares para que asistan si así lo desean.

2. El hermano mayor, designará a los oficiales, que representarán a la hermandad, asistiendo al entierro del hermano fallecido.

3. En caso de fallecimiento de un oficial activo de la junta de gobierno, la hermandad, con el acuerdo de sus familiares, celebrará honras fúnebres, con misa “Corpore Insepulto”, ante el altar mayor de su sede, con la solemnidad requerida para ello.

4. Esto mismo, se aplicará para aquellos hermanos que, a criterio de la junta de gobierno, se hayan hechos acreedores de ello, por su entrega dilatada al servicio de la hermandad.

## **TÍTULO V**

### **ESTACIÓN DE PENITENCIA**

#### **CAPÍTULO I: DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA**

##### **Regla 44. Estación de penitencia.**

1. El principal acto de culto público externo, de esta hermandad, es la estación de penitencia a la iglesia mayor de Dos Hermanas, que anualmente efectuaremos en la tarde del Martes Santo, portando a Nuestros Sagrados Titulares en sus respectivos pasos, para meditar y considerar el doloroso trance, por el que pasa Nuestro Padre Jesús de la Pasión con la cruz auestas, en el momento de ser ayudado por Simón de Cirene; a la vez que contemplar las lágrimas de inmenso dolor de su divina Madre del Amparo, y como consecuencia, deducir provechosas enseñanzas para la vida espiritual de los hermanos, logrando el fruto cristiano deseado.

2. Por tratarse de un ejercicio de piedad, público y solemne, y para que sea de gran edificación, para los participantes, así, como para los que asisten a presenciarlo. Su celebración, tendrá que ajustarse estrictamente a lo establecido en el reglamento de régimen interno de la hermandad.

## **Regla 45. Horario e itinerario.**

La hora de iniciar la estación de penitencia, al igual que la hora de entrada en el templo y el itinerario, se ajustarán a lo acordado por la junta de gobierno, procurando los mínimos cambios posibles y siendo por extrema necesidad.

Si por causa de lluvia, o peligro inminente de ella, u otra fuerza mayor que así lo aconsejara, la junta de gobierno, reunida en cabildo extraordinario de oficiales, convocado al efecto por el hermano mayor, o quien legítimamente lo sustituya, decidiera suspender la estación de penitencia, se celebrará un acto de piedad con la participación de todos los hermanos que fuesen a realizar la estación de penitencia, finalizando con el Credo, Padre Nuestro y Salve por los hermanos difuntos.

Si una vez iniciada la estación de penitencia, hubiera que interrumpirla o modificar su recorrido, dicha decisión será adoptada por el hermano mayor, mayordomo primero y el diputado mayor de gobierno, recayendo colegialmente en estos el mando máximo de la cofradía.

## **Regla 46. Gobierno de la estación de penitencia.**

Al hermano mayor, como máximo responsable de la hermandad, o quien le sustituya si este no asiste a la estación de penitencia, junto al mayordomo primero y diputado mayor de gobierno, corresponde la dirección y gobierno de la misma, debiendo todos guardar y cumplir cuanto dispongan.

El diputado mayor de gobierno, velará por el mejor comportamiento ordenado de la cofradía, para ello, contará con la ayuda de los diputados de tramo, en el número que crea conveniente, teniendo en cuenta para esta designación, las necesarias aptitudes y celo que deban concurrir en los hermanos designados.

La junta de gobierno, a propuesta del diputado mayor de gobierno, designará a dos hermanos que desempeñe las funciones de fiscal en cada paso, siendo responsable del modo como se efectúe la conducción de los pasos, velando por que sea de forma digna, piadosa y sin olvidar nunca que se trata de portar unas imágenes sagradas en estación de penitencia.

## **Regla 47. Normas, hábito de nazareno y monaguillo.**

1. Para mejor cumplimiento de estas reglas, los hermanos, cumplirán durante la estación de penitencia, las ordenanzas específicas al respecto del régimen interno sobre la cofradía.

2. Los hermanos nazarenos, vestirán hábito compuesto por túnica de color blanco, ceñida por un cíngulo trenzado de color negro con cinco nudos, dos nudos en un extremo y tres en el otro, que deberá caer en el lado izquierdo del cuerpo y botonadura de color negro. Capa igualmente de color blanco, en la que figurará el escudo de la hermandad, a la altura del hombro izquierdo de la misma. El antifaz será de color negro, en su parte delantera y sobre el pecho, irá prendido el anagrama de nuestra corporación, el cual tiene forma hexagonal con el fondo de color negro y las letras y contorno bordado en oro. Las manos deberán estar cubiertas por guantes de color negro.

3. Los hermanos que deseen ir calzados, lo harán con zapatos o sandalias de color negro y calcetín del mismo color, quedando terminantemente prohibido utilizar calzado deportivo o de otro color.

4. Entre los hermanos que participen en la estación de penitencia, se distinguirán los hermanos penitentes, que serán portadores de las cruces, y al igual que los hermanos que van en las maniguetas de los pasos, irán desprovistos de capirote.

5. Los hermanos, que participen en la estación de penitencia como monaguillos, irán vestidos con túnica negra, roquete blanco y esclavina de color negro, con el escudo de la hermandad en el lado izquierdo, calcetines y calzado igualmente de color negro. Asimismo, guardaran las normas establecidas en el reglamento de régimen interno.

## **Regla 48. Insignias indispensables.**

Por los motivos que estime oportuno, la junta de gobierno podrá ampliar, reducir o cambiar el número y el tipo de insignias, a excepción de la Cruz de Guía, Bandera de la Hermandad, Estandarte y Libro de Reglas, que obligatoriamente han de estar presente en la estación de penitencia.

## **Regla 49. Acompañamiento musical de los pasos.**

Durante la estación de penitencia, ambos pasos irán seguidos del acompañamiento musical que la junta de gobierno considere conveniente.

## **Regla 50. Orden en el cortejo y cuotas de salida.**

Todos los hermanos, que deseen participar en la estación de penitencia, deberán obtener la correspondiente papeleta de sitio, emitida por el diputado mayor de gobierno.

Las presidencias de ambos pasos, serán constituidas por cinco miembros de la junta de gobierno, en cada una de ellas integradas por el hermano mayor, secretario primero, tesorero, prioste primero y fiscal en el paso de Nuestra Madre y Señora del Amparo. Y por el teniente hermano mayor, prioste segundo, diputado de culto y formación, diputado de caridad y diputado de juventud en el paso de Nuestro Padre Jesús de la Pasión, salvo causas mayores, que estará formadas por hermanos que la junta de gobierno designe.

El director espiritual acompañará a las Imágenes Titulares y lo hará junto al hermano mayor en la presidencia del paso de la Santísima Virgen e irá vestido con traje talar.

Los sacerdotes hermanos, podrán ir revestidos con vestiduras litúrgicas detrás del paso de Nuestra Madre y Señora del Amparo, o integrados en la procesión con túnica de nazareno.

El lugar que ocuparan los hermanos de luz en la cofradía, será asignado por riguroso orden de antigüedad. Las insignias y presidencia en la cofradía, se adjudicarán según el criterio libre de la junta de gobierno a los hermanos propuesto para ello por el diputado mayor de gobierno.

## **Regla 51. Disciplina en la estación de penitencia.**

1. Los hermanos que formen parte de la estación de penitencia el Martes Santo, deberán guardar una actitud de recogimiento y oración, propia del acto de penitencia que se realiza.

2. Deberán vestir correctamente el hábito de nazareno, despojándose de todo signo distintivo, joya, alhaja, maquillajes e incluso recogerse el pelo en caso de sobresalir por debajo del antifaz.

3. Los cirios se deberán de llevar suspendidos y no elevados al cuadril, cogiéndolos por su parte media y apoyándolo en el suelo durante las paradas.

4. Deberán estar en el interior del templo a la hora fijada por la junta de gobierno.

5. El camino de su domicilio al templo, y de vuelta a la finalización de la estación de penitencia, se hará con el hábito de nazareno y sin descubrirse el rostro y se realizará por el camino más corto posible y sin hablar con nadie.

6. La papeleta de sitio es personal e intransferible, determinando el lugar que ocupará el hermano en la cofradía, no pudiéndose cambiar con nadie. Deberá estar en la posesión del hermano durante toda la estación de penitencia.

7. La disciplina en la estación de penitencia es competencia exclusiva del diputado mayor de gobierno, auxiliado en esta función por los fiscales de paso, diputados de tramo, y auxiliares de carrera. En uso de esta competencia, podrán retirar la papeleta de sitio a cualquier hermano que no observe el decoro que requiere el acto que se está realizando.

8. También guardaran las normas editadas al respecto en el reglamento de régimen interno.

## **Regla 52. Capataces y costaleros.**

La hermandad, procurará que las cuadrillas de costaleros de nuestros pasos este formado por hermanos. Durante la cofradía dependerán directamente de los capataces en cuanto a su orden y disciplina, sin perjuicio de las medidas que al respecto pueda tomar en cada caso el diputado mayor de gobierno.

Dado el alto honor que ello representa, los hermanos designados como capataces lo serán por el tiempo que la junta de gobierno estime dentro de su mandato, aparte de lo previsto en estas reglas y en reglamento de régimen interno. Para cuantos realicen la estación de penitencia, a prestar especial interés a la preparación necesaria para llevar a cabo, de la forma más perfecta y digna, su alto cometido y vendrán sometidos en su realización de forma especial a cuanto la junta de gobierno acuerde al respecto y se ordene en las ordenanzas de régimen interno.

Para formar parte de las cuadrillas de hermanos costaleros, será indispensable contar con la edad de 18 años cumplidos.

### **Regla 53. Informe de la estación de penitencia.**

Una pasada la Semana Santa, y lo antes posible, el diputado mayor de gobierno, se reunirá con los fiscales de paso, los diputados de orden, y con lo auxiliares de carrera, para analizar todo lo acontecido en cuanto a cumplimiento de horarios, disciplina y demás cuestiones relativas a la organización del grupo de hermanos que hayan participado en la estación de penitencia.

De esta reunión, se elaborará un detallado informe que el diputado mayor de gobierno, elevará seguidamente a la junta de gobierno en el cabildo de oficiales inmediato posterior a la estación de penitencia.

El tesorero, deberá informar sobre el resultado económico, que la estación de penitencia haya arrojado, y el mayordomo primero de igual manera redactará idéntico documento sobre el estado de los enseres de la hermandad que han procesionado en la misma.

## **TITULO VI**

### **BOLSA DE CARIDAD**

#### **CAPÍTULO I: DE LA BOLSA DE CARIDAD**

### **Regla 54. Fines de la bolsa de caridad.**

Siendo el fin primordial de la hermandad el fomento del culto a Dios, Nuestro Señor de Pasión en la eucaristía y fuente de caridad, no podría llenarse dicho fin, si prácticamente no se atiende el segundo mandamiento de Dios “Amarás a tu prójimo como a ti mismo” semejante al primero “Amarás al Señor tu Dios con todo tu corazón, con toda tu alma y con todas tus fuerzas”.

A tal efecto, se constituye en el seno de esta hermandad una bolsa de caridad y, si la junta de gobierno lo estima oportuno, un grupo de hermanos donantes de sangre.

### **Regla 55. Misión de la bolsa de caridad.**

Los contenidos y obligaciones más importantes de la bolsa de caridad son:

1. Conocer las necesidades en primer lugar de los hermanos, que pasan por situaciones difíciles, ayudarles a superarlas con medios materiales y morales.
2. Atender cualquier otro caso de la feligresía o de la población, colaborando con la correspondiente Caritas Parroquiales.
3. Recomendar a los hermanos, que acudan a la hermandad con cristiana libertad cuando tengan alguna necesidad.

### **Regla 56. Composición de la Bolsa de Caridad.**

La Bolsa de Caridad, dependerá en su funcionamiento de la junta de gobierno, y estará compuesta por los siguientes oficiales: diputado de caridad y obras asistenciales, el cual actuará como presidente, de un secretario, un tesorero, y dos vocales. Estos cargos serán nombrados por la junta de gobierno, a instancia del diputado de caridad.

### **Regla 57. Cargos, obligaciones y cometidos.**

Los componentes de la Bolsa de Caridad, tendrán las siguientes funciones:

1. Serán funciones del diputado de caridad y obras asistenciales, todas las descritas en el apartado dedicado al cargo, como miembro de la junta de gobierno en la regla número 109.
2. Serán funciones del secretario, levantar acta de las sesiones, hacerse cargo de las solicitudes que se reciban, llevar el fichero de todos los casos atendidos. Asimismo, si está organizado el grupo de donantes de sangre, llevará un libro con la relación de los hermanos donantes y un fichero en el que se detallen las donaciones individuales.
3. Serán funciones del tesorero, cuanto competa a la cuestión económica, en virtud de lo cual, deberá llevar un libro de ingresos y gastos, detallado debidamente.

### **Regla 58. Los recursos económicos.**

La Bolsa de Caridad, se proveerá de los siguientes recursos económicos:

1. De los donativos que se reciban en la hermandad, destinados a la bolsa de caridad.
2. De la cantidad que anualmente, acuerde la junta de gobierno, recogido en el reglamento de régimen interno.
3. De la cuestación, que a beneficio de la Bolsa de Caridad y de acuerdo con el párroco se efectúe en el templo, durante algún día de culto de la hermandad.
4. De cualquier otro recurso, que arbitre la hermandad circunstancialmente.

### **Regla 59. Objetivos de la bolsa de caridad.**

La Bolsa de Caridad, tiene como fin los siguientes servicios:

1. Constituir un fondo de alimentos, para situaciones urgente o de emergencia.
2. Crear un fondo de ropa, asistencia en menajes, préstamos sin interés para situaciones individuales y familiares de emergencias.
3. Gestión y tramitación de asuntos de ámbito oficial, para personas que no tengan otros medios de gestionarlos.

### **Regla 60. Memoria de la Bolsa de Caridad.**

Anualmente, el diputado de caridad y obras asistenciales presentará, a la junta de gobierno, una memoria detallada de las actividades, tanto en el sentido espiritual como cultural, apostólico, social y asistencial.

## **TITULO VII**

### **DEL GOBIERNO DE LA HERMANDAD**

#### **CAPÍTULO I. MINISTERIO PASTORAL**

##### **Regla 61. Ministerio pastoral.**

1. El arzobispo de diócesis, ejerce su ministerio pastoral con las asociaciones de seglares por medio de la vicaría general, con la que la hermandad, mantendrá los contactos necesarios en asuntos en los que deba intervenir la autoridad eclesiástica, a tenor del derecho universal o particular, o de estas reglas, y que requieran actuaciones o decisiones de la misma autoridad llamadas a producir efecto jurídico.

2. El cauce ordinario de la relación de la hermandad, con la curia diocesana es el secretariado diocesano de hermandades y cofradías.

3. Los presbíteros, son acogido por los hermanos con espíritu fraterno, valorando sus servicios religiosos a la comunidad, más que sus cualidades o sus defectos humanos, y colaborando con ellos, para el bien de la iglesia local, de la archidiócesis de Sevilla y de la misma hermandad.

4. La hermandad, estará siempre en actitud de buena acogida a las iniciativas del párroco y colaborará siempre en las tareas parroquiales que se soliciten.

##### **Regla 62. Director espiritual.**

1. La hermandad, contará con un director espiritual, que en cumplimiento de cuanto aconseja el Concilio Vaticano II y dispone el derecho de la iglesia, prestará su apoyo y asistencia a la misma con su consejo y ayuda, según el espíritu y normas de estas reglas.

2. Corresponde al arzobispo, nombrar al director espiritual, después de oír, cuando sea conveniente a la junta de gobierno, así como removerlo de su oficio.

3. El director espiritual, representa al ordinario dentro de los límites de su oficio, como “hermano entre hermanos” trabaja juntamente con los

seculares por el bien de la iglesia; recibe todo el apoyo necesario de la hermandad para el buen desarrollo de su misión, atendiéndolo en todo cuanto requiere su labor.

4. Son funciones del director espiritual:
  - 4.1. Ejercer el ministerio pastoral a favor de la hermandad y de los miembros de la misma, así como las competencias atribuidas por el derecho universal de los capellanes.
  - 4.2. Asistir, cuando lo estime oportuno, a las sesiones de la junta de gobierno con voz, pero sin voto, así como a los cabildos generales, con voz, pero sin voto, salvo corresponderle por ser miembro de la hermandad.
  - 4.3. Dar su parecer y visto bueno a todo lo referente a actos de culto, proclamación de la Palabra de Dios, formación cristiana de los hermanos y obras de apostolado y caridad.
  - 4.4. Estar presente en la toma de juramento de los nuevos hermanos y toma de posesión de los miembros de junta de gobierno, por sí o por su delegado.
  - 4.5. Cuantas le sean atribuidas en su nombramiento.

## **CAPÍTULO II. ÓRGANOS DE GOBIERNO.**

### **Regla 63. Órganos de gobierno.**

Los órganos de gobierno de la hermandad, son el Cabildo General y Cabildo de Oficiales, los cuales conformarán su actuación a las prescripciones contenidas en las presentes reglas.

### **Regla 64. Cabildo general.**

1. El cabildo general, es la reunión de todos los hermanos que tiene derecho a voz y voto, a tenor de lo dispuesto en estas reglas, constituido en órgano de gobierno supremo de la hermandad, con carácter deliberante y

vinculante, si bien sujeto al derecho canónico, leyes y disposiciones eclesiales y a estas reglas.

2. El cabildo general puede ser ordinario o extraordinario.

### **Regla 65. Cabildo de oficiales.**

1. El cabildo de oficiales, es la reunión de los miembros de la junta de gobierno, constituido en órgano deliberante y ejecutivo para dirigir, administrar y gobernar la hermandad, en orden al cumplimiento y desarrollo de las disposiciones de estas reglas y los acuerdos de los cabildos generales.

2. El cabildo de oficiales podrá ser ordinario o extraordinario.

## **CAPÍTULO III. CABILDOS GENERALES.**

### **Regla 66. Tipos de cabildos generales.**

Para el desenvolvimiento de la corporación, se establecen los siguientes tipos de cabildos generales:

1. Cabildo General Ordinario de Cuentas e Actividades.
2. Cabildo General Ordinario de Salida y Cultos.
3. Cabildo General Extraordinario.
4. Cabildo General Ordinario de Elecciones.

Todos los cabildos, comenzarán con la invocación al Espíritu Santo y finalizarán con el rezo del Padre Nuestro, Ave María y responso por los hermanos difuntos.

El cabildo general, se celebrará y sus acuerdos serán válidos por mayoría simple de los hermanos participantes, excepto en el cabildo general de elecciones, en el que se estará a lo dispuesto en la regla 78.2, y sin perjuicio de lo determinado en la regla 75.3.

## **Regla 67. Convocatoria y presidencia de los cabildos generales.**

1. Todos los cabildos generales, serán convocados por la junta de gobierno, para lo cual la secretaría, hará llegar con una antelación de 48 horas, y por escrito, la convocatoria a todos los hermanos que concurran a la asistencia, en la que constará el orden del día, cuyo primer punto será la lectura del acta del cabildo general anterior para su aprobación si procede, y el último punto el de ruegos y preguntas que se referirá a cualquier asunto o cuestión que quieran exponer los hermanos, siendo aquellos contestados por el hermano mayor, sin dar a lugar a debate alguno.

2. Para que la hermandad quede constituida en cabildo general ordinario, hará falta un cuórum del 5% para la primera convocatoria del censo total de los hermanos mayores de edad, y en segunda convocatoria con los presentes en ese momento.

3. Corresponde la presidencia honorífica de los cabildos generales al director espiritual.

4. Corresponde la presidencia efectiva de los cabildos generales al hermano mayor, excepto en el cabildo general de elecciones desde el momento en que se constituya la mesa electoral, instante en que cederá la presidencia al representante de la autoridad eclesiástica.

## **Regla 68. Del sitio de cada oficial.**

1. El sitio o lugar que corresponde a cada oficial, con arreglo al cargo, será el siguiente:

1.1. El director espiritual, ocupará la presidencia de honor, situándose a su derecha el hermano mayor o presidente efectivo. A la izquierda del director espiritual, el teniente hermano mayor. A la derecha del hermano mayor, el mayordomo primero. A la izquierda del teniente hermano mayor, el secretario primero.

1.2. Los demás oficiales ocuparán las primeras filas sin prelación entre ellos.

2. Si no asistiese ninguno de los secretarios, el hermano mayor designará un oficial de la junta para que actúe de secretario. Lo mismo ocurrirá con el fiscal, siendo designado un oficial de la mesa de gobierno para que haga sus veces durante el cabildo.

### **Regla 69. Mayoría de votos y secreto del voto.**

1. Los acuerdos que se tomen en los cabildos, serán todos por mayoría simple de votos, se entenderá mayoría simple de los votos válidamente emitidos, incluido los votos en blanco o abstenciones, y excluidos o descontándose los votos nulos (aquellos que no correspondan a ninguna de las opciones planteadas o que contuvieran alguna modificación, anotación, enmiendas o tachaduras).

2. Las votaciones serán públicas, salvo que al menos uno de los asistentes con derecho a voto solicite a la presidencia, que lo concederá, que la votación se realice de manera secreta.

3. Si la votación resultase empate, podrá decidir el hermano mayor haciendo uso del voto de calidad, sin perjuicio de lo dispuesto en la regla 76, en su apartado cuarto.

### **Regla 70. Funcionamiento de los cabildos.**

1. Durante la celebración de los cabildos, se deberá guardar el mayor respeto y silencio.

2. En todos los cabildos generales, al comienzo de los mismos se dará lectura del acta anterior, y su aprobación si procede.

3. Al final de los cabildos generales siempre existirá un ruegos y preguntas.

4. El uso de la palabra únicamente podrá ser autorizado por el hermano mayor, siguiendo un riguroso orden de petición y previa identificación del hermano (nombre y apellidos). No consentirá la presidencia, que hablen dos o más personas a la vez, ni que hagan alusiones personales o se separen del motivo principal.

5. El hermano mayor no podrá negar la palabra a ningún hermano, cuantas veces lo solicite, pero entendiéndose que, si algún hermano usase la palabra y la solicitara de nuevo para ocuparse del mismo asunto, habrá de esperar hasta la intervención de cuantos lo hubieran interesado con anterioridad.

6. Durante los debates de cada cabildo, los hermanos obedecerán siempre las indicaciones del hermano mayor, procurando utilizar un lenguaje claro y observando las reglas de la caridad cristiana.

7. Es potestativo del hermano mayor, la interrupción en el uso de la palabra de algún hermano cuando estime que sus manifestaciones pudieran resultar injuriosas para nuestra fe, para la hermandad o para algún hermano.

8. Asimismo, será potestativo del hermano mayor interrumpir el uso de la palabra de algún hermano cuando esto suponga deterioro en el orden de la asamblea.

### **Regla 71. Actuaciones del fiscal.**

El fiscal, prestará la debida atención a los debates que susciten en los cabildos, velando por el cumplimiento de estas reglas, ayudando al hermano mayor en los casos que sea necesaria su intervención.

### **Regla 72. Cabildo general ordinario de cuentas y actividades.**

1. Anualmente, en el mes de octubre, se celebrará el cabildo general de cuentas y actividades que tendrá que conocer y aprobar las cuentas de la hermandad del ejercicio anterior y el presupuesto económico del ejercicio en curso, así como entender de los asuntos relacionados de las actividades propias de la hermandad.

2. Con quince días de antelación a la celebración del cabildo general de cuentas y actividades, la junta de gobierno pondrá a disposición de los hermanos con derecho a voto los libros de caja, y sus respectivos comprobantes, así como el presupuesto anual que la junta de gobierno propone al cabildo general, para que puedan ser examinados, en horas habituales de tesorería y hasta el día anterior a la celebración del cabildo general correspondiente sin perjuicio de que el resumen de cuenta y el citado presupuesto se exponga en el tablón de anuncios de la hermandad.

3. En el transcurso del cabildo, el tesorero presentará las cuentas para su aprobación y posterior presentación a la autoridad eclesiástica.

4. Asimismo, el tesorero dará lectura al presupuesto de ingresos y gastos aprobados por el cabildo de oficiales, para su aprobación por el cabildo general y su posterior presentación a la autoridad eclesiástica para su revisión.

5. Por su parte, el secretario primero dará lectura, para su conocimiento a la memoria de actividades del ejercicio anterior aprobada con

anterioridad por el cabildo de oficiales, así como al proyecto de actividades del ejercicio en curso.

### **Regla 73. Cabildo general ordinario de salida y cultos.**

Con un mes de antelación mínima a la fecha de cada martes santo, tendrá lugar el cabildo general de salida y cultos, donde se dará cuenta a los hermanos de los presupuestos para la estación de penitencia, así como de todos los detalles relativos a la misma, incluyéndose el resultado definitivo de la salida procesional del año anterior.

Se dará lectura al programa de cultos de la hermandad para el año en curso.

### **Regla 74. Solicitud de inclusión de un punto en el orden del día.**

El hermano que desee la inclusión de un punto en el orden del día de algún cabildo general ordinario, podrá solicitarlo con un mes de antelación por escrito, dirigido al hermano mayor. La junta de gobierno decidirá o no la inclusión del punto en el orden del día, comunicándosele por escrito la decisión al peticionario, indicando la causa si la resolución es negativa.

### **Regla 75. Cabildo general extraordinario.**

1. El cabildo general extraordinario, será convocado cuando existan motivos que así lo aconsejen, a criterio de la junta de gobierno, y también si lo solicita un número igual o superior al 5% de los hermanos con derecho a voto, esto debe ser por escrito en el que se contengan las causas por las que se pide.

2. Al recibirse dicha petición, el hermano mayor, dentro de los diez días siguientes, convocará cabildo de oficiales para estudiarla. Caso de ser procedente, convocará el cabildo general extraordinario dentro de los treinta días siguientes. Caso de que la solicitud no se ajuste a lo dispuesto en esta regla, la negativa y su causa se comunicará por escrito a los firmantes de la petición.

3. Para la validez de los cabildos generales extraordinarios convocados a petición de los hermanos, será necesaria la asistencia al mismo de al menos, el 50% de los solicitantes.

4. En los cabildos generales extraordinarios, después de rezada la invocación al espíritu santo y leída por el secretario el acta del cabildo general anterior, el hermano mayor expondrá el objeto de la citación y discutido el asunto y tomado acuerdo por el cabildo, no podrá tratarse de otro particular.

5. Si el cabildo general extraordinario se celebra a petición de los hermanos en las condiciones que determina esta regla, el hermano mayor, dará preferencia en el uso de la palabra a los firmantes para entrar en el debate del asunto que lo motiven.

6. Se precisará la mayoría especial de los dos tercios de los presentes, para acordar la extinción de la hermandad o modificación de sus reglas, título, estandarte, escudo o hábito de la hermandad, la situación de alguno de sus titulares, la fusión con alguna otra corporación local o eclesiástica, la enajenación, cesión, donación o abandono de algún bien inmueble y en general toda cuestión de análoga transcendencia a juicio de la junta de gobierno.

## **CAPÍTULO IV. CABILDO GENERAL DE ELECCIONES.**

### **Regla 76. Aspectos generales.**

1. Con una antelación de seis meses al fin de cada mandato, se celebrará cabildo general de elecciones – salvado lo previsto en las reglas 126, en su apartado 2, y 127 – cada cuatro años. Tiene con finalidad la elección de hermano mayor y junta de gobierno entre las candidaturas presentadas al efecto. La elección se hará por mayoría simple, se entenderá mayoría simple de los votos válidamente emitidos, incluidos los votos en blanco o abstenciones, y excluidos o descontándose los votos nulos (aquellos que no correspondan a ninguna de las opciones planteadas, o que contuvieran alguna modificación, anotación, enmienda o tachadura).

2. Este cabildo tendrá carácter abierto, entendiéndose por tal la posibilidad de personarse en el mismo para votar, con la duración adecuada que estime la junta de gobierno para que el mayor número de hermanos puedan votar, el periodo de tiempo nunca será inferior a dos horas.

3. El sistema de elección será de candidatura cerrada, entendiéndose por tal aquel en el que se vota una relación de candidatos que cubran los cargos preceptivos en la junta de gobierno, indicando quien se presenta a hermano mayor y el cargo que ocupará cada uno de ellos en el caso de ser elegidos.

4. En caso de empate, se convocará nueva sesión de votación, a la que concurrirán solo las candidaturas que hubieran empatado con mayor número de votos; la sesión se celebrará tres semanas después de la anterior, a fin de que pueda participar con garantía los hermanos que voten por carta.

### **Regla 77. Normas para el proceso electoral.**

1. A la inmediata conclusión del cabildo general de elecciones, el hermano mayor, a través de la secretaría, comunicará a todos los hermanos y a la autoridad eclesiástica la fecha, lugar y hora señalado para la celebración de las elecciones. Esta comunicación se realizará con una antelación mínima de un mes a la celebración del cabildo general de elecciones.

2. En esta comunicación, constará la apertura de un plazo de veinte días naturales para permitir a los hermanos, mediante procedimiento ajustado a la legislación vigente, verificar su correcta inclusión en el censo de electores, a fin de corregir cualquier eventual error. El censo comprenderá a todos y solo los hermanos que en el día de la fecha de las elecciones tengan derecho a voto, especificando nombre y apellidos, fecha de nacimiento, fecha de alta en la hermandad, localidad de residencia y número del documento nacional de identidad (D.N.I.).

La presentación de candidatos a hermano mayor y miembros de la junta de gobierno, quienes tendrán derecho a que por el secretario se les entregue certificación que acredite su presentación en tiempo y forma. Junto a su candidatura personal, todo candidato a hermano mayor presentará su relación de candidatos a miembro de junta de gobierno que componen su candidatura cerrada, con expresión del cargo que ocupará cada uno en caso de resultar elegida. Un mismo candidato a miembro de junta, no podrá figurar en más de una candidatura.

La regularización de su situación económica para aquellos hermanos que quedarían privados de voto en aplicación de la regla 29, en su apartado 5.

3. Finalizado el plazo, la junta de gobierno aprobará el censo una vez resuelto las eventuales reclamaciones. El hermano mayor remitirá a la

autoridad eclesiástica el censo definitivo y la relación de candidatos presentados, especificando quienes se presentan al cargo de hermano mayor.

4. Simultáneamente, el hermano mayor convocará al cabildo general de elecciones a todos los hermanos incluidos en el censo. Junto a esta convocatoria, la secretaria comunicará a los votantes las candidaturas cerradas presentadas, con expresión de cada candidato a hermano mayor y su correspondiente relación de candidatos a miembro de junta de gobierno, en la que constará el cargo que ocupará cada uno en caso de resultar elegida.

5. En esta comunicación, además, la junta de gobierno, de forma imparcial e igualitaria, trasladará a los hermanos electores la información que todas las candidaturas deseen enviar a todos los hermanos votantes y le sea entregada a la junta a este fin con antelación.

### **Regla 78. Validez del cabildo.**

1. Para la validez del cabildo, se requiere la asistencia al mismo del representante de la autoridad eclesiástica nombrado al efecto.

2. Para que el cabildo sea válido, será necesario un cuórum del 5% de votantes del censo electoral en primera convocatoria. Si no se alcanzase ese porcentaje, se realizará una segunda convocatoria catorce días naturales después de la primera, en la que deberá participar al menos, el 2% del censo. Si en esta segunda votación tampoco se alcanzara el cuórum requerido, se estará a lo que disponga la autoridad eclesiástica, según se indica en la regla 82, en su apartado 5.

### **Regla 79. Mesa electoral.**

1. La mesa electoral, estará formada por el representante nombrado por la autoridad eclesiástica, el cual preside la mesa, así como el hermano de mayor antigüedad y el hermano de menor antigüedad de entre los presentes con derecho a voto, que no sean candidatos ni miembros de la junta saliente; en caso de coincidencia de antigüedad, se preferirá al de más edad al de menos. La mesa velará por el fiel cumplimiento de las reglas, estando facultado el representante de la autoridad eclesiástica a suspender el cabildo si su desarrollo no se ajustara a las mismas. Los dos hermanos de la mesa actuarán también como escrutadores, finalizada la votación.

2. Junto a la mesa, pero sin formar parte de la misma, podrá situarse un representante designado por cada uno de los candidatos a hermano mayor, previa presentación de la acreditación correspondiente al presidente de la

mesa. Se limitará a observar el transcurso de la votación sin intervenir en la misma en ningún momento.

### **Regla 80. Emisión de votos.**

1. Para la validez de cada uno de los votos, se requiere que sea libre, secreto, cierto, absoluto y determinado.

2. El hermano votante, deberá acreditar su identidad mediante la presentación al presidente de la mesa de su D.N.I., o cualquier otro documento identificativo de carácter oficial; en caso de dudas sobre la identidad, el presidente de la mesa podrá denegar al votante su derecho a emitir el voto.

3. Una vez que hayan votado los hermanos personalmente, procederán a votar los representantes de los candidatos a hermano mayor citados en la regla anterior, si los hubiere. A continuación, se introducirán los votos emitidos por cartas. Por último, votarán los hermanos componentes de la mesa declarando cerrada la votación el presidente.

### **Regla 81. Votos por correos.**

1. Podrán votar por carta, los hermanos que no puedan personarse en el cabildo por enfermedad, residir fuera del término municipal de la ciudad y así conste en el censo de hermanos electores. El voto por carta ha de enviarse por correo certificado con acuse de recibo a la secretaría de la hermandad, finalizando el plazo de recepción 48 horas antes de la celebración del cabildo general.

2. El hermano que desee votar por carta, solicitará a la secretaría la documentación necesaria al efecto, que le será remitida sin dilación.

3. La ausencia por enfermedad deberá acreditarse mediante certificado médico oficial.

4. Para votar por carta, el hermano deberá remitir un sobre cerrado figurando en el remite del mismo, nombre y apellidos del votante y su domicilio. En el interior del sobre se remitirá fotocopia del D.N.I. del votante por ambas caras, certificado médico oficial si el motivo de la no comparecencia es enfermedad, y un sobre cerrado con la papeleta de votación. Será declarado nulo por la mesa electoral cualquier voto que no cumpla estos requisitos y, en caso de dudas, decidirá el representante de la autoridad eclesiástica.

## **Regla 82. Escrutinio y confirmación de la elección.**

1. Finalizada la votación, a la hora señalada en la convocatoria, los miembros de la mesa, en presencia en su caso de los representantes de los candidatos a hermano mayor, de los que habla la regla 79, en su apartado 2, realizarán el recuento y escrutinio de votos; de todo lo cual, el secretario saliente dará fe mediante el acta oportuna, que firmarán los integrantes de la mesa electoral.

2. Si alguno de los representantes de los candidatos a hermano mayor, considera que se ha producido alguna anomalía en el transcurso de la votación o escrutinio, podrá hacer constar en el acta su intención de recurrir o impugnar el resultado de la elección.

3. Si la elección resulta eficaz, la mesa electoral proclamará los elegidos, pero la elección no surte efecto hasta que la autoridad eclesiástica los haya confirmado.

4. El hermano mayor electo, por si o por medio del secretario saliente, deberá solicitar la confirmación en el plazo máximo de ocho días, acompañando el acta de la elección.

5. Si cumplidas todas las disposiciones de estas reglas, la elección no hubiese sido eficaz, la mesa electoral enviará los resultados a la autoridad eclesiástica, a la cual corresponde tomar la decisión que proceda para garantizar la continuidad del gobierno de la hermandad.

## **Regla 83. Toma de posesión.**

1. Una vez recibida su confirmación, el nuevo hermano mayor, señalará la fecha de la toma de posesión de la nueva junta de gobierno, que se celebrará en un plazo máximo de diez días a partir de la noticia oficial de la confirmación con arreglo de la fórmula establecida en el anexo III.

2. Para una mejor preparación espiritual, y una plena aceptación de la responsabilidad en el desempeño de sus funciones, la toma de posesión de la nueva junta de gobierno, se celebrará tras una misa de hermandad bajo la presidencia del director espiritual de la hermandad o sacerdote a quien delegue, jurándose los cargos ante nuestras Sagradas Imágenes Titulares, los Santos Evangelios, el libro de reglas de la hermandad y el estandarte.

3. Inmediatamente después de la toma de posesión, el secretario entrante comunicará la composición de la nueva junta de gobierno para su conocimiento y publicación en el Boletín Oficial del Arzobispado. Asimismo, lo hará al Consejo Local de Hermandades y Cofradías, a los efectos oportunos, y a todos los miembros de la hermandad.

## **CAPÍTULO V. CABILDO DE OFICIALES.**

### **Regla 84. Periodicidad de las reuniones.**

La junta de gobierno se reunirá una vez cada quince días, en la fecha que el hermano mayor determine para ocuparse de los asuntos de su incumbencia; así como cuantas veces crea necesaria el hermano mayor para resolver los asuntos cuya importancia e interés para la hermandad lo exijan.

### **Regla 85. Convocatoria cabildo de oficiales.**

El secretario convocará a los miembros de la junta de gobierno siguiendo las instrucciones del hermano mayor por los medios más idóneos para que todos conozcan la celebración del acto. La convocatoria incluirá el orden del día, que fijará el hermano mayor atendiendo las posibles peticiones de los demás miembros de junta.

### **Regla 86. Asistencia de oficiales.**

1. Para celebrar cabildo de oficiales es indispensable la asistencia en primera convocatoria de la mitad más uno de los integrantes de la junta de gobierno, y en segunda convocatoria de al menos seis miembros, así como la presencia del hermano mayor o teniente de hermano mayor y el secretario primero o segundo.

2. En ausencia de los secretarios, quien presida designará un oficial de los presentes para que actúe como secretario, levantando acta de la reunión. De la misma manera, se procederá en ausencia del fiscal.

## **Regla 87. Orden del cabildo de oficiales.**

Reunido el cabildo, si asistiese algún sacerdote, y en su defecto el hermano mayor o teniente de hermano mayor, rezará la invocación al Espíritu Santo para implorar los auxilios divinos. Seguidamente, el secretario, o quien haga sus veces, dará lectura al acta del cabildo de oficiales anterior, sometiénola a aprobación, se leerá igualmente la correspondencia tanto recibida como emitida por la hermandad. A continuación, se tratarán los temas anunciados en el orden del día y tras un apartado de ruegos y preguntas, se finalizará con el rezo de un Padrenuestro y un Avemaría por los hermanos difuntos.

## **Regla 88. Deliberaciones del cabildo de oficiales.**

1. En las deliberaciones se procurará la mayor paz y armonía, velando por ello quien presida el cabildo. Toda discusión se cortará y, en el caso de no existir conformidad por parte de algún miembro de la junta de gobierno, se procederá a efectuar la correspondiente votación, que podrá ser secreta a petición de cualquier oficial, resolviéndose siempre por mayoría simple de votos; en caso de empate podrá decidir el voto de calidad del hermano mayor o, en su ausencia, del teniente de hermano mayor.

2. Será obligación del fiscal asegurar, durante el cabildo, el cumplimiento de las leyes del derecho de la iglesia, las normas diocesanas de aplicación y lo dispuesto en las presentes reglas.

3. De cada sesión se levantará acta, que recogerá los acuerdos adoptados y, de ser conveniente, las deliberaciones habidas. El acta deberá hacer constar en el lugar, fecha, hora, miembros asistentes y orden del día, serán firmadas por el secretario con el visto bueno del hermano mayor.

4. Los oficiales guardarán la debida discreción sobre todo lo tratado en el cabildo, pudiendo acordarse por la mayoría de los presentes la obligación de mantener secreto sobre determinado asunto.

## **Regla 89. Otras facultades del cabildo de oficiales.**

Además de las especificadas, serán facultades y competencias propias de la junta de gobierno reunida en cabildo de oficiales, como órgano colegiado encargado de la gestión y administración ordinaria de la hermandad y cofradía, y ejecución de los acuerdos adoptados por el cabildo general de hermanos.

## **TÍTULO VII.**

### **DE LA JUNTA DE GOBIERNO.**

#### **CAPÍTULO I. COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.**

##### **Regla 90. Gobierno y dirección de la hermandad.**

El gobierno y dirección espiritual de la hermandad, en conformidad con lo previsto en las reglas 61 a 65, estarán a cargo de una junta compuesta por catorce oficiales, además del director espiritual.

##### **Regla 91. Cargos de la junta de gobierno.**

Para el mejor servicio de la hermandad y de los hermanos en la administración y desarrollo de las actividades, existirá una junta de gobierno integrada por los miembros que a continuación se indican, quienes no deberán sentir en ello vanagloria sino la obligación a una mayor entrega y espíritu de servicio.

La junta de gobierno, que el cabildo general elegirá cada cuatro años, se compondrá de los siguientes oficiales:

- Hermano mayor.
- Teniente de hermano mayor.
- Mayordomo primero.
- Mayordomo segundo.
- Secretario primero.
- Secretario segundo.
- Fiscal.
- Prioste primero.
- Prioste segundo.
- Tesorero.
- Diputado mayor de gobierno.

- Diputado de cultos y formación.
- Diputado de caridad y obras asistenciales.
- Diputado de juventud.

## **Regla 92. Ampliación de los cargos de la junta de gobierno.**

Atendiendo a las necesidades de la hermandad, y a criterio de la nueva junta de gobierno elegida, esta se podrá ampliar con algunos de los siguientes cargos:

1. Consiliarios: serán miembros de pleno derecho, con voz y voto en cabildo de oficiales.

2. Los siguientes cargos no serán miembros de pleno derecho en la junta de gobierno, teniendo voz, pero no voto en cabildos de oficiales:

- Diputado casa de hermandad.
- Priostes auxiliares.
- Vocales.

## **Regla 93. Condiciones generales para ser miembros de la junta.**

1. Para ser miembro de la junta de gobierno se requiere que el hermano:

- 1.1 Se distinga por su vida cristiana, personal, familiar y social, así como por su vocación apostólica.
- 1.2 Tenga dieciocho años cumplidos.
- 1.3 Lleve, como mínimo, dos años ininterrumpidos de pertenencia en la hermandad.
- 1.4 Resida en un lugar desde el que le sea posible cumplir con la misión de su oficio.
- 1.5 Siga los programas de formación cristiana que determine la autoridad eclesiástica y mantenga una actitud formativa permanente.
- 1.6 Presente, cuando sea necesario, la documentación acreditativa que exija la autoridad eclesiástica.

- 1.7 Presente con su candidatura, si es de estado casado, la partida de matrimonio canónico, así como una declaración de encontrarse en situación familiar regular.
- 1.8 En general, goce de capacidad suficiente para el ejercicio de la responsabilidad que la Iglesia pide para los dirigentes seglares.
- 1.9 Para ser hermano mayor tiene que reunir los requisitos descritos en la regla 97.1.

#### **Regla 94. Incompatibilidades.**

1. No podrá ser miembro de la junta de gobierno, incluido el hermano mayor, quien desempeñe cargo de dirección en partido político o de autoridad civil ejecutiva nacional, autonómica, provincial o municipal.
2. No podrá ser miembro de junta ni hermano mayor quien pertenezca a la junta de gobierno de cualquier otra hermandad.

#### **Regla 95. Reelección.**

1. El hermano mayor puede ser reelegido para un segundo mandato, pero en ningún caso para un tercero consecutivo. Una vez agotado su mandato, podrá ser miembro de la junta de gobierno, aunque no ocupar los cargos de teniente de hermano mayor durante los cuatro años siguientes al cese en su función de hermano mayor.
2. Los restantes miembros de la junta de gobierno podrán ser reelegidos como oficiales sin más limitación que la de no ocupar el mismo cargo más de dos mandatos consecutivos.
3. A todos estos efectos, se considerará mandato el periodo comprendido entre dos cabildos generales de elecciones, aun cuando la persona afectada no hubiera agotado el tiempo de permanencia en la junta por cualquier motivo.

#### **Regla 96. Facultades y obligaciones de la junta de gobierno.**

1. La junta de gobierno tiene amplias facultades y competencias, reunida en cabildo de oficiales, como órgano colegiado encargado de la

gestión y administración ordinaria de la hermandad y cofradía, y ejecución de los acuerdos adoptados por el cabildo general de hermanos.

2. Poseer tales facultades es una gran responsabilidad, pues de la actividad y constancia de la junta de gobierno depende en gran parte que la hermandad alcance sus objetivos. Por tanto, los oficiales se esforzarán cumplidamente en desempeñar con el mayor celo sus funciones, que entenderán siempre como un servicio fraterno a los hermanos y a la hermandad.

## **CAPÍTULO II. FUNCIONES DE LOS OFICIALES.**

### **Regla 97. Hermano mayor.**

1. Condiciones particulares para ser hermano mayor.

El hermano mayor deberá poseer en mayor grado las cualidades anteriormente expuestas, puesto que le corresponde la máxima representación y dirección de la hermandad y de la junta de gobierno, de las que es el más alto responsable.

Para ser hermano mayor se requiere, además de las condiciones indicadas en la regla 93, ser mayor de treinta años y llevar como mínimo tres años de pertenencia ininterrumpida a la hermandad.

2. Funciones del hermano mayor: las funciones y atribuciones del hermano mayor son:

- a) Presidir todos los cultos, cabildos y demás actos que la hermandad celebre.
- b) Tener la genuina representación de la hermandad y poseer amplio poder, en cuanto haya lugar en derecho, respecto a todo género de asuntos internos o externos, incluidos la formalización de préstamos y firmas de contratos, para cuya gestión consultará y procederá, en su caso, de acuerdo con la junta de gobierno.
- c) Velar por el más exacto cumplimiento de las reglas.

HERMANDAD SACRAMENTAL DE PASIÓN  
REGLAS

- d) Encomendar, cuando sea preciso, a determinados miembros de la junta de gobierno funciones no contempladas en estas reglas.
- e) Cubrir las vacantes que se produzcan en la junta de gobierno de acuerdo con el procedimiento descrito en la regla 123.
- f) Cuidar el desempeño de las funciones encomendadas a los demás oficiales, teniendo conocimiento previo de las gestiones a realizar por ellos, decidiendo en que caso deberá someterlas al acuerdo del cabildo de oficiales.
- g) Amonestar privadamente a los miembros de la junta, cuando haya lugar a ello, antes de dar cuenta a la junta de gobierno para la adopción de las medidas que procedan.
- h) Amonestar también de forma privada a los hermanos que a ello se hagan acreedores, invitándolos a corregirse para que se aparten del camino que haya lugar a la amonestación.
- i) Citar a cabildo de oficiales o a cabildo general, ordenándolo al secretario.
- j) Establecer, asistido del secretario, el orden del día de las reuniones del cabildo de oficiales y, asistido por este último, el de los cabildos generales.
- k) Velar por la buena marcha de los cabildos de oficiales y generales, dirigiéndolos para que se cumpla el orden del día y se lleven a cabo las deliberaciones con el mayor orden y compostura, concediendo o retirando la palabra a los asistentes.
- l) Hacer uso del voto de calidad en las votaciones, si lo estima conveniente.
- m) Autorizar con su visto bueno los escritos, certificaciones y actas que sea librados por el secretario, así como los resúmenes o balances de las cuentas anuales que hayan de ser presentadas al cabildo para su aprobación, y dirigir a las autoridades superiores cuantos escritos sean necesarios.

- n) Asistir al inventario de los bienes y enseres de la hermandad y su entrega de estos al mayordomo, dando el visto bueno al acta que se levante de dicho acto.
- o) Corresponde al hermano mayor cuidar de que los miembros de la hermandad y cofradía se formen debidamente para el ejercicio del apostolado propio de los laicos.
- p) Dirigir, auxiliado por el diputado mayor de gobierno, la estación de penitencia, debiendo todos cumplir las disposiciones que el mismo determine.
- q) Todas aquellas funciones que por su importancia deban serle atribuidas, especialmente las que se deduzcan de estas reglas.

### **Regla 98. Teniente de hermano mayor.**

El teniente de hermano mayor auxilia al hermano mayor, colaborando en el desempeño de sus funciones y manteniéndose al tanto de lo referente al gobierno de la hermandad. Sustituye al hermano mayor ocasionalmente por ausencia, gozando interinamente de las atribuciones de la regla anterior. En el caso de cese definitivo del hermano mayor, pasa a ocupar su cargo en la manera prevista en el título X, reglas 124 - 125.

### **Regla 99. Mayordomo primero.**

El mayordomo es el oficial responsable de la gestión de los bienes y enseres de la hermandad, por lo que, en primer lugar, deberá contar con las cualidades propias de un administrador fiel, honesto, generoso y prudente; y poseerá las imprescindibles nociones de administración y conservación que le permita desarrollar su labor con inteligencia, eficacia y realismo.

Son funciones y obligaciones del mayordomo primero:

- a) Llevar la administración de los bienes de la hermandad, atendiendo las obligaciones de carácter ordinario, así como las originadas por acuerdo de los cabildos generales o de oficiales.
- b) Solicitar proyectos y presupuestos, así como formalizar los oportunos contratos, con el visto bueno del hermano mayor.
- c) Custodiar los objetos, enseres y alhajas que la hermandad posea, llevando al efecto un libro de inventario donde consten los mismos, y en el

que se anotarán anualmente, con el visto bueno del hermano mayor, las altas y bajas que procedan, de las cuales habrá que dar cuenta al cabildo general.

d) Colaborar en la organización de los cultos y salida procesional con los priostes y diputado de cultos y formación, y colaborar con el diputado mayor de gobierno en la estación de penitencia, y en cuantas otras circunstancias se contemplen en estas reglas, o sean acordadas por la junta de gobierno.

e) A su entrada en el cargo, hacer inventario junto con la mayordomía saliente y en unión del hermano mayor y secretario primero, firmándolo los cuatro, quedando bajo su custodia todos los objetos, ropas y demás efectos de la hermandad, y siendo personalmente responsable del mismo. Dicho inventario se hará por duplicado, quedando uno en su poder y otro en el del secretario, para su custodia en el archivo de la hermandad.

f) Al cese de su cargo, presentar debidamente comprobado el estado de los bienes y enseres de la hermandad.

g) En general, conocer y tener en cuenta las obligaciones previstas por el Código de Derecho Canónico para los administradores de bienes eclesiásticos y por el Derecho Civil en lo que le incumba.

### **Regla 100. Mayordomo segundo.**

1. El mayordomo segundo sustituirá interinamente al primero por delegación o ausencia, debiendo prestar su concurso a éste en cuantas ocasiones fuese requerido para ello.

2. La distribución de funciones entre el mayordomo primero y el segundo, se hará de mutuo acuerdo entre ellos, si bien el control de las funciones establecidas en la regla 99 corresponde al mayordomo primero que es, por tanto, responsable directo de las mismas.

### **Regla 101. Secretario primero.**

Son funciones y obligaciones del secretario primero:

a) Actuar como fedatario de la hermandad.

b) Recibir y cursar las solicitudes de ingreso de nuevos hermanos, de acuerdo con lo dispuesto en las reglas 24 - 25, verificando que se realice en su momento la debida inscripción en el libro de registro de hermanos o en

HERMANDAD SACRAMENTAL DE PASIÓN  
REGLAS

el medio informático o de cualquier otra clase de que disponga la hermandad a tal fin.

c) Tramitar las altas y bajas de los hermanos. En caso de baja por fallecimiento, comunicarlo al diputado de cultos y formación, a los efectos que prevé la regla 43.

d) Mantener al día el fichero de datos de los hermanos, lo que incluye actualizar anualmente el número de antigüedad que a cada uno le fue asignado según la regla 25, en su apartado 2.

e) Extender las actas de los cabildos de oficiales y de los cabildos generales en el libro destinado al efecto. Las actas se autorizarán con su firma y con el visto bueno del hermano mayor.

f) Expedir bajo su firma, y con el visto bueno del hermano mayor, cuantos certificados se le soliciten y se deduzcan de los libros, cuentas y documentos pertenecientes a la hermandad, que deberán estar custodiados por él en el archivo.

g) Extender y firmar las cédulas de citación para todos los cabildos, cuando el hermano mayor lo disponga, así como las acreditaciones de los hermanos que hayan de constituir la junta de gobierno y los de aquellos que por cese, dimisión o fallecimiento de los titulares designe como sustitutos el hermano mayor según lo dispuesto en estas reglas.

h) Convocar a los cultos y actos corporativos de la hermandad, tramitar la correspondencia que le incumba y llevar control de la entrada y salida de toda la correspondencia de la hermandad.

i) Guardar en su poder el sello de la hermandad con el que, junto con su firma, autorizará los documentos que expida.

j) Organizar, conservar y mantener el archivo de la hermandad, que estará debidamente custodiado bajo la llave que obrará en su poder.

k) Conservar el libro de reglas de la hermandad en el archivo, sin consentir que se retire de este lugar más que para exponerlo en los actos religiosos que se celebren y en todos los cabildos.

l) Autorizar la posible retirada, previa solicitud y con el visto bueno del hermano mayor, de documentos del archivo, utilizando los medios necesarios para controlar la salida y devolución de los mismos.

m) Leer la protestación de fe de la hermandad en la función principal de instituto, según la fórmula del Anexo I.

n) Extender las papeletas de sitio y confeccionar la lista de hermanos que compongan la salida procesional, junto con el diputado mayor de gobierno y el tesorero.

o) Pedir las debidas autorizaciones, oficiando a las autoridades competentes, para los actos de culto a desarrollar fuera del ámbito de la Sede Canónica, o cualquier otra actividad que la requiera.

p) Redactar y someter a la aprobación de la junta de gobierno, en el primer mes de cada ejercicio anual, la memoria de actividades realizadas por la hermandad en el año anterior y, con el concurso de oficiales implicados, el proyecto de actividades para el corriente.

### **Regla 102. Secretario segundo.**

1. El secretario segundo sustituirá al primero por delegación o ausencia, debiendo prestar su concurso a éste en cuantas ocasiones fuese requerido para ello.

2. La distribución de funciones entre el secretario primero y el segundo se hará de mutuo acuerdo entre ellos, si bien el control de las funciones establecidas en la regla 101 corresponde al secretario primero que es, por tanto, responsable directo de las mismas.

### **Regla 103. Fiscal.**

El cometido específico del fiscal, es vigilar y cuidar que todos los oficiales, inclusive el hermano mayor, cumplan escrupulosamente las obligaciones generales de estas reglas, y las especiales del cargo que cada uno desempeñe. Son funciones del fiscal:

a) En caso de observar una actuación de cualquier oficial de la junta de gobierno no ajustada al espíritu de las reglas, interesar del mismo, con el debido respeto y calidad, la rectificación de aquellos actos que no se acomoden al cumplimiento de su cometido, pudiendo en caso contrario y de

acuerdo con el director espiritual, solicitar del hermano mayor la convocatoria de cabildo de oficiales para tratar el asunto.

b) Anualmente, comprobar las cuentas con antelación al cabildo de oficiales en que se presenten, estampando su diligencia fiscal de aprobación o desaprobación de las mismas, emitiendo en dicha diligencia el juicio que le merecieren, el cual ha de ser leído en el cabildo general de cuentas y actividades, y consignado en el acta del mismo.

c) Ocupar en los cabildos, tanto generales como de oficiales, lugar adecuado para el desempeño de su función, debiendo tener a su lado un ejemplar de las reglas.

d) Formular advertencias de la ilegalidad de las deliberaciones y acuerdos que se pretendan acordar, y no concuerden con el contenido de las reglas.

e) Informar de las solicitudes de nuevos hermanos para dar debido cumplimiento a lo preceptuado en las reglas 24 y 25.

f) Actuar como instructor en los expedientes que se incoen a los hermanos, según lo dispuesto en el capítulo 3, del título tercero de estas reglas.

#### **Regla 104. Prioste primero.**

Al prioste primero, le corresponden las siguientes funciones:

a) Velar con especialísimo celo, del adecuado cuidado de las imágenes de nuestros Sagrados Titulares.

b) Custodiar adecuadamente los bienes que el mayordomo le confíe, para el cumplimiento de sus funciones.

c) Cuidar los enseres y objetos de culto, así como los afectos al mismo, conservándolos debidamente, previendo su limpieza y dando cuenta en los casos en que precise ser restaurados o sustituidos.

d) Cuidar que los altares estén limpios y con el debido ornato de ceras y flores. Para estas tres primeras funciones, se tendrá en cuenta lo previsto en la regla 112.

e) Llevar a su cargo la dirección del montaje y desmontaje de los altares, especiales para los cultos y de los pasos para la salida procesional,

pudiendo solicitar la colaboración del personal idóneo en los trabajos auxiliares.

f) Poner a disposición del diputado mayor de gobierno, la cera e insignias necesarias para la estación de penitencia, y otras procesiones para las que se precise.

g) Requerir con la debida antelación la presencia, cuando sea necesaria, de las camareras o camaristas de las imágenes.

### **Regla 105. Prioste segundo.**

1. El prioste segundo, sustituirá al primero, por delegación o ausencia, debiendo prestar su concurso a este en cuanto a ocasiones fuese requerido para ello.

2. La distribución de funciones entre prioste primero y segundo, se hará de mutuo acuerdo entre ellos, si bien el control de las funciones establecidas en las reglas 104 corresponde al prioste primero que es, por tanto, responsable directo de las mismas.

### **Regla 106. Tesorero.**

Al hermano tesorero, le corresponden las siguientes funciones:

a) El tesorero, será el encargado de gestionar la administración económica y la contabilidad de la hermandad, donde consignará detalladamente los ingresos y gastos por todos los conceptos que tenga la hermandad.

b) Recaudar las limosnas, donativos y cuotas de cualquier género que reciba la Hermandad, extendiendo los oportunos recibos.

c) Depositar los fondos y bienes sujetos a su custodia en cuenta bancaria o caja de alquiler, abierta a nombre de la Hermandad, siendo necesario, para retirar los mismo, además de su firma, la firma del hermano mayor, o en su defecto, la del teniente de hermano mayor. Se prohíbe la posesión y el uso de cualquier medio material (incluyendo tarjetas de crédito o débito), informático, telemático o de otro tipo mediante el cual pueda, con su sola firma personal o electrónica o cualquier otra manera de acreditación, disponer de los fondos o bienes de la hermandad.

d) Llevar la contabilidad de ingresos y gastos, archivando los correspondientes justificantes que pasarán al archivo general una vez transcurrido un año desde el cierre del ejercicio al que correspondan. En caso de ingreso, extender justificante para la persona que lo realice.

e) Facilitar en los cabildos de oficiales, informe sobre el estado económico de la hermandad, y además siempre que sea requerido por el hermano mayor.

f) Confeccionará los recibos de las cuotas de los hermanos, estando a su cargo la gestión de su cobro.

g) Presentar al término de cada ejercicio económico, las cuentas generales desglosadas según el plan general de contabilidad, para su debida aprobación por el cabildo de oficiales, tras el cual, y como dispone la regla 72 en su apartado segundo, quedarán a disposición de los hermanos antes de su aprobación en cabildo general.

h) Confeccionar junto con la junta económica, el presupuesto anual de ingresos y gastos, que expondrá para conocimiento de los hermanos en las condiciones previstas en la regla 72 en su apartado segundo, para su posterior presentación al cabildo general ordinario de cuentas y actividades, que lo aprobará si procede.

i) Al cese de su cargo, presentará debidamente comprobado, el estado de cuentas de la Hermandad.

### **Regla 107. Diputado mayor de gobierno.**

A las condiciones general para pertenecer a la junta de gobierno, se suman en el caso del diputado mayor de gobierno, las de autoridad, prudencia y celo. Sus funciones son:

a) Organizar la salida procesional de la cofradía, requiriendo previamente de los mayordomos y los priostes el correspondiente informe sobre la preparación de insignias y cera.

b) Proponer a la junta de gobierno, para su designación, los hermanos que hayan de ocupar los puestos de responsabilidad durante la estación de penitencia, como los fiscales de cada paso y los diputados de orden, para su aprobación por la misma, de los que al término de la estación de penitencia recabará los informes pertinentes de las incidencias ocurridas.

c) Reunirse cuantas veces sea necesario, con los hermanos que ocuparán los puestos responsables en la estación de penitencia, a fin de lograr la mejor conexión entre los mismos y que la salida procesional, en todo momento, esté bien organizada y revestida de un auténtico espíritu de penitencia.

d) Responsabilizarse, ante el hermano mayor y restantes componentes de la mesa de oficiales, del desarrollo del acto procesional en cuanto a cumplimiento y horario se refiere, quedando facultado para adoptar las medidas de carácter urgente que considere necesarias para conseguir el mayor orden y esplendor durante la estación de penitencia, informando de ella lo antes posible al hermano mayor.

e) Acompañar al secretario y tesorero, en el reparto de papeletas de sitio, y prestar su colaboración en la confección de las listas de salida.

f) Encargarse, como responsable, de otras procesiones que la hermandad pueda celebrar, observando en ella las orientaciones o normas dictadas por la autoridad eclesiástica.

g) En el primer cabildo de oficiales, siguiente a la Semana Santa, dará debida cuenta de todas las incidencias mediante el informe sobre la cofradía.

En caso de ausencia del diputado mayor de gobierno, durante una procesión, el hermano mayor asumirá sus funciones, pudiendo delegarlas en el hermano o hermanos que estime más idóneo para ese cometido.

### **Regla 108. Diputado de culto y formación.**

Al diputado de culto y formación le corresponde:

a) Organizar, de acuerdo con el director espiritual, los cultos que por regla celebre la hermandad de forma ordinaria, así como aquello que, con carácter extraordinario, acuerde celebrar el cabildo general o la junta de gobierno, procurando que permitan la participación profunda de los hermanos en el misterio de Cristo.

b) Proponer a la junta de gobierno, los predicadores de los cultos, una vez oído al director espiritual. Asimismo, atender a estos predicadores, manteniéndolos informados de cuantos aspectos pudieran resultar necesarios, para un mejor provecho espiritual de los hermanos.

HERMANDAD SACRAMENTAL DE PASIÓN  
REGLAS

- c) Mantener estrecha colaboración con el director espiritual, siguiendo sus recomendaciones en lo tocante a cultos y formación.
- d) Procurar en todo momento mantener informada a la Hermandad, y en especial, a la junta de gobierno, de las orientaciones del magisterio de la Iglesia, mediante las actividades que considere oportuna.
- e) Orientar la oferta formativa de la Hermandad hacia cuantos hermanos estén dispuestos a progresar en su vida espiritual, para lo que organizará las actividades formativas de la índole que proceda.
- f) Gestionar y poner a disposición de los hermanos, la biblioteca formativa de la Hermandad.
- g) Coordinar, formar y responsabilizarse del grupo de monaguillos y acólitos de la Hermandad, para todos sus cultos internos y externos.
- h) Atender a las personas representativas de hermandades y otras entidades que asistan a los actos y cultos que se celebren.
- i) Indicar a los miembros de la junta de gobierno, el lugar que han de ocupar en los actos que organice la Hermandad, de acuerdo con el protocolo recogido en el Reglamento de Régimen Interno.

### **Regla 109. Diputado de caridad y obras asistenciales.**

El diputado de caridad y obras asistenciales, tendrá las siguientes funciones y obligaciones:

- a) Promover en la hermandad el espíritu de caridad cristiana, y velar por el cumplimiento de cuanto estas reglas disponen sobre el particular, especialmente en la regla número 20 y 21.
- b) Interesarse por las carencias materiales de los hermanos necesitados, con el fin de procurarles el remedio que esté al alcance de la hermandad.
- c) Recibir e informar sobre las solicitudes de atenciones de caridad, que se formulen a la hermandad, proponiendo a la junta de gobierno la adopción de aquellas medidas que estime conveniente.

d) Proponer a la junta de gobierno, la práctica de obras de misericordia en aquellos casos cuya necesidad llegue a su conocimiento, por conducto distinto al previsto en el punto anterior.

e) Establecer el necesario contacto con otro organismo de caridad y solidaridad, tanto parroquiales, como de otras hermandades e instituciones públicas o privadas, para mejor información y cooperación en la resolución de las necesidades detectadas.

f) Gestionar cuantos asuntos de caridad les sea encomendado por la junta de gobierno.

g) Coordinar, por delegación del hermano mayor, la gestión de la bolsa de caridad o fondo de solidaridad destinado a dar respuesta a las necesidades anteriormente expuestas.

h) Designar, con la aprobación del hermano mayor, a cuantos hermanos considere conveniente para un eficaz desarrollo de sus funciones.

### **Regla 110. Diputado de juventud.**

Son inherentes a este cargo las siguientes funciones:

a) Promover el espíritu cristiano de los hermanos jóvenes, y su adecuada inserción en la vida de la hermandad.

b) Atender a los adolescentes y jóvenes que se preparan para la misión en la hermandad, y el juramento de reglas.

c) Organizar de acuerdo con la junta de gobierno, y en colaboración con el diputado de culto y formación, cursillos, convivencia formativas y actividades de carácter religioso y cultural para los hermanos jóvenes.

d) Abrir algunas de estas actividades, según la oportunidad, a jóvenes no pertenecientes a la hermandad, de manera que puedan así acercarse a ella y conocerla.

e) Preocuparse por las necesidades de carácter espiritual, litúrgico, moral y catequético de los hermanos jóvenes y plantear posibles respuestas desde la Hermandad u orientarlos hacia personas o instituciones apropiadas.

f) Facilitar a los hermanos jóvenes, la correcta comprensión y vivencia de las reglas de la hermandad, así como su inserción en la vida y responsabilidades de la hermandad.

g) Estar al día de los acontecimientos de cualquier índole que pueda ocurrir en la vida de nuestros hermanos jóvenes, comunicando a la junta de gobierno, cualquier incidencia, para actuar de la manera más conveniente.

h) Debidamente autorizado por el hermano mayor, representar a la hermandad en todas aquellas ocasiones en las que haya de tenerse relación con grupos jóvenes de otras hermandades o entidades.

## **CAPÍTULO III: OTROS CARGOS DE LA HERMANDAD**

### **Regla 111. Cargos auxiliares.**

La junta de gobierno, está facultada para nombrar cuantos cargos auxiliares estime oportunos a propuesta del hermano mayor, para la mejor organización de la Hermandad, a cuyo fin escogerá de entre los miembros de la misma aquellos que se juzguen necesarios para cooperar con ella en los menesteres que se le encomienden. La duración de este cargo se extenderá durante el tiempo que la junta de gobierno estime necesario, sin que supere el fin de su mandato. Dichos cargos, no serán miembros de pleno derecho en la junta de gobierno, pero en los cabildos de oficiales, tendrán voz, pero no voto.

### **Regla 112. Camareras y vestidores.**

Las funciones de las camareras y los vestidores que desarrollarán bajo la responsabilidad del prioste son:

a) Mantener en perfecto estado de conservación y con toda pulcritud el ajuar de Nuestros Sagrados Titulares, y de otras imágenes que pudieran ser responsabilidad de la Hermandad.

b) Velar por la limpieza y decoro de los altares, así como tener a su cargo el cuidado y conservación del ajuar destinados a ellos.

c) Asistir en sus labores al vestidor de las Imágenes Titulares.

El hermano mayor, previa consulta a la junta de gobierno y para el periodo de su mandato, designará a las hermanas o hermanos que crea

conveniente para el desempeño de estas funciones, los cuales se atenderán a lo expuesto en esta regla y en el Reglamento de Régimen Interno.

### **Regla 113. Capataces.**

La junta de gobierno, y para el periodo de su mandato o para el tiempo que estime oportuno dentro de su mandato, designará a los hermanos que crea conveniente para el desempeño de las funciones de capataces, que serán los máximos responsables de las cuadrillas de hermanos costaleros de la hermandad, estando recogida su labor en el Reglamento de Régimen Interno de la Hermandad.

Asimismo, y en la cofradía estarán bajo la supervisión del fiscal de paso, responsable del mismo, en definitiva, del hermano mayor como responsable máximo de la hermandad en todos sus actos.

### **Regla 114. Archivero.**

La junta de gobierno, nombrará igualmente a un archivero, el cual tendrá que ser persona suficientemente preparada e instruida en el arte del archivo y conservación de toda la documentación de la Hermandad, a excepción de los libros en vigor, cuya custodia será de los cargos competentes. Dicho hermano estará en todo momento bajo la supervisión de los secretarios primero y segundo. Además, se podrá nombrar archiveros auxiliares, a petición del archivero cuando las necesidades de la hermandad así lo requieran. La duración del nombramiento será el que la junta de gobierno estime oportuno, pudiendo optar por nombramiento anuales o por mandatos completos, aunque para un mejor desempeño de su labor, y en bien de una continuidad de en la línea archivística de la Hermandad, se recomienda la continuidad en el cargo de la misma persona a través de los diferentes mandatos de juntas de gobierno.

Asimismo, el hermano archivero, podrá cesar en su cargo por los siguientes motivos:

1. Por acuerdo de la junta de gobierno.
2. Por alguno de los casos reflejados en la regla número 32.
3. Por decisión propia, comunicando por escrito al hermano mayor su dimisión.

El funcionamiento del archivero, se regirá por lo que se determine en el Reglamento del Régimen Interno de la Hermandad.

### **Regla 115. Diputados auxiliares.**

La junta de gobierno, está facultada para asignar cuantos hermanos diputados auxiliares estime oportuno, para el mejor desarrollo de la Hermandad. Estos diputados auxiliares, no forman parte de la junta de gobierno, aunque podrán asistir a los cabildos de oficiales, con voz, pero sin voto.

Todas las designaciones y cargos nombrados por la junta de gobierno, se harán público para el conocimiento de todos los hermanos.

## **TÍTULO IX**

### **ECONOMÍA Y PATRIMONIO**

#### **CAPÍTULO I: ECONOMÍA Y BIENES PATRIMONIALES**

### **Regla 116. Sujeción a derecho.**

La Hermandad, en cuanto a la administración de los bienes temporales, de acuerdo con el canon 319, en todo lo referente a la economía de los bienes de la Hermandad y cofradía, se atenderá a lo dispuesto en el libro V del código de derecho canónico, así como al derecho particular sobre la administración de los bienes eclesiásticos.

### **Regla 117. Recursos.**

Los recursos económicos de la hermandad, se nutrirán en primer lugar, con las cuotas de los hermanos, cuya cuantía será determinada por la junta de gobierno. Igualmente, se nutrirán de los donativos y pedidas tanto de hermanos como devotos, así como de subvenciones de organismos públicos o privados, así como cualquier otros lícitos en derecho.

Cuando la Hermandad reciba donativos o subvenciones con destino específico, para alguna actividad de la misma, si se aceptan por la junta de gobierno, se destinarán exclusivamente a este fin, en otro caso no podrán aceptarse.

### **Regla 118. Bienes de la Hermandad.**

La Hermandad podrá adquirir por cuantos medios lícitos se admiten en derecho, toda clase de bienes muebles e inmuebles, que serán administrado por la junta de gobierno. También podrá admitir las donaciones de toda índole que los hermanos, devotos, bienhechores o fieles, tengan a bien de hacer a favor de la Hermandad, quedando en la administración de los bienes adquiridos desde el mismo momento de su entrega.

### **Regla 119. Limitaciones.**

1. Será necesaria la autorización de un cabildo general extraordinario, así como la preceptiva licencia de la autoridad eclesiástica, para efectuar la adquisición, enajenación o gravamen de bienes cuyo valor exceda la cantidad determinada por la Conferencia Episcopal Española, de acuerdo con lo preceptuado en los cánones 1291 al 1295 y demás normas relativas.

2. Ninguna junta de gobierno podrá plantearse un programa o proyecto que no se pueda cumplir en el tiempo que le quede de mandato, salvo autorización expresa de un cabildo general extraordinario.

### **Regla 120. Junta económica.**

1. La junta económica, es el consejo de asuntos económicos que preceptúa el canon 1280 del Código de Derecho Canónico. Estará integrada por el hermano mayor, mayordomo primero, tesorero, secretario primero y el fiscal y por designación del hermano mayor un hermano ajeno a la junta de gobierno, en total hasta un máximo de seis miembros. El secretario primero será el encargado de trasladar a la junta de oficiales los acuerdos que se adopten.

2. La junta económica, se reunirá a propuesta del hermano mayor para tratar asuntos exclusivamente económicos. Al no tener caracteres decisorios, los acuerdos que en ella se tomen, tendrán que ser refrendados y aprobados por la junta de gobierno, en posterior cabildo de oficiales.

3. La junta económica, tendrá a su cargo elaborar los presupuestos anuales de ingresos y gastos que, una vez aprobados por la junta de gobierno, serán presentados al cabildo general para su aprobación. Para su elaboración tendrá presente que:

- a) En todo gasto deberá brillar siempre la caridad cristiana y la sobriedad evangélica, compatible con la dignidad y el decoro, propio de nuestra tradición y el culto debido a Dios.
- b) Para subvenir a las necesidades de la diócesis, la Hermandad aportará al fondo común diocesano, la cantidad anual que determine la autoridad eclesiástica.

4. Anualmente, se deberá comunicar las cuentas aprobadas en el cabildo general a la Vicaría General, conforme a lo preceptuado en los cánones 319 en su apartado I y 1287, además de las normas diocesanas vigentes.

## **TÍTULO X**

### **CESE DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

#### **CAPÍTULO I: CESES, DIMISIONES Y SUSTITUCIONES**

##### **Regla 121. Remoción del hermano mayor y de miembros de junta.**

En circunstancias especiales, y cuando lo exijan graves razones, la autoridad eclesiástica podrá, por justa causa, remover de su cargo al hermano mayor, oyendo previamente al interesado y a la junta de gobierno, y designando, si lo estima conveniente, a un comisario o gestor que, en su nombre, dirija temporalmente la corporación.

En idéntica condición, podrá dicha autoridad eclesiástica proceder a la remoción de un miembro de la junta de gobierno, oyendo previamente al hermano mayor, al propio interesado y a la misma junta de gobierno.

## **Regla 122. Cese de miembros de junta.**

1. Los miembros de junta de gobierno cesan como tales:
  - a) Por causar baja en la hermandad.
  - b) Por renuncia.
  - c) Por remoción de la autoridad eclesiástica o del cabildo general - según lo previsto en el segundo punto de esta regla-  
.

2. El cabildo general extraordinario, convocado por la junta de gobierno según lo dispuesto en la regla número 75, podrá, oído al interesado, cesar a aquel oficial que incurra en las faltas específicas en la regla número 34. Antes de llegar a ello, se pondrá especial cuidado en tomar las medidas de caridad cristiana prevista en la regla número 33.

## **Regla 123. Sustitución de miembros de junta.**

En el supuesto de que, por cualquier motivo, se produzcan vacantes de miembros de la junta de gobierno, el hermano mayor, con la ratificación de la junta de gobierno, podrá designar para la vacante a un hermano que reúna las condiciones exigidas en esta regla, cuyo mandato se extenderá hasta el siguiente cabildo general de elecciones. Esta designación habrá de ser ratificado bien por el mismo cabildo general extraordinario que en su caso cese al oficial que causa la vacante, bien por un cabildo general extraordinario convocado a tal fin por la junta de gobierno, según lo dispuesto en la regla número 75. La sustitución, se comunicará a la autoridad eclesiástica a los efectos que procedan.

## **Regla 124. Cese del hermano mayor.**

El hermano mayor, cesará en su cargo de máximo responsable de la Hermandad, como consecuencia de una de estas causas:

- a) Por causar baja en la hermandad.
- b) Por renuncia.
- c) Por remoción de la autoridad eclesiástica que lo confirmó.

## **Regla 125. Sustitución de hermano mayor.**

1. En los supuestos a) y b) de la regla anterior, el cargo de hermano mayor vacante, será ocupado por el teniente de hermano mayor, que asumirá todas las competencias, derechos y obligaciones del hermano mayor contempladas en estas reglas.

2. En el supuesto c) de la regla anterior, cuando la autoridad eclesiástica no haga uso de la facultad de designar comisario o gestor, el cargo de hermano mayor también será ocupado por el teniente de hermano mayor, que asumirá idénticas responsabilidades expuestas en el punto 1 de esta regla.

3. En defecto del teniente de hermano mayor, el cargo será ocupado por el mayordomo primero, que asumirá todas las competencias y obligaciones del hermano mayor, contempladas en estas reglas, sin más excepción que la prevista en la regla 126 en su apartado 2.

4. En defecto del teniente de hermano mayor y del mayordomo primero, se estará a lo que disponga la autoridad eclesiástica, que será informada de la situación por escrito del oficial en activo de mayor antigüedad en la Hermandad.

## **Regla 126. Elección de nuevo hermano mayor.**

1. El teniente de hermano mayor, que accede al cargo de hermano mayor, se mantendrá en el mismo hasta agotar el mandato de cuatro años abiertos en el inmediatamente anterior cabildo general ordinario de elecciones.

2. El mayordomo primero, que accede al cargo de hermano mayor, estará obligado a convocar cabildo general de elecciones con el procedimiento previsto, en las reglas 76 a 83, pero en el plazo que se determina a continuación:

2.1 Si la vacante y sustitución consiguiente se produjera al menos con seis meses de antelación a la Semana Santa, se convocará cabildo general de elecciones, dentro del plazo de dos meses, siguiente a la fecha en que se produjera la vacante. A estos efectos, se declara inhábil el mes de agosto.

2.2 En el caso de que, en aplicación de lo previsto en este punto, se celebre cabildo general de elecciones adelantado, el siguiente cabildo general de elecciones tendrá lugar en el mes

de junio en el que cumplan los cuatros años desde la celebración del cabildo general de elecciones adelantado.

- 2.3 Si la vacante y la sustitución consiguiente se produjeran con menos de seis meses de antelación a la Semana Santa, el cabildo general de elecciones se convocará en la segunda quincena del mes de junio.

### **Regla 127. Convocatoria anticipada del cabildo general de elecciones.**

El cabildo general extraordinario, convocado según lo dispuesto en la regla número 75, podrá decidir el adelanto del cabildo general de elecciones de acuerdo con los plazos previstos en la regla 126, en su apartado 2.2 y 2.3.

## **TITULO XI**

### **DISPOSICIONES FINALES**

#### **CAPÍTULO I: DISPOSICIONES FINALES**

**Primera:** Para abolir, modificar o reformar estas reglas, exceptuando sus anexos, se necesita el acuerdo del cabildo de oficiales, el consentimiento voluntario del cabildo general convocado a tal efecto y la aprobación de la autoridad eclesiástica. El proyecto de modificación de reglas, estará expuesto por escrito en la secretaría de la Hermandad por un plazo de 20 días naturales para el conocimiento de los hermanos, para lo cual, podrán retirar una copia si lo desean y podrán realizar las enmiendas que estimen oportunas por escrito con los textos alternativos, al propuesto por la junta de gobierno, los 15 días naturales posteriores a su exposición, ya que en el Cabildo General Extraordinario solo se votará, al sí o no, al texto íntegro, o en su caso a votaciones particulares de los textos alternativos presentados como enmiendas por los hermanos en el periodo dispuesto para ello.

Para abolir, modificar o reformar los anexos I y II de estas reglas, se necesita el acuerdo del cabildo de oficiales, el consentimiento del cabildo general convocado al efecto y la aprobación de la autoridad eclesiástica.

HERMANDAD SACRAMENTAL DE PASIÓN  
REGLAS

Para abolir, modificar o reformar el anexo III, se necesita acuerdo favorable del cabildo de oficiales y consentimiento del cabildo general, convocado a tal fin, cuya decisión se trasladará a la autoridad eclesiástica para su conocimiento.

**Segunda:** La Hermandad, podrá redactar un reglamento de Régimen Interno conforma a la norma del derecho, donde se especifiquen normas más particulares no recogidas en estas reglas. Corresponde al cabildo general aprobar y modificar el reglamento de Régimen Interno, así como dispensar, en cada caso, de las disposiciones recogidas en el mismo.

**Tercera:** En el caso que la autoridad eclesiástica dicte normas que contradigan lo contenido en estas reglas, quedarán sin efectos aquellos puntos de éstas que sean afectados por la nueva legislación.

**Cuarta:** La aprobación por la autoridad eclesiástica de las presentes reglas, supondrá la inmediata entrada en vigor de las mismas, y la derogación de las anteriores, así como la anulación de los acuerdos que se opongan a lo establecido en estas reglas, sin menoscabo de lo dispuesto en las disposiciones transitorias.

**Quinta:** Si alguna vez, por algún motivo, la Hermandad quedara reducida a un solo hermano, en él recaerán los derechos y obligaciones de todos.

**Sexta:** Son causas de extinción o disolución de esta Hermandad, las previstas en los cánones 120 y 320.2 y 320.3 del código de derecho canónico. Extinguida o disuelta la Hermandad, las imágenes de los Sagrados Titulares quedarán depositadas en el templo, sede de la parroquia a la que perteneciere la Hermanad al día de su extinción o disolución, salvo que la autoridad eclesiástica disponga otra cosa.

**Séptima:** Siempre que se modifiquen o reformen estas reglas, deberá ponerse a disposición de cada hermano un ejemplar actualizado de las mismas.

## ANEXO I

# PROTESTACIÓN DE FE CATÓLICA

## INTRODUCCIÓN

Si el bautismo constituye el fundamento de la vida cristiana, justo es que sea evocado frecuentemente y sea actualizado, sobre todo, en momentos y circunstancias en los que la vida cristiana crece o se afianza.

Uno de estos momentos importantes de la vida de la Hermandad, es el día en el que todos los hermanos, de manera corporativa y unánime, se reúnen en el nombre del Señor, para honrar a Dios en el Misterio de la Pasión de Nuestro Señor Jesucristo. Es tradición, venerada y querida por todos, la Protestación de Fe que se hace por los hermanos dentro de la solemne celebración eucarística llamada Función Principal de Instituto.

La Protestación de Fe, se entiende como el momento más solemne e importante de la vida de la Hermandad. En ella, todos los hermanos, unidos por un mismo espíritu de fidelidad a Jesucristo y su Evangelio reafirman su fe cristiana y su comunión eclesial, manifiestan públicamente ante toda su condición como discípulos de Cristo, caracterizados por la caridad fraterna en la observancia de las reglas. También piden al Señor, por mediación de María Santísima, la gracia de la perseverancia.

La Protestación de Fe, por tanto, es la renovación de las promesas hechas al recibir el Sacramento del Bautismo y de la Confirmación. Promesas vividas hoy en el seno de la Iglesia Católica, en la Hermandad y en el mundo.

Es un gesto que brota del corazón de cada hermano, y lo pone en relación directa con Dios, nuestro padre, y con los hombres nuestros hermanos. Es un rito, que significa y manifiesta la realidad de la condición cristiana de quien lo realiza.

### **Ceremonia y fórmula.**

Tras la homilía no se reza el Credo. Permaneciendo todos sentados, el celebrante o diputado de cultos y formación, de pie hace la siguiente monición:

*Hermanos:*

*Hoy es un día grande para todos nosotros. Reunidos en fraterna caridad, acabamos de acoger la palabra de Dios, siempre nueva y eficaz, y nos disponemos a ofrecer y participar del sacrificio eucarístico.*

*Nuestras reglas, nos exhortan a hacer de nuestra vida un culto grato a Dios.*

*Hoy queremos testimoniar, esta condición fundamental de nuestra vida cristiana, al celebrar esta solemne eucaristía, llamada tradicionalmente Función Principal de Instituto.*

*Esta celebración y nuestra Protestación de Fe, quieren ser la expresión pública de nuestros compromisos asumidos en el Bautismo y en la Confirmación, y reafirmados de manera personal y comunitaria cuando juramos de hacer de nuestras reglas norma de vida para mejor vivir el Evangelio. Ahora, procederemos con libertad a renovar las promesas del bautismo, y manifestar que creemos en todas las verdades de nuestra fe católica, y en su proyección en la vida ordinaria, tal como son transmitidas y vividas en la Iglesia.*

Luego, puestos todos en pie, suben al altar el secretario primero con las reglas, y el secretario segundo a su izquierda con el estandarte. El secretario primero dará lectura a la siguiente Protestación de Fe:

*En nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero, en su presencia y en la de Todos los Santos, ante nuestros Sagrados Titulares, y el ministro de nuestra sacrosanta religión: nosotros, los hermanos de la Real e Ilustre Hermandad Sacramental y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Pasión y Nuestra Madre y Señora del Amparo, establecida canónicamente desde su fundación, el año 1980, en la parroquia de Nuestro Padre Jesús de la Pasión, en la barriada de Las Portadas de la ciudad de Dos Hermanas, en este día, en el que según mandan nuestras reglas, celebramos la Solemne Función Principal de Instituto, y siguiendo la tradición de nuestros mayores, hacemos pública Protestación de nuestra Fe Católica, y proclamamos que: ‘Creemos en un solo Dios, Padre todopoderoso, Creador del cielo y de la tierra, de todo lo visible y lo invisible.*

*Creemos en un solo Señor, Jesucristo, Hijo único de Dios, nacido del Padre antes de todos los siglos: Dios de Dios, Luz de Luz, Dios verdadero de Dios verdadero, engendrado, no creado, de la misma naturaleza del Padre, por*

*quien todo fue hecho; que por nosotros lo hombres, y por nuestra salvación bajó del cielo, y por obra del Espíritu Santo se encarnó de María, la Virgen, y se hizo hombre; y por nuestra causa fue crucificado en tiempos de Poncio Pilato; padeció y fue sepultado, y resucitó al tercer día, según las Escrituras, y subió al cielo, y está sentado a la derecha del Padre; y de nuevo vendrá con gloria para juzgar a vivos y muertos, y su reino no tendrá fin.*

*Creemos en el Espíritu Santo, Señor y dador de vida, que procede del Padre y del Hijo, que con el Padre y el Hijo recibe una misma adoración y gloria, y que habló por los profetas.*

*Creemos en la Iglesia, que es una, santa, católica y apostólica.  
Confesamos que hay un solo bautismo para el perdón de los pecados.  
Esperamos la resurrección de los muertos y la vida del mundo futuro.  
Amén’.*

A continuación, en el centro del presbiterio, delante del altar, se coloca el libro de los Evangelios, a su derecha el secretario primero con el libro de reglas, a la izquierda, el secretario segundo con el estandarte, si el director espiritual está presente se sitúa tras los Evangelios.

En ese momento, todos los hermanos y los demás presentes que lo deseen, se dirigen en procesión al altar, encabezados por el hermano mayor, teniendo de hermano mayor y mayordomo primero, con vara solo ellos; tras esto, los demás miembros de la junta de gobierno. Todos pasan ante el libro de los Evangelios, y poniendo la mano derecha sobre él, lo besan en señal de ratificación de esta Protestación de Fe. Los hermanos antes de besar este libro, pronunciarán la frase: *‘Así lo creo, así lo prometo y así lo confieso’* y, después de besar el de los Evangelios, besan también el libro de reglas como signo de reafirmación de su compromiso con la Hermandad. El hermano mayor, el teniente de hermano mayor y el mayordomo primero, permanecen en pie a la izquierda de los Evangelios, hasta el final de la Protestación de Fe; las demás personas, vuelven a su lugar. El último en realizar la protesta es el secretario primero quien besa el libro de regla que lo sostiene el secretario segundo.

Seguidamente, continúa la celebración eucarística con la oración a los fieles.

## ANEXO II

### JURA Y RECIBIMIENTO DE HERMANOS

En los días indicados en las reglas 27, en su apartado 3, tendrá lugar la jura de los nuevos hermanos los cuales, previamente, han sido admitido por el cabildo de oficiales. El juramento, de ordinario, será tomado al ofertorio de una celebración eucarística, se realizará de la siguiente manera:

- a) Recibimiento de un solo hermano.

El director espiritual, o en su ausencia el presbítero celebrante, se situará en el centro del presbiterio, y ante él un reclinatorio. A la derecha del sacerdote, se colocará el hermano mayor. Con vara, el fiscal y el mayordomo; a la izquierda el secretario segundo portando el estandarte de la hermandad durante todo el acto del recibimiento. El secretario primero, llamará por su nombre al aspirante y le rogará que se acerque. A continuación, le tomará juramento según esta fórmula:

**Secretario:** En nombre de Dios, Padre, Hijo y Espíritu Santo. ¿Crees en Dios Padre Todopoderoso, Creador de Cielo y Tierra, en Jesucristo, su Único Hijo, que murió y resucitó por salvarnos, en el Espíritu Santo, Señor y dador de vida, y en la Iglesia Católica, Apostólica y Romana y en todo cuanto ella cree y profesa?

*Aspirante: Sí, creo.*

**Secretario:** ¿Quieres ingresar libre y voluntariamente como hermano de la Real e Ilustre Hermandad Sacramental y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Pasión y Nuestra Madre y Señora del Amparo.

*Aspirante: Sí, quiero.*

**Secretario:** ¿Juras que te esforzarás por cumplir todo lo dispuestos en sus reglas?

*Aspirante: Sí, lo juro.*

**Secretario:** Si así lo haces, que Dios te lo premie, y si no, que en su infinita misericordia te perdone.

Desde este momento quedas recibido como hermano de esta Real e Ilustre Hermandad Sacramental. Sea todo para mayor gloria de Dios y su bendita Madre María.

El secretario primero, portando el libro de reglas, se situará entre el director espiritual, que tomará en este momento en sus manos el libro de los Evangelios, y el hermano mayor.

El nuevo hermano se arrodillará y, con la mano derecha sobre los Evangelios, besará éstos y el libro de reglas, como señal de su compromiso.

A continuación, el director espiritual bendecirá la medalla del nuevo hermano que le será impuesto seguidamente por el hermano mayor.

b) Recibimiento de varios hermanos.

El director espiritual, o en su ausencia el presbítero celebrante, se situará en el centro del presbiterio, y ante él un reclinatorio. A la derecha del sacerdote, se colocará el hermano mayor. Con vara, el fiscal y el mayordomo; a la izquierda el secretario segundo portando el estandarte de la hermandad durante todo el acto del recibimiento. El secretario primero, llamará por su nombre al aspirante y le rogará que se acerque. A continuación, le tomará juramento según esta fórmula:

**Secretario:** En nombre de Dios, Padre, Hijo y Espíritu Santo. ¿Creéis en Dios Padre Todopoderoso, Creador de Cielo y Tierra, en Jesucristo, su Único Hijo, que murió y resucitó por salvarnos, en el Espíritu Santo, Señor y dador de vida, y en la Iglesia Católica, Apostólica y Romana y en todo cuanto ella cree y profesa?

*Aspirante: Sí, creo.*

**Secretario:** ¿Queréis ingresar libre y voluntariamente como hermanos de la Real e Ilustre Hermandad Sacramental y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Pasión y Nuestra Madre y Señora del Amparo?

*Aspirante: Sí, quiero.*

**Secretario:** ¿Juráis que os esforzaréis por cumplir todo lo dispuestos en sus reglas?

*Aspirante: Sí, lo juro.*

**Secretario:** Si así lo hacéis, que Dios os lo premie, y si no, que en su infinita misericordia os perdone.

Desde este momento quedáis recibidos como hermanos de esta Real e Ilustre Hermandad Sacramental. Sea todo para mayor gloria de Dios y su bendita Madre María.

HERMANDAD SACRAMENTAL DE PASIÓN  
REGLAS

El secretario primero, portando el libro de reglas, se situará entre el director espiritual, que tomará en este momento en sus manos el libro de los Evangelios, y el hermano mayor.

El nuevo hermano se arrodillará y, con la mano derecha sobre los Evangelios, besará éstos y el libro de reglas, como señal de su compromiso.

A continuación, realizado este signo, el hermano mayor le impondrá la medalla de la hermandad.

c) En ambos casos, el acto concluirá con unas breves palabras del hermano mayor y del director espiritual.

El secretario anotará el nombre de cada uno de los hermanos, que ya han realizado la jura, para su constancia y oportunos efectos.

## ANEXO III

### TOMA DE POSESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Al acto de la toma de posesión de la junta de gobierno, asistirán el director espiritual, los miembros de la junta de gobierno entrante, los de la junta saliente y todos los hermanos que lo deseen. Consistirá en la celebración de la eucaristía en la que se invocarán las gracias del Espíritu Santo. Finalizada la homilía, el director espiritual dará lectura al decreto de la autoridad eclesiástica por el que se aprueba y confirma la erección.

Inmediatamente, el hermano mayor, emitirá su juramento de rodillas ante los Sagrados Evangelios con la lectura de la siguiente fórmula: *‘yo, [nombre completo], juro desempeñar, con la ayuda de Dios, el cargo de hermano mayor de la Real e Ilustre Hermandad Sacramental y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Pasión y Nuestra Madre y Señora del Amparo de Dos Hermanas, perteneciente a la Archidiócesis de Sevilla, durante el periodo de cuatro años para el que he sido elegido por el cabildo general, cumpliendo fielmente las obligaciones que al respecto disponen nuestras reglas y guardando secreto de las deliberaciones del cabildo de oficiales cuando se imponga tal rigor. Si así lo hago, que Dios me lo premie, y si no, que en su infinita misericordia me perdone.’*

Después de la jura, el nuevo hermano mayor, firmará bajo el texto de la fórmula que acaba de leer. Dicho documento será entregado al director espiritual. A continuación, el hermano mayor llamará a realizar la jura al secretario primero entrante, quien de rodilla ante los Sagrados Evangelios jurará con la siguiente fórmula: *‘yo, [nombre completo], juro desempeñar, con la ayuda de Dios, el cargo de secretario primero de la Real e Ilustre Hermandad Sacramental y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Pasión y Nuestra Madre y Señora del Amparo de Dos Hermanas, perteneciente a la Archidiócesis de Sevilla, durante el periodo de cuatro años para el que he sido elegido por el cabildo general, cumpliendo fielmente las obligaciones que al respecto disponen nuestras reglas y guardando secreto de las deliberaciones del cabildo de oficiales cuando se imponga tal rigor. Si así lo hago, que Dios me lo premie, y si no, que en su infinita misericordia me perdone.’*

HERMANDAD SACRAMENTAL DE PASIÓN  
REGLAS

El nuevo secretario, firmará bajo el texto de la fórmula que acaba de leer. El documento se entregará al hermano mayor, y éste le hará entrega de la acreditación correspondiente. Luego, a continuación, el secretario entrante irá llamando uno a uno a los demás miembros de la nueva junta de gobierno, quiénes jurarán de idéntica manera y con la misma fórmula, indicando cada cual el cargo respectivo. Después, cada nuevo oficial, procederá a firmar bajo el texto de la fórmula que acaba de leer. Dicho documento se entregará al hermano mayor, y este le hará entrega de la acreditación correspondiente.

El texto de dicha acreditación es el siguiente: *‘Como hermano mayor de la Real e Ilustre Hermandad Sacramental y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Pasión y Nuestra Madre y Señora del Amparo de Dos Hermanas, perteneciente a la Archidiócesis de Sevilla, acredito que [nombre completo] ha sido elegido por el cabildo general para desempeñar el cargo de [cargo específico] en la junta de gobierno de esta Real e Ilustre Hermandad, durante un periodo de cuatro años, sirviendo esta carta, como credencial para cuanto en derecho precise, así como para que ante los hermanos de esta Hermandad, y la autoridad eclesiástica, pueda demostrar la posesión y desempeño de su cargo’. Fecha y firma.*

De este acto, levantará acta el secretario primero entrante quien recogerá y archivará los documentos de aceptación firmados por cada oficial.

## ANEXO IV

### ESCUDO DE LA HERMANDAD



## ANEXO V

### MEDALLA DE LA HERMANDAD



## ANEXO VI

### EJERCICIO DE QUINARIO A NUESTRO PADRE JESÚS DE LA PASIÓN

*Por la señal de la Santa Cruz...*

#### DÍA PRIMERO ORACIÓN

Oh, Señor de Pasión que, para redimir al mundo de su pecado, has querido tomar nuestra condición humana, naciendo humildemente, viviendo sumiso a la voluntad del Padre, enseñando tu doctrina de amor y paz a todos los hombres y entregándote finalmente al sufrimiento de tu Pasión y muerte en la cruz salvadora.

Aquí nos presentamos un año más los hermanos de esta hermandad, con toda devoción para realizar este piadoso ejercicio en tu honor, mientras te pedimos humildemente, que sabiendo meditar en estos días, el misterio de la Pasión Redentora que representa tu imagen en esta advocación de Nuestro Padre Jesús de la Pasión, nos decidamos a cumplir siempre la voluntad del Padre Celestial, que contigo vive y reina en unión del Espíritu Santo por los siglos de los siglos. Amén.

#### DEL EVANGELIO SEGÚN SAN JUAN

Llevaron a Jesús ante el sumo sacerdote y con él se reúnen los ancianos y escribas. Los sumos sacerdotes y el Sanedrín entero andaban buscando contra Jesús un testimonio para darle muerte, pero no lo encontraban. Muchos daban testimonio contra él, pero los testigos no coincidían. Entonces se levantó el sumo sacerdote, Caifás, y poniéndose en medio, preguntó a Jesús: «¿Eres tú el Cristo, el Hijo de Dios vivo?» Jesús respondió: «sí, yo soy». El sumo sacerdote se desgarró la vestidura y dice: «¿Qué necesidad tenemos ya de testigos? Habéis oído la blasfemia, ¿qué os parece?» Todos juzgaron que era reo de muerte.

*PALABRA DE DIOS...*

## REFLEXIÓN

“Vino a los suyos, y los suyos no le recibieron”. Pueblo mío, ¿qué te he hecho? Por ti nací entre paja, trabajé 30 años, he predicado, hecho milagros... ¡y me condenas a la cruz! Los suyos seguimos rechazándole hoy, le condenamos a muerte: los jóvenes, los matrimonios, los trabajadores, los de su misma Iglesia. ¿Me decidiré de una vez a acompañar a Cristo en el camino duro del Calvario?

*PADRE NUESTRO QUE ESTÁS...  
DIOS TE SALVE MARIA LLENA...  
GLORIA, AL PADRE, AL HIJO...*

## ORACIÓN FINAL

Gracias, Señor de Pasión, por habernos concedido poderte acompañar en este primer día de quinario; concédenos que verifiquemos los méritos de tus inmensos dolores, purificándonos con ellos de nuestros pecados, y así liberados de todos ellos, consigamos resucitar contigo y gozar de la gloria del Padre, que contigo vive y reina en unión del Espíritu Santo por los siglos de los siglos. Amén.

## EJERCICIO DE QUINARIO A NUESTRO PADRE JESÚS DE LA PASIÓN

### DÍA SEGUNDO ORACIÓN

Oh, Señor de Pasión, que, para redimir al mundo de su pecado, has querido tomar nuestra condición humana, naciendo humildemente, viviendo sumiso a la voluntad del Padre, enseñando tu doctrina de amor y paz a todos los hombres y entregándote finalmente al sufrimiento de tu Pasión y muerte en la cruz salvadora.

Aquí nos presentamos un año más los hermanos de esta hermandad, con toda devoción para realizar este piadoso ejercicio en tu honor, mientras te pedimos humildemente, que sabiendo meditar en estos días, el misterio de la Pasión Redentora que representa tu imagen en esta advocación de Nuestro Padre Jesús de la Pasión, nos decidamos a cumplir siempre la voluntad del

Padre Celestial, que contigo vive y reina en unión del Espíritu Santo por los siglos de los siglos. Amén.

## **DEL EVANGELIO SEGÚN SAN MATEO**

Viendo Pilatos que nada adelantaba, sino que crecía más el alboroto, tomando agua, se lavó las manos delante del Pueblo, diciendo: «Soy inocente de la sangre de este justo, ¡allá vosotros!» Y, respondiendo todo el pueblo dijo «Sobre nosotros y sobre nuestros hijos caiga su sangre». Entonces Pilatos se lo entregó para que fuera crucificado.

Y tomando a Jesús lo sacaron fuera. Y después que le escarnecieron, le desnudaron del manto y le vistieron sus ropas y lo llevaron a crucificar. Jesús, cargado con su cruz, salió hacia el lugar llamado Calvario, que en hebreo se llama Gólgota.

*PALABRA DE DIOS...*

## **REFLEXIÓN**

Gracias, Señor; si no ¿qué hubiera sido de nosotros? ¿Cómo hubiéramos salido del pecado?, todos los cristianos tenemos que parecernos a ti, seguirte a ti. Y todos tenemos que tomar parte de nuestra redención, en la expiación de los pecados. Por eso, todos tenemos nuestra cruz, y tenemos que soportarla como tú lo hiciste. Señor, enséñame a aceptar el sufrimiento, a verlo como venido de tu mano para nuestro bien.

*PADRE NUESTRO QUE ESTÁS...  
DIOS TE SALVE MARIA LLENA...  
GLORIA, AL PADRE, AL HIJO...*

## **ORACIÓN FINAL**

Gracias, Señor de Pasión, por habernos concedido poderte acompañar en este segundo día de quinario; concédenos que verifiquemos los méritos de tus inmensos dolores, purificándonos con ellos de nuestros pecados, y así liberados de todos ellos, consigamos resucitar contigo y gozar de la gloria del Padre, que contigo vive y reina en unión del Espíritu Santo por los siglos de los siglos. Amén.

## **EJERCICIO DE QUINARIO A NUESTRO PADRE JESÚS DE LA PASIÓN**

### **DÍA TERCERO ORACIÓN**

*Por la señal de la Santa Cruz...*

Oh, Señor de Pasión, que, para redimir al mundo de su pecado, has querido tomar nuestra condición humana, naciendo humildemente, viviendo sumiso a la voluntad del Padre, enseñando tu doctrina de amor y paz a todos los hombres y entregándote finalmente al sufrimiento de tu Pasión y muerte en la cruz salvadora.

Aquí nos presentamos un año más los hermanos de esta hermandad, con toda devoción para realizar este piadoso ejercicio en tu honor, mientras te pedimos humildemente, que sabiendo meditar en estos días, el misterio de la Pasión Redentora que representa tu imagen en esta advocación de Nuestro Padre Jesús de la Pasión, nos decidamos a cumplir siempre la voluntad del Padre Celestial, que contigo vive y reina en unión del Espíritu Santo por los siglos de los siglos. Amén.

### **DEL EVANGELIO SEGÚN SAN LUCAS**

Al fin Pilatos se resolvió a otorgar su demanda, y le soltó a aquel que había sido echado en la cárcel por sedición y por muerte; y entregó a Jesús a la voluntad de ellos. Y llevándole al suplicio, echaron mano de un tal Simón, natural de Cirene, que venía de una granja, y le pusieron encima la cruz para que la llevase en pos de Jesús.

*PALABRA DE DIOS...*

### **REFLEXIÓN**

Estaba agotado. No podía seguir. El centurión mira quien le ayude. Nadie. “Busqué quien se compadeciese de mí, y no lo hubo”. A uno de los espectadores, un hombre de Cirene, le obligan que coja la cruz de Cristo.

¡Cuántas veces, yo también me he negado a ayudarte a llevar la cruz; me he rebelado contra tu plan! Señor, aunque sea a la fuerza, como aquel hombre, haz que te ayudemos a llevar la cruz y compartirla contigo.

*PADRE NUESTRO QUE ESTÁS...  
DIOS TE SALVE MARIA LLENA...  
GLORIA, AL PADRE, AL HIJO...*

## ORACIÓN FINAL

Gracias, Señor de Pasión, por habernos concedido poderte acompañar en este tercer día de quinario; concédenos que verifiquemos los méritos de tus inmensos dolores, purificándonos con ellos de nuestros pecados, y así liberados de todos ellos, consigamos resucitar contigo y gozar de la gloria del Padre, que contigo vive y reina en unión del Espíritu Santo por los siglos de los siglos. Amén.

## EJERCICIO DE QUINARIO A NUESTRO PADRE JESÚS DE LA PASIÓN

### DÍA CUARTO ORACIÓN

*Por la señal de la Santa Cruz...*

Oh, Señor de Pasión, que, para redimir al mundo de su pecado, has querido tomar nuestra condición humana, naciendo humildemente, viviendo sumiso a la voluntad del Padre, enseñando tu doctrina de amor y paz a todos los hombres y entregándote finalmente al sufrimiento de tu Pasión y muerte en la cruz salvadora.

Aquí nos presentamos un año más los hermanos de esta hermandad, con toda devoción para realizar este piadoso ejercicio en tu honor, mientras te pedimos humildemente, que sabiendo meditar en estos días, el misterio de la Pasión Redentora que representa tu imagen en esta advocación de Nuestro Padre Jesús de la Pasión, nos decidamos a cumplir siempre la voluntad del Padre Celestial, que contigo vive y reina en unión del Espíritu Santo por los siglos de los siglos. Amén.

## DEL EVANGELIO SEGÚN SAN LUCAS

Camino del Calvario seguía a Jesús una gran multitud del pueblo y mujeres que se dolían y se lamentaban por él. Jesús, volviéndose a ellas, les dijo: «Hijas de Jerusalén, no lloréis por mí; llorad más por vosotras y por vuestros hijos. Porque llegarán días en que se dirá: dichosas las estériles, las entrañas que no engendraron y los pechos que no criaron. Y se pondrán a decir a los montes: ¡caed sobre nosotros! Y a las colinas: ¡Cubridnos! Porque si en el leño verde hacen esto, en el seco, ¿qué se hará?».

### *PALABRA DE DIOS...*

## REFLEXIÓN

¡Que bueno eres, Señor de Pasión! En mitad de tu sufrimiento, te acuerdas más que del castigo que estás padeciendo Tú, del preparado para los leños secos. Y pides que lloremos por nuestros pecados para librarnos de él. Ese es el verdadero amor del Padre.

El amor que le tenemos a Dios, no sería verdadero, si no amamos al prójimo. El amor a nuestros hermanos no ha de ser de palabra sino de obras y auténtico, e ir seguido de caridad cristiana. ¿Procuro el bien de todos? ¿Me intereso por los demás, sé escuchar, ponerme en su lugar, soportar sus defectos? ¿Me esfuerzo por servir a la sociedad con mi trabajo, con mi tiempo, con mi dinero? ¿Reconozco mis errores?

Señor para nuestra conversión, penitencia y caridad, ilumínanos el sendero que debemos seguir para llegar, algún día, a ti.

*PADRE NUESTRO QUE ESTÁS...*  
*DIOS TE SALVE MARIA LLENA...*  
*GLORIA, AL PADRE, AL HIJO...*

## ORACIÓN FINAL

Gracias, Señor de Pasión, por habernos concedido poderte acompañar en este cuarto día de quinario; concédenos que verifiquemos los méritos de tus inmensos dolores, purificándonos con ellos de nuestros pecados, y así liberados de todos ellos, consigamos resucitar contigo y gozar de la gloria del Padre, que contigo vive y reina en unión del Espíritu Santo por los siglos de los siglos. Amén.

## **EJERCICIO DE QUINARIO A NUESTRO PADRE JESÚS DE LA PASIÓN**

### **DÍA QUINTO ORACIÓN**

*Por la señal de la Santa Cruz...*

Oh, Señor de Pasión, que para redimir al mundo de su pecado, has querido tomar nuestra condición humana, naciendo humildemente, viviendo sumiso a la voluntad del Padre, enseñando tu doctrina de amor y paz a todos los hombres y entregándote finalmente al sufrimiento de tu Pasión y muerte en la cruz salvadora.

Aquí nos presentamos un año más los hermanos de esta hermandad, con toda devoción para realizar este piadoso ejercicio en tu honor, mientras te pedimos humildemente, que sabiendo meditar en estos días, el misterio de la Pasión Redentora que representa tu imagen en esta advocación de Nuestro Padre Jesús de la Pasión, nos decidamos a cumplir siempre la voluntad del Padre Celestial, que contigo vive y reina en unión del Espíritu Santo por los siglos de los siglos. Amén.

### **DEL EVANGELIO SEGÚN SAN JUAN**

Sabiendo Jesús que todo estaba cumplido, dijo: “¡Tengo sed!”. Había allí una vasija llena de vinagre; sujetaron a una rama de hisopo, una esponja empapada en vinagre y se la acercaron a la boca. Cuando Jesús tomó el vinagre, dijo: «Todo está cumplido».

Era ya la hora sexta cuando, al eclipsarse el sol, la oscuridad cayó sobre toda la tierra hasta la hora nona. El velo del Santuario se rasgó por medio y Jesús, dando un fuerte grito, dijo: «Padre, en tus manos encomiendo mi espíritu». Y dicho esto, expiró.

*PALABRA DE DIOS...*

### **REFLEXIÓN**

“Todo se ha cumplido”, el haberte hecho obediente hasta la muerte en la cruz. Formidable obediencia a la voluntad de Dios, que todo cristiano

tenemos que imitar, y no es solo una entrega a la voluntad de Dios, es sobre todo la aceptación de nuestra cruz.

Nuestro primer acto de fe ha de ser ver en el sufrimiento la voluntad de Dios, como la vio el Señor. Y creer que ha pesar de eso es bueno y nos quiere. Cristo muerto por mí, que mi amor hacia ti sea tanto como para aceptar siempre tu voluntad sobre mí.

*PADRE NUESTRO QUE ESTÁS...  
DIOS TE SALVE MARÍA LLENA...  
GLORIA, AL PADRE, AL HIJO...*

## ORACIÓN FINAL

Gracias, Señor de Pasión, por habernos concedido poderte acompañar en este quinto y último día de quinario; concédenos que verifiquemos los méritos de tus inmensos dolores, purificándonos con ellos de nuestros pecados, y así liberados de todos ellos, consigamos resucitar contigo y gozar de la gloria del Padre, que contigo vive y reina en unión del Espíritu Santo por los siglos de los siglos. Amén.

## ANEXO VII

### EJERCICIO DEL TRIDUO A NUESTRA MADRE Y SEÑORA DEL AMPARO

#### DÍA PRIMERO ORACIÓN

¡Oh, Dios! Que has permitido venerar a la Santísima Virgen María bajo el dulcísimo título de Nuestra Madre y Señora del Amparo, y por su mediación te has dignado a conceder gracias tan copiosas a tus hijos de esta hermandad de Pasión.

Concédenos, que estando bajo la protección de tal Madre, estemos siempre amparados por tu bondad y seamos dignos de llegar “a Jesús por María”.

#### DEL EVANGELIO SEGÚN SAN LUCAS

En el sexto mes fue enviado por Dios el ángel Gabriel a una ciudad de Galilea, llamada Nazaret, a una virgen desposada con varón, de nombre José, de la casa de David; la virgen se llamaba María. Entrando el ángel donde estaba ella, dijo: ¡Salve, llena de gracia, el Señor es contigo! Ella se turbó por estas palabras, y pensaba qué podría significar este saludo. El ángel le dijo: No temas María, porque has hallado gracia delante de Dios, y vas a concebir en tu seno y darás a luz un hijo, al que pondrás por nombre Jesús. Este será grande y será llamado Hijo del Altísimo.

*PALABRA DE DIOS...*

#### COMENTARIO

Si María es Madre de Cristo, y nosotros formamos con El un solo cuerpo, podemos decir que ella es también Madre nuestra. Así lo publicó Cristo en la Cruz, dirigiéndose a Juan, el discípulo que tanto quería. María es nuestra Madre porque nos da a Cristo, nuestra vida.

“Hágase en mí según tu palabra”, esa fue la contestación de María. Extraordinaria la fe de la Virgen, y su fidelidad en atenerse a ella. Fiel a su fe

y su entrega a Dios hasta el Calvario. Tenemos que fortalecer nuestra fe, con Nuestra Madre y Señora del Amparo como mediadora para aceptar la voluntad de Dios, y entenderemos el verdadero significado de nuestro lema “a Jesús por María”.

## INVOCACIONES

- Nuestra Madre y Señora del Amparo; Virgen Santísima, os venero con todo mi corazón, como Hija del Eterno Padre, de dignidad superior a la de todos los Ángeles y Santos del Paraíso y os consagro mi alma con todas sus potencias.

*DIOS TE SALVE MARÍA...*  
*GLORIA AL PADRE, AL HIJO...*

- Nuestra Madre y Señora del Amparo; Virgen Santísima, os venero con todo mi corazón como Madre del Unigénito Hijo, de dignidad superior a todos los Ángeles y Santos del Paraíso y os consagro mi corazón con todos sus afectos.

*DIOS TE SALVE MARÍA...*  
*GLORIA AL PADRE, AL HIJO...*

- Nuestra Madre y Señora del Amparo; Virgen Santísima, os venero con todo mi corazón como Esposa del Espíritu Santo, de dignidad superior a todos los Ángeles y Santos del Paraíso, y os consagro mi cuerpo con todos sus sentidos, suplicándoos me obtengáis la gracia de la salvación.

*DIOS TE SALVE MARÍA...*  
*GLORIA AL PADRE, AL HIJO...*

## ORACIÓN FINAL

Santísima Virgen, ¡Madre y Señora del Amparo! Humildemente postrados a tus pies y uniendo nuestras plegarias salidas del corazón, recibe esta amorosa ofrenda de nuestra hermandad y cofradía, que bajo esta advocación te veneramos como protectora nuestra. Atrae hacia ti, la fervorosa devoción que te tenemos los hermanos de Pasión.

Sigue cubriéndonos con el manto de tu Amparo, para que nos haga vivir a todos en gracia de Dios y que seamos dignos del Reino de tu Hijo hasta

alcanzar la eterna bienaventuranza. Y con el fin de nuestros días, hayamos sido capaces de llegar a convertirnos “A Jesús por María”. Amén.

## **EJERCICIO DEL TRIDUO A NUESTRA MADRE Y SEÑORA DEL AMPARO**

### **DÍA SEGUNDO ORACIÓN**

¡Oh, Dios! Que has permitido venerar a la Santísima Virgen María bajo el dulcísimo título de Nuestra Madre y Señora del Amparo, y por su mediación te has dignado a conceder gracias tan copiosas a tus hijos de esta hermandad de Pasión.

Concédenos, que estando bajo la protección de tal Madre, estemos siempre amparados por tu bondad y seamos dignos de llegar “a Jesús por María”.

### **DEL EVANGELIO SEGÚN SAN JUAN**

Al tercer día se celebró una boda en Caná de Galilea, y la madre de Jesús estaba allí. Jesús también fue invitado a la boda con sus discípulos. Y, acabándose el vino, dijo la madre de Jesús a éste. No tienen vino. Jesús dijo: ¡Mujer! ¿Qué nos va a mí y a ti? Aún no ha llegado mi hora. Dijo su Madre a los sirvientes: Haced lo que Él os diga.

Había allí seis tinajas para las purificaciones. Jesús les dijo: Llenad las tinajas de agua. Y las llenaron hasta arriba. Entonces les mandó: “Sacad ahora y llevad al maestresala”. Apenas gustó el maestresala el agua convertida en vino, como no sabía de donde era llamó al esposo, y le dijo: Todos sirven primero el vino bueno, y después, cuando han bebido bien, el menos bueno; pero tú has guardado el mejor vino hasta ahora. Este es el primer milagro que hizo Jesús en Caná de Galilea, y manifestó su gloria, y sus discípulos creyeron en Él.

*PALABRA DE DIOS...*

## COMENTARIO

Una vez más, y como siempre, allí estaba su madre en el primer milagro de Jesús delante de sus discípulos. Madre amable, Madre del buen consejo, así se nos presentó la Virgen María, para que fuese ejemplo a seguir por todos nosotros.

Hoy, en nuestros días, ¿necesitamos de milagros para creer?, O por el contrario nuestra fe es tan madura que no tenemos que probar el agua convertido en vino, ni meter el dedo en la llaga; si no es así, tengamos siempre presente nuestras plegarias a Nuestra Madre y Señora del Amparo, para que por mediación de ella nos guíe y fortalezca en la Fe.

## INVOCACIONES

- Nuestra Madre y Señora del Amparo; Virgen Santísima, os venero con todo mi corazón, como Hija del Eterno Padre, de dignidad superior a la de todos los Ángeles y Santos del Paraíso y os consagro mi alma con todas sus potencias.

*DIOS TE SALVE MARÍA...*  
*GLORIA AL PADRE, AL HIJO...*

- Nuestra Madre y Señora del Amparo; Virgen Santísima, os venero con todo mi corazón como Madre del Unigénito Hijo, de dignidad superior a todos los Ángeles y Santos del Paraíso y os consagro mi corazón con todos sus afectos.

*DIOS TE SALVE MARÍA...*  
*GLORIA AL PADRE, AL HIJO...*

- Nuestra Madre y Señora del Amparo; Virgen Santísima, os venero con todo mi corazón como Esposa del Espíritu Santo, de dignidad superior a todos los Ángeles y Santos del Paraíso, y os consagro mi cuerpo con todos sus sentidos, suplicándoos me obtengáis la gracia de la salvación.

*DIOS TE SALVE MARÍA...*  
*GLORIA AL PADRE, AL HIJO...*

## **ORACIÓN FINAL**

Santísima Virgen. ¡Madre y Señora del Amparo! Humildemente postrados a tus pies y uniendo nuestras plegarias salidas del corazón, recibe esta amorosa ofrenda de nuestra hermandad y cofradía, que bajo esta advocación te veneramos como protectora nuestra. Atrae hacia tí, la fervorosa devoción que te tenemos los hermanos de Pasión.

Sigue cubriéndonos con el manto de tu Amparo, para que nos haga vivir a todos en gracia de Dios y que seamos dignos del Reino de tu Hijo hasta alcanzar la eterna Bienaventuranza. Y con el fin de nuestros días, hayamos sido capaces de llegar a convertirnos “A Jesús por María”. Amén.

## **EJERCICIO DEL TRIDUO A NUESTRA MADRE Y SEÑORA DEL AMPARO**

### **DÍA TERCERO ORACIÓN**

¡Oh, Dios! Que has permitido venerar a la Santísima Virgen María bajo el dulcísimo título de Nuestra Madre y Señora del Amparo, y por su mediación te has dignado a conceder gracias tan copiosas a tus hijos de esta hermandad de Pasión.

Concédenos, que estando bajo la protección de tal Madre, estemos siempre amparados por tu bondad y seamos dignos de llegar “a Jesús por María”.

## **DEL EVANGELIO SEGÚN SAN JUAN**

Los que estaban entre Jesús crucificado le insultaban, diciendo: “Tú que destruyes el Santuario y en tres días lo levantas, ¡sálvate a ti mismo... si eres Hijo de Dios, baja de la Cruz!” Igualmente, los sumos sacerdotes, con los escribas y fariseos, se burlaban de él diciendo: “A otros salvó y a sí mismo no puede salvarse. Rey de Israel es: que baje de la cruz y creeremos en él”.

Junto a la cruz estaba su madre, la hermana de su madre, María, mujer de Cleofás, y María Magdalena. Jesús viendo a su madre y al discípulo a quien

amaba, dice a su madre: “Mujer, ahí tienes a tu hijo”. Luego dice al discípulo: “Ahí tienes a tu madre”. Y desde aquella hora el discípulo la acogió en su casa.  
*PALABRA DE DIOS...*

## COMENTARIO

Señora, ¡que hijo se te quitó y que hijo se te entrega! Hasta el último momento estuviste junto a tu hijo, padeciendo con él sufrimiento de la cruz. Cruz Redentora de nuestros pecados.

Jesús, justo antes de morir, en señal de amor, nos entrega a su propia madre para que ejerza de Madre de la Iglesia y Madre nuestra. Y nosotros ¿ejercemos como verdaderos hijos de ella?, ¿hacemos todo lo que está en nuestra mano para agradar a Dios?, Nunca es tarde, y ya es hora que nosotros también cojamos el testigo y como María estemos junto a la Cruz de nuestros días y ejerzamos de hijos comprometidos con la Iglesia.

## INVOCACIONES

- Nuestra Madre y Señora del Amparo; Virgen Santísima, os venero con todo mi corazón, como Hija del Eterno Padre, de dignidad superior a la de todos los Ángeles y Santos del Paraíso y os consagro mi alma con todas sus potencias.

*DIOS TE SALVE MARÍA...*  
*GLORIA AL PADRE, AL HIJO...*

- Nuestra Madre y Señora del Amparo; Virgen Santísima, os venero con todo mi corazón como Madre del Unigénito Hijo, de dignidad superior a todos los Ángeles y Santos del Paraíso y os consagro mi corazón con todos sus afectos.

*DIOS TE SALVE MARÍA...*  
*GLORIA AL PADRE, AL HIJO...*

- Nuestra Madre y Señora del Amparo; Virgen Santísima, os venero con todo mi corazón como Esposa del Espíritu Santo, de dignidad superior a todos los Ángeles y Santos del Paraíso, y os consagro mi cuerpo con todos sus sentidos, suplicándoos me obtengáis la gracia de la salvación.

*DIOS TE SALVE MARÍA...*  
*GLORIA AL PADRE, AL HIJO...*

## ORACIÓN FINAL

Santísima Virgen. ¡Madre y Señora del Amparo! Humildemente postrados a tus pies y uniendo nuestras plegarias salidas del corazón, recibe esta amorosa ofrenda de nuestra hermandad y cofradía, que bajo esta advocación te veneramos como protectora nuestra. Atrae hacia ti, la fervorosa devoción que te tenemos los hermanos de Pasión.

Sigue cubriéndonos con el manto de tu Amparo, para que nos haga vivir a todos en gracia de Dios y que seamos dignos del Reino de tu Hijo hasta alcanzar la eterna Bienaventuranza. Y con el fin de nuestros días, hayamos sido capaces de llegar a convertirnos “A Jesús por María”. Amén.

## ANEXO VIII

# COPIA DECRETO DE ERECCIÓN CANÓNICA DE LA HERMANDAD Y COFRADÍA COMO ASOCIACIÓN PÚBLICA DE FIELES

ARZOBISPADO DE SEVILLA  
SECRETARIADO DIOCESANO DE  
HERMANDADES Y COFRADIAS

El Ilustrísimo Sr. Vicario Episcopal de Laicos se ha dignado dar el siguiente decreto.

Sevilla a 23 de Abril de 1982

Visto el anterior escrito de aprobación de Reglas, y accediendo a lo solicitado: en virtud de las facultades que Nos competen, de acuerdo y conformidad con el dictamen del Ministerio Fiscal del Arzobispado, hemos venido en decretar y decretamos lo siguiente:

PRIMERO.—Aprobamos las Reglas que Nos han sido presentadas por la Her-  
mandad de Ntro. Padre Jesús de la Pasión y María Santísima del  
Amparo  
establecida canónicamente en la Parroquia de Ntro. Padre Jesús de la Pasión  
de Dos Hermanas (Sevilla) toda vez que, según dictame del Ministerio Fiscal del Arzobispado, están conformes con las disposiciones del Derecho Canónico General de la Iglesia y con las especiales vigentes en esta Archidiócesis.

SEGUNDO.—Uno de los ejemplares de estos Estatutos quedará unido a este expediente y el otro se remitirá a la Hermandad para el régimen y gobierno de los Hermanos de la misma. Al pie de este ejemplar, que habrá de ser sellado y rubricado en todos sus folios, se certificará, por el Notario que refrenda, que se ha dado este Nuestro Decreto, insertándolo literalmente.

TERCERO.—Por último la Hermandad no podrá introducir en lo sucesivo variación alguna en estos Estatutos, y si por las circunstancias de los tiempos, fuera preciso hacer alguna modificación e incorporar a las mismas, algunas normas de orientación derivadas del Directorio de Pastoral futuro, lo discutirán primero en Junta o Cabildo de Oficiales y lo propondrán al Cabildo General de Hermandad; el cual si es conforme, pedirá su confirmación por escrito a esta Vicaría de Laicos, acompañando certificación del acta de la sesión en que se hubiere aprobado.—Lo decretó y firma el Ilustrísimo Sr. Vicario Episcopal de Laicos en Sevilla, fecha ut supra, de que doy fe. — Rubricados.

Lo que traslado a V. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. muchos años.

Sevilla a 23 de Abril de 1982

  
*F. J. J. J.*

Sr. Secretario de la Hdad. de Ntro. P. Jesús de la Pasión y M<sup>ta</sup> Stma. del Amparo  
GRÁFICOS LA GAYOLLA - PACHECO, 2 - SEVILLA

## NOTIFICACIÓN N° 1

### NOTA FINAL DE LA COMISIÓN REDACTORA

*La comisión redactora de las presentes Reglas que ha estado compuesta por los hermanos José Manuel Zamora Ruiz, Antonio Cotán Fernández y Juan José Muñoz Villadiego, se reúnen en sesión de trabajo el día 8 de Enero de 2007, dando por concluida la labor que se le encomendó, acordando presentar el Proyecto de Reformas de Reglas a la Junta de Gobierno.*

Vtº B



Fd º: Francisco Osuna Quirós  
Hermano Mayor.



Antonio Cotán Fernández  
Secretario 1º

## NOTIFICACIÓN Nº 2

### ACUERDO DEL CABILDO DE OFICIALES



*Real e Ilustre Hermandad y Cofradía de Nazarenos  
de Ntro. Padre Jesús de la Pasión y Ntra. Madre y  
Señora del Amparo*

Plaza del ss Carmelitas, s/nº  
41700 - DOS HERMANAS (SEVILLA)

**ANTONIO COTÁN FERNÁNDEZ, COMO SECRETARIO 1º DE LA  
REAL E ILUSTRE HERMANDAD Y COFRADIA DE NAZARENOS DE  
NUESTRO PADRE JESÚS DE LA PASIÓN Y NUESTRA MADRE Y  
SEÑORA DEL AMPARO, DE DOS HERMANAS, CERTIFICA:**

Que reunida en Cabildo de Oficiales la Junta de Gobierno de esta  
Hermandad el día 20 de Enero de 2007, tomó, entre otros, el acuerdo de aprobar el  
proyecto de reforma de nuestras Reglas, que presenta la comisión redactora de  
las mismas, adaptándose estas a las nuevas NORMAS DIOCESANAS PARA  
HERMANDADES Y COFRADÍAS.

Asimismo, y en Cabildo de Oficiales celebrado el 14 de Junio de 2007, se  
acordó la convocatoria de Cabildo General Extraordinario para el día 20 de Julio de  
2007, para la aprobación, si procede, de dicho proyecto.

Y para que así conste, firmo el presente con el visto bueno del  
Hermano Mayor, en la Ciudad de Dos Hermanas, a veinticuatro días del mes de  
Julio del año del Señor de dos mil siete.

VtºB

Fdº: Francisco Osuna Quirós  
Hermano Mayor.



## NOTIFICACIÓN Nº 3

# ACUERDO DEL CABILDO GENERAL EXTRAORDINARIO



*Real é Ilustre Hermandad y Cofradía de Nazarenos  
de Ntro. Padre Jesús de la Pasión y Ntra. Madre y  
Señora del Amparo*

Plaza del as Carmelitas, s/nº  
41700 - DOS HERMANAS (SEVILLA)

**ANTONIO COTÁN FERNÁNDEZ, COMO SECRETARIO 1º DE LA  
REAL E ILUSTRE HERMANDAD Y COFRADIA DE NAZARENOS  
DE NUESTRO PADRE JESÚS DE LA PASIÓN Y NUESTRA  
MADRE Y SEÑORA DEL AMPARO, DE DOS HERMANAS,  
CERTIFICA:**

Que reunida esta Hermandad el día 20 de Julio de 2007, en Cabildo General Extraordinario, convocado al efecto, se tomó el acuerdo de aprobar íntegramente y por unanimidad, el Proyecto de reforma de nuestras Reglas adaptándose estas a las nuevas NORMAS DIOCESANAS PARA HERMANDADES Y COFRADÍAS, acordándose igualmente, remitir dicho proyecto a la Vicaria General del Arzobispado de Sevilla, para su autorización, si procede y su entrada en vigor.

Y para que así conste, firmo el presente, con el visto bueno del Hermano Mayor, en la Ciudad de Dos Hermanas a veinticuatro días del mes de Julio del año del Señor de dos mil siete.

VtºB

Fdº: Francisco Osuna Quirós  
Hermano Mayor.



## NOTIFICACIÓN Nº 4

# VISTO BUENO DEL DIRECTOR ESPIRITUAL DE ESTA REAL HERMANDAD A LOS CULTOS CONTENIDOS EN LAS PRESENTES REGLAS

*Parroquia de Nuestro Padre Jesús de la Pasión  
Avenida J. n° 28. (Bda. Las Portadas)  
Dos Hermanas. -Sevilla-  
C.P. 41703*

*Ignacio García González, Cura Párroco de esta Iglesia Parroquial  
de Nuestro Padre Jesús de la Pasión de Dos Hermanas ( Sevilla ).*

*Certifico: que examinados las celebraciones de cultos anuales de la  
Real e Ilustre Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre  
Jesús de la Pasión y Nuestra Madre y Señora del Amparo, establecida  
canónicamente en esta parroquia y que presenta sus Reglas para ser  
aprobadas, doy mi visto bueno en calidad de Director Espiritual de la  
misma, ya que dichos cultos van mejorando cada año en asistencia y  
fervor.*

*Y para que conste firmo y sello el presente en Dos Hermanas, a 7 de  
septiembre de 2007.*



*Fdo. D. Ignacio García González*

# NOTIFICACIÓN Nº5

## APROBACIÓN REGLAS POR PARTE DEL ARZOBISPADO



**TEODORO LEÓN MUÑOZ, Pbro. DELEGADO EPISCOPAL  
ASUNTOS JURÍDICOS DE LAS HERMANDADES Y COFRADÍAS**

Vistas las Reglas presentadas a nuestra aprobación en el Expediente con Protocolo Número 393/08;

y encontrando las mismas conformes con las disposiciones de la legislación canónica universal y de la particular de esta Archidiócesis de Sevilla;

en virtud de las facultades concedidas en el Artículo 57 de los Estatutos de la Curia Diocesana de Sevilla, venimos en decidir y decidimos por el presente

### DECRETO

**PRIMERO:** Aprobar las Reglas de la **REAL E ILUSTRE HERMANDAD Y COFRADÍA DE NAZARENOS DE NTR. PADRE JESÚS DE LA PASIÓN Y NTRA. MADRE Y SEÑORA DEL AMPARO, de Dos Hermanas**, aceptadas en Cabildo General de la misma.

**SEGUNDO:** Dos ejemplares de las Reglas serán sellados y rubricados en todas sus páginas, certificándose en la última página, por el Notario que las refrende, que se ha dado este nuestro Decreto, el cual deberá ser reproducido literalmente en las ediciones que se publiquen de las Reglas. Uno de los dos ejemplares quedará unido al expediente de aprobación favorablemente resuelto, remitiéndose el otro a la Hermandad para su régimen y gobierno.

**TERCERO:** La Hermandad no podrá introducir en lo sucesivo variación alguna en estas Reglas, si no es por el procedimiento establecido en las mismas para su revisión o modificación, así como en la legislación canónica universal y particular de la Archidiócesis de Sevilla.

Dado en Sevilla, a catorce de febrero de dos mil ocho.

Doy fe

Carlos M. González Santillana  
Secretario General y Canciller



Teodoro León Muñoz  
Delegado Episcopal

**Decreto Prot. Nº 380/08**